



# Guía Divulgadora De Derechos

GUÍA PARA EL ABORDAJE PEDAGÓGICO DE LOS DERECHOS  
DE LAS MUJERES Y DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES  
E IDENTIDADES DE GÉNERO NO HEGEMÓNICAS

Incluye lineamientos para la atención psicosocial de mujeres defensoras de Derechos Humanos y actividades pedagógicas para el abordaje de los derechos, construcción de herramientas de movilización social y rutas de atención intersectorial para mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia.

GUIA DIVULGADORA DE DERECHOS. **Guía para el abordaje pedagógico de los derechos de las mujeres y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no-hegemónicas**

SEGUNDA EDICIÓN - ABRIL, 2020

© **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) 2019**

Misión en Colombia

Cra. 14 No. 93 B – 46 – Conmutador: 639 77 77

<https://colombia.iom.int>

**Ana Durán Salvatierra**, Jefe de Misión

**Gerard Gomez**, Jefe de Misión Adjunto

**Alessia Schiavon**, Directora de Programas

**Camilo Leguizamó**, Coordinador Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas

**Felipe Roldán**, Coordinador Programa de Fortalecimiento Institucional para la Paz (FIP)

**Hugo Tovar**, Coordinador Programa de Inclusión para la Paz (IPA)

**EQUIPO TÉCNICO OIM**

**Tatiana Olarte**, Gerente de género y violencia basada en género, (IPA)

**Carlos Durán**, Gerente Fortalecimiento Institucional y Comunitario (IPA)

**Rossih Martínez**, Especialista Senior de Fortalecimiento

Comunitario e Institucional, IPA

**Diana M. Aguas**, Especialista Enfoques Diferenciales, VISP

**EQUIPO TÉCNICO CONSULTOR AUTOR OIM**

**Catalina Buitrago M**, Consultora VISP para la primera edición

**Lina Tatiana Lozano R**, Consultora VISP para la primera edición

**Danny María Ramírez Torres**, Consultora IPA para la segunda edición

**Karent Rocío Cabezas Rosero**, Consultora IPA para la segunda edición

**AGENCIA DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID)**

Misión en Colombia

<https://www.usaid.gov/es/colombia>

**Lawrence J. Sacks**, Director de USAID/Colombia

**Michael Torreano**, Director de la Oficina de Reconciliación e Inclusión

**Cristina Barrera**, Gerente Senior Grupos Étnicos, Oficina de Reconciliación e Inclusión

**Thea Villate**, Gerente Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas, VISP

**ISBN 978-958-5137-02-8**

**DISEÑO, DIAGRAMACIÓN, ILUSTRACIÓN E IMPRESIÓN:**

Grupo Canales de Comunicación SAS.

[www.somoscanales.org](http://www.somoscanales.org)

**IMPRESO EN COLOMBIA. PRINTED IN COLOMBIA**

**QUEDA HECHO EL DEPÓSITO LEGAL.**

Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Esta publicación, "GUIA DIVULGADORA DE DERECHOS. Guía para el abordaje pedagógico de los derechos de las mujeres y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no-hegemónicas", es posible gracias al apoyo del pueblo americano a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de éste es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos ni de la OIM Colombia".

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.

### **AGRADECIMIENTOS**

La presente publicación, en su primera edición, ha sido posible gracias a la colaboración de las siguientes entidades y personas:

#### **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**

Nancy Prada y Juan Pablo Bedoya

#### **CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER**

Marcela González, Ingrid Nathaly León Díaz, Claudia Rozo, Anne Paola Mendoza y Carolina Gómez

#### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

Diana Navarro, Angélica Medina, Alejandra Buitrago.

#### **MINISTERIO DE SALUD**

Charloth Mendieta, Diego Felipe Otero, Margarita Bernal, Liliana Guarín, Martha Dallos y Hunza Vargas.

#### **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Lina Camargo Pérez, Sandra Barreto Daza, Licet Cienfuegos Maldonado, Julia Madariaga, Diana Garrido, Diana Villamil y Wilson Martínez Ramírez.

Agradecemos especialmente a todas y todos los profesionales de estas entidades y a las personas que participaron en las diferentes sesiones de trabajo para el diseño de esta herramienta en su primera y segunda edición.



La “GUÍA PARA EL ABORDAJE PEDAGÓGICO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO NO HEGEMÓNICAS” es un documento orientador que reúne propuestas de diferentes entidades del Estado colombiano, organizaciones y activistas que tienen en común su labor dirigida a promover, socializar y brindar formación en enfoques diferenciales, con el objetivo de aportar a relaciones de género igualitarias y a la no discriminación. De esta manera reúne conocimientos, metodologías y la experiencia de trabajo con diferentes grupos de población y comunidades para la promoción de los Derechos Humanos.

Esta guía hace parte del “Maletín Divulgador del Enfoque de Género y Derechos de las Mujeres y del Enfoque Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas”; una caja de herramientas que contiene piezas digitales y didácticas para el abordaje pedagógico de los conceptos, definiciones, normatividad internacional y nacional, rutas de atención y diferentes lineamientos relacionados con la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres y de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas. Estos

instrumentos metodológicos son una iniciativa de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Organización Internacional para las Migraciones, a través del Programa de Fortalecimiento Institucional para las Víctimas financiado por USAID en el marco del acuerdo de cooperación entre las dos entidades.

Ambas herramientas -maletín divulgador y la guía- fueron construidas de manera conjunta y contaron con el apoyo técnico y la participación dedicada de profesionales, expertos y expertas de entidades como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Centro Nacional de Memoria Histórica y la Organización Internacional para las Migraciones, quienes además brindaron todo el acompañamiento técnico y financiero para hacer realidad esta sentida necesidad de contar con un compendio metodológico, práctico y de fácil uso para la incidencia y la promoción de derechos en todos los territorios del país.

Así mismo, el material desarrollado contó con la retroalimentación de representantes de organizaciones de mujeres como SISMA Mujer, ANMUCIC; de organizaciones de población

víctima del conflicto; de organizaciones étnicas como AFRODES; de líderes y lideresas que promueven los derechos de las mujeres y de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

### **¿A quién está dirigida?**

La guía está dirigida a aquellas personas que han emprendido la tarea de ser facilitadoras en el desarrollo e implementación de procesos de formación para la promoción e incidencia de los Derechos Humanos; y que buscan promover herramientas tanto para el reconocimiento del papel de las mujeres en la construcción de la paz y en la promoción de sus Derechos, como para la visibilidad y reconocimiento de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

### **¿Qué debemos tener en cuenta?**

La persona facilitadora debe contar con una experiencia y unos conocimientos básicos que le permitan, a su vez, ayudar a otras personas en el adecuado abordaje del proceso de formación e incidencia. Es fundamental que las personas facilitadoras, estudien muy bien esta guía y se familiaricen con los contenidos recogidos en la misma y con los materiales pedagógicos diseñados

para cada uno de los módulos, antes de iniciar el proceso de implementación y formación.

Asimismo, se recomienda a la persona facilitadora mantener su mente abierta, disfrutar y promover el diálogo y la escucha respetuosa. El facilitador o facilitadora debe comprender que muchos de los temas aquí tratados pueden generar debate o resistencia, ya que apuntan a la deconstrucción de ideas e imaginarios culturales relacionados con el machismo, las violencias contra las mujeres y los prejuicios por orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (o normativas). Por tal motivo, es importante que la persona facilitadora tenga la capacidad y esté dispuesta a manejar estas situaciones y que pueda transferir estos conocimientos desde un enfoque de Derechos Humanos y de acción sin daño.

### **¿Qué encontrará en esta herramienta?**

Esta guía contiene siete (7) módulos de formación que pueden ser aplicados en su totalidad o pueden ser usados de acuerdo a las necesidades y perfil del grupo que requiera la formación. En este sentido, es posible seleccionar uno o varios módulos y/o actividades de acuerdo con los objetivos e intereses





6

del grupo, así como con las condiciones de tiempo y lugar. Cada módulo cuenta con una introducción al tema, objetivos a alcanzar, preguntas para iniciar el diálogo y la presentación paso a paso de cada una de las actividades que permitirán transferir y apropiarse la información y conocimientos. Cada una de las actividades cuenta con una pieza pedagógica incluida en el Maletín, que facilitará el proceso de socialización de los contenidos. Las piezas pedagógicas son muy diversas y versátiles; incluyen: videos, documentales y juegos didácticos como rompecabezas, Concéntrese, cajas de preguntas y construcción de personajes, entre otros.

El primer módulo **“El marco de los Derechos Humanos de las mujeres”**, ofrece una presentación de los Derechos Humanos de las mujeres desde una perspectiva conceptual, de acuerdo a su importancia y desarrollo. Posteriormente, promueve la reflexión sobre la manera como durante siglos las mujeres han estado ausentes de la historia; y así mismo, destaca la labor y aportes de mujeres líderes y activistas por el reconocimiento de la ciudadanía y de los Derechos Humanos de las mujeres en Colombia.

El segundo módulo **“En las bases: Principales conceptos”**, presenta los conceptos claves en relación con

el género, la sexualidad y el cuerpo, necesarios para comprender el sistema de normas socioculturales que determinan las expectativas sobre qué es y qué debe ser una mujer y lo femenino; qué es y qué debe ser un hombre y lo masculino y sobre las relaciones de poder que estas ideas generan en nuestras sociedades. El módulo permite, además, la revisión de los prejuicios, los sistemas de creencias y las prácticas que pueden configurar formas de discriminación y vulneración de derechos desde un abordaje interseccional y diferencial.

El tercer módulo **“Derechos de las mujeres en Colombia: Hitos normativos y jurisprudencia”**, contiene información precisa sobre la normatividad nacional e internacional en materia de derechos de las mujeres en Colombia, haciendo énfasis pedagógicos y reflexivos en las principales normas y leyes nacionales que protegen a las mujeres y niñas en nuestro país.

El cuarto módulo **“Derechos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en Colombia: Hitos normativos y jurisprudencia”**, se concentra en presentar el desarrollo de legislación y jurisprudencia en materia de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades

de género no hegemónicas, resaltando la lucha y los retos para la igualdad en Colombia.

El quinto módulo, “**Rutas intersectoriales para la atención integral a las víctimas de violencias de género**”, presenta los mapas de competencias por sector en la ruta de atención integral a las mujeres víctimas de violencias basadas en género (VBG), a través de una metodología práctica y con énfasis en lo local. Este módulo es clave frente al qué hacer y dónde acudir cuando una persona es víctima de violencias de género.

El sexto módulo “**Herramientas de apoyo mutuo y lineamientos de atención psicosocial para mujeres en situación de riesgo**”, parte de la importancia de reconocer el apoyo de la comunidad para las personas que sufren violencia, brindando algunos principios para el apoyo mutuo o contención emocional que puedan ser de utilidad en caso de estar en contacto o conocer directamente un caso de alguna persona o grupo de personas que hayan sufrido violencia. Asimismo, se socializan lineamientos psicosociales para facilitar la comprensión de las complejas afectaciones psicosociales que viven las mujeres defensoras.

El séptimo módulo “**Mobilización**

**social: Derechos en movimiento**”, se ocupa de ofrecer herramientas claves, así como una guía metodológica para diseñar e implementar estrategias de movilización social que permitan visibilizar, sensibilizar, formar, informar e incidir en la resignificación de los imaginarios, creencias y prácticas que reproducen las diferentes formas de desigualdad y que aporten a la transformación para lograr sociedades más equitativas e igualitarias que permitan el gozo pleno de los derechos.

Para terminar, en esta segunda edición se ha incorporado una Guía Complementaria titulada: **Guía para el abordaje pedagógico con enfoque Étnico/racial de los derechos de las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas** que busca enriquecer los referentes de la diversidad de las mujeres con enfoque étnico y generar herramientas para el abordaje pedagógico de los derechos de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Indígenas y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas. Esta guía complementaria también está dirigida a las instituciones, organizaciones y sociedad civil que se ocupa de promover los Derechos Humanos.







<b>PRESENTACIÓN</b> .....	3
<b>INICIO</b> .....	11
Conociendo al Grupo y Creando el ambiente adecuado	
<b>MÓDULO I</b> .....	14
El marco de los derechos humanos de las mujeres	
<b>MÓDULO II</b> .....	23
En las bases: principales conceptos	
<b>MÓDULO III</b> .....	37
Derechos de las mujeres en Colombia: Hitos normativos y jurisprudencia	
<b>MÓDULO IV</b> .....	71
Derechos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en Colombia: Hitos normativos y jurisprudencia	
<b>MÓDULO V</b> .....	83
Rutas intersectoriales para la atención integral a las víctimas de violencias basadas en género	
<b>MÓDULO VI</b> .....	97
Herramientas de apoyo mutuo y lineamientos de atención psicosocial para mujeres en situación de riesgo	
<b>MÓDULO VII</b> .....	104
Movilización social: derechos en movimiento.	
<b>GLOSARIO</b> .....	118





# Inicio



## Conociendo al Grupo y Creando el Ambiente Adecuado



Antes de dar inicio al recorrido de los módulos contenidos en el “Maletín Divulgador del Enfoque de Género y Derechos de las Mujeres y del Enfoque Orientaciones Sexuales e Identidades de Género No Hegemónicas”, es importante crear un ambiente adecuado que favorezca el trabajo grupal, la confianza y el diálogo. Como facilitador o facilitadora, usted tiene una función muy importante para propiciar este ambiente y cuidar que se mantengan siempre condiciones adecuadas de trabajo y discusión.

En primer lugar, es recomendable que verifique las condiciones del espacio de trabajo. Verifique que se trata de un espacio adecuado, con suficiente luz, aire y que cuente con las condiciones de aseo y requerimientos técnicos para un buen trabajo de equipo. En la medida

de lo posible ubique las sillas en círculo. Esta forma permite el contacto visual entre las y los participantes, favorece el diálogo y la atención.

Tenga en cuenta las características del grupo con que compartirá. Prepare los materiales del maletín correspondientes con los módulos que va a trabajar. Revise los contenidos de la guía antes de dar inicio a la jornada de trabajo.

Una vez se encuentre con las y los participantes, inicie agradeciendo la participación de todas las personas, presente el espacio, los tiempos, los módulos a trabajar y los objetivos. Preséntese usted de forma muy breve, haciendo énfasis en su rol de facilitador o facilitadora de los contenidos y de su papel en la dinamización del trabajo del grupo.

A continuación, proponga una actividad de presentación de las y los participantes que tenga como objetivo “romper el hielo”, promover el desarrollo de confianza y el reconocimiento de cada persona participante. Algunas dinámicas de presentación del grupo pueden ser las siguientes:

### **Actividad de Presentación 1**

Las y los participantes deben conformar parejas o grupos de tres personas. Lo ideal para esta actividad es que las parejas estén conformadas por personas que no se conozcan entre sí o no sean cercanas, por lo que se recomienda hacer que el grupo se mezcle. Se explica a las y los participantes que el objetivo de la actividad es que cada persona se encargue de presentar a otra. Se dan 5 minutos, en los que cada pareja o trío debe conversar para tener la siguiente información sobre la persona que presentará: (1) Nombre; (2) Lugar de origen; (3) Qué espera de este taller; (4) Qué es lo que más disfruta hacer y lo que no disfruta tanto; (5) Un sueño por el que esté trabajando.

Posteriormente cada participante debe presentar a su compañera o compañero

diciendo, “Yo soy \_\_\_\_\_, y les voy a presentar a \_\_\_\_\_”, compartiendo las respuestas dadas a cada una de las anteriores preguntas. La persona que fue presentada deberá presentar a otra repitiendo la misma fórmula.

Esta actividad permite que las personas conozcan aspectos de las y los otros participantes que antes desconocían y ayuda a reflexionar sobre la capacidad de escucha del grupo y la importancia de la misma en la jornada de trabajo, generando así un ambiente favorable para discutir los acuerdos que guiarán el trabajo del día, entre ellos y ellas, la necesidad de escucharnos activamente, el respeto y la confianza.

### **Actividad de Presentación 2:**

Se organiza a todas y todos los participantes en un gran círculo; se le pide a la mitad del grupo que escoja un objeto personal que traiga consigo (arete, collar, pulsera, esfero, bufanda, gafas, etc.) y que lo coloque en el centro donde debe estar ubicada una mesa. La otra mitad del grupo que se encuentra de espaldas, gira y toma de la mesa uno de los objetos para, a continuación, indagar por la o el dueño del objeto.

Una vez localice a su propietario la pareja tiene 10 minutos para conversar. Se sugiere que la conversación contenga los siguientes puntos: (1) Nombre, (2) Expectativas del encuentro, (3) Algo que quiera compartir de su vida personal, (4) Algo que le guste y algo que le disguste y (5) una cualidad personal que pueden aportar al grupo. Se da un tiempo para hacer las entrevistas y luego pasan por parejas y se presentan mutuamente.

Una vez termine la ronda de presentaciones proceda a conversar con el grupo sobre cuáles serán los acuerdos de trabajo. Permita que sea el mismo grupo el que defina los acuerdos en cuanto al tiempo para la pausa, uso de la palabra, escucha atenta, respeto por la diferencia de opinión, disposición, uso de celulares, etc. Trate de no imponer los acuerdos. En la medida que sea el grupo el que los plantee, se genera mayor compromiso.





# Modulo I

## El marco de los derechos humanos de las mujeres

Hasta hace relativamente poco tiempo, las experiencias de las mujeres no se trataban adecuadamente en el marco de los Derechos Humanos. En el desarrollo conceptual no se tenía en cuenta la vida de las mujeres ni el hecho de que se enfrentaban cotidianamente a la violencia, la discriminación y la opresión, desconociendo así que hombres y mujeres tienen experiencias vitales diferentes y se enfrentan a barreras distintas en las sociedades.

La labor de las activistas, las organizaciones de mujeres, los organismos de Derechos Humanos y los Estados ha sido crucial para lograr la ampliación y el ajuste del marco de los Derechos Humanos, a fin de incorporar aspectos relativos al género y avanzar en la protección de las mujeres, reconociendo sus experiencias y las formas específicas de violencia y discriminación que afrontan. La garantía efectiva de los Derechos Humanos de las mujeres exige comprender plenamente las estructuras sociales y las relaciones de poder que históricamente han

definido e influido en la capacidad de las mujeres para gozar plenamente de sus derechos; y que han afectado todos los aspectos de la vida, desde la legislación y la política, hasta las políticas económicas y sociales, la familia y la comunidad.

Según estadísticas oficiales las mujeres constituyen la mitad de la población mundial; sin embargo, al día de hoy, no ha sido posible lograr que disfruten de todos los Derechos en pie de igualdad con los hombres. Al revisar aspectos de sus condiciones vitales, se han tenido que generar llamados específicos sobre algunos grupos de derechos para que esta igualdad sea real en la práctica, especialmente en temas (de constante disputa) como: la participación en la vida pública y política, la educación, la autonomía económica, la salud, los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a un nivel de vida digno, la eliminación de todas las formas de violencia que enfrentan, las condiciones específicas para su migración, su papel en los conflictos y la crisis en el acceso a la justicia.

Las mujeres han tenido que organizarse para exigir estos derechos y han conseguido que los mismos se conviertan en el tema central de una serie de conferencias y pactos internacionales, que han generado importantes compromisos políticos en favor de la igualdad y los Derechos Humanos de las mujeres.

**Recomendación:**

*Las mujeres somos diversas y no correspondemos con una sola forma de “ser mujer”. En ese sentido, recomendamos siempre hablar de MUJERES, en plural, y evitar el uso del singular al referirse al colectivo y sus derechos.*

- Se reconoce el aporte de cada una de las mujeres al cuidado de la vida, de ellas mismas y de su entorno familiar, social y comunitario, como un trabajo fundamental para el desarrollo del país.

*Ahora puede iniciar el uso de las herramientas del Maletín Divulgador del Enfoque de Género y Derechos de las Mujeres y del Enfoque Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas*

**Actividad 1.1: Recuperando la Memoria de Mujeres que hacen Historia en Colombia- Video-Foro “La Revolución Pacífica de las Mujeres” Directora: Clara Riascos**

**Duración:** 1 hora y 15 minutos

**Materiales:** Video-beam y computador con puerto USB.

**Fuente:** Memoria USB contenida en el maletín o usar el link:  
<https://www.youtube.com/watch?v=opSXfLLHVWY>

Gracias a grandes lideresas, hoy las mujeres contamos con derechos como el de poder administrar nuestros propios bienes, recibir educación formal, elegir y ser elegidas, entre muchos otros. Estos derechos, que a veces damos por

**Objetivos del Módulo:**

- Las y los participantes reconocen las luchas históricas de las mujeres en Colombia por su ciudadanía y la garantía de sus derechos.
- Las y los participantes reconocen el movimiento de mujeres del país como un referente de persistencia y exigibilidad de derechos.
- Las y los participantes reconocen los liderazgos y los aportes de las mujeres en la defensa de los Derechos Humanos, en su comunidad.





sentado, han sido reconocidos gracias a la labor que muchas mujeres debieron desarrollar mediante procesos de incidencia política y movilización social a través de los cuales, y usando diversas estrategias, lograron abrirse camino en medio de una sociedad para la que el reconocimiento de estos y otros derechos era innecesario o incluso irracional.

Muchos de estos cambios tan significativos en la vida de hombres y de mujeres iniciaron su proceso en gran parte del mundo durante las primeras décadas del siglo XX. Esta revolución, a diferencia de las revoluciones más reseñadas de la historia, no se logró con las armas, ni con un despliegue de poder militar ofensivo, por lo que al proceso de todas las luchas y cambios que llevaron al reconocimiento de estos derechos se le reconoce como la “revolución pacífica de las mujeres”.

A través de esta actividad se van a destacar algunos de los aspectos y protagonistas más relevantes en el capítulo colombiano de esta revolución mundial. Los siguientes son los pasos para desarrollarla:

### **Paso 1: Plantee una introducción.**

Antes de iniciar la presentación del video “La Revolución Pacífica de las Mujeres”, a manera de introducción, realice una breve

reflexión acerca de cómo tras cada derecho reconocido a las mujeres en Colombia, sus protagonistas han tenido que enfrentarse en cada caso, a una sociedad y a una cultura resistente al cambio.

### **Paso 2: Que ruede el video**

Presente el video advirtiéndole que las mujeres protagonistas del audiovisual son apenas unas pocas, porque en verdad son numerosas las lideresas de la Revolución Pacífica, incluyendo las que han sido destacadas y reconocidas, así como muchas mujeres anónimas que, por distintos factores, desde un principio, no figuran como activistas de estas causas y luchas.

### **Paso 3: El foro**

Después del video, inicie una conversación con el grupo y anime a la participación acerca de la manera en que en el presente las mujeres disfrutamos de derechos que, aunque ahora nos parecen incuestionables, hace tan sólo unas décadas eran censurados por una mayoría que se oponía a “el avance de las mujeres”.

Puede animar a la participación del grupo con preguntas como las siguientes:

**Preguntas para iniciar el diálogo:**

¿Cuáles creen que eran los principales argumentos que se escuchaban contra las mujeres que lucharon por el reconocimiento del derecho al voto, a mediados del siglo pasado?

¿Quién conoce alguna historia sobre la experiencia de las primeras mujeres que asistieron a la universidad?

¿Qué otros derechos creen que antes se ejercían con dificultad?

## Actividad 1.2: Bingo: Mujeres cambiando la historia.

**Duración:** 1 hora

**Materiales requeridos:** Juego de Bingo contenido en el Maletín Divulgador de Derechos de las Mujeres y del Enfoque de Género y Orientación Sexual.

El siguiente ejercicio presenta a algunas de las protagonistas de las luchas por la defensa los derechos de las mujeres en Colombia. Aunque no es posible incluir a la totalidad de las mujeres activistas, defensoras y lideresas, las mujeres que aparecen en este Bingo son un ejemplo de lo dicho por Alessandra Bochetti:

*«Un cuerpo de mujer no garantiza un pensamiento de mujer. Y también muchas mujeres juntas pueden no garantizar*

*pensamientos de mujer. Un pensamiento de mujer sólo puede nacer de la conciencia de la necesidad de otras mujeres»<sup>1</sup>.*



### Paso 1: Una pequeña reflexión sobre la historia

Inicie la actividad con una pequeña reflexión sobre la manera como nos han contado la Historia de Colombia en los textos escolares, los medios de comunicación o en las escuelas y colegios, siempre destacando los personajes y los roles masculinos, de tal manera que, en la mayoría de lecciones y relatos, las mujeres parecieran haber estado ausentes. Esto es así, dado que, en los libros de Historia, como en la vida misma, los roles tradicionalmente reconocidos como masculinos –por ejemplo, los de la guerra, los viajes y la expedición- eran sobrevalorados; mientras que los roles reconocidos como femeninos –como el cuidado de la familia- eran subvalorados y, por tanto, jamás mencionados en las lecciones de Historia.

**Preguntas para iniciar el diálogo:**

¿Qué mujeres recuerdan que figuraban en los libros de Historia en su época de colegio?

<sup>1</sup> González Montoya, Silvana. *Políticas públicas de mujer y género: el caso de Medellín*. Revista La Manzana de la Discordia, 2009, Vol. 4, no. 1. Universidad del Valle, Cali. Bochetti Citada en, p.34



## ADRIANA OCAMPO

Geóloga planetaria colombiana y directora del Programa de la Ciencia en la Sede de la NASA.

Arquitecta, técnica en planeación, administradora de empresas pero ante todo, dice ella, su título más importante "es el de feminista, con una lucha de 54 años". Una de sus frases más importantes es: "Se habla de que hay que acabar la guerra por la tierra, por la minería, por las armas, porque son valiosas, pero no se horrorizan por la violación sexual a las mujeres. Sobre ese tema nadie se pronuncia".

Fue la primera mujer en tierra colombiana que se atrevió a romper el símbolo de la dominación española en América. Pasó a la historia de la Nueva Granada el 16 de marzo de 1781 cuando, con 57 años, recoge la indignación del pueblo y al grito de "¡viva el Rey y muera el mal gobierno!", llegó al frente de las masas a la puerta de la alcaldía, arrancó y arrojó al viento el edicto del Ayuntamiento de El Socorro, que anunciaba el alza de los impuestos.

Cimarrona del ejército de Benkos Biohó. En 1581 organizó en la región de Malambo, cerca de Cartagena, un grupo armado de palenqueras que derrotó al Capitán Pedro Ordóñez Ceballos; le obligaron a pactar la entrega de tierra y la libertad del grupo, integrado por 150 mujeres.

Fue la primera mujer líder política en Colombia; dirigió la lucha por los derechos civiles fundamentales de la población y por los derechos de los trabajadores asalariados; encabezó la convocatoria y agitación de las huelgas obreras, colaboró en la difusión de las ideas socialistas y participó de forma decisiva en la fundación del Partido Socialista Revolucionario. Recordada por su frase: ¡Oíd mi voz que os convoca!

*¿Recuerdan alguna de ellas destacada en esos libros por roles asignados socialmente a su género?*

*¿Pueden pensar en alguna mujer de este municipio o ciudad luchadora por los derechos de las mujeres?*

## Paso 2: Organizar grupos

Dependiendo del número total de participantes de la actividad, en lo posible el grupo debe dividirse en seis subgrupos. Entregue a cada grupo un tablero del bingo, explique al grupo general las reglas del mismo y de inicio a la actividad. Cada grupo recibe un tablero con la reseña biográfica de algunas mujeres colombianas que han sido claves para la lucha por los derechos de las mujeres.

## Paso 3: Inicio del juego

Aquí, el juego iniciará formalmente. Por lo tanto, el o la facilitadora será quien saque de la bolsa las fichas que contienen la imagen de cada mujer, su nombre y una pista sobre su aporte a los derechos de las mujeres en Colombia. Se sugiere que se lea la pista y el nombre y se dé un tiempo para que cada grupo tenga la oportunidad de buscar en su tablero.

La persona ó grupo que crea haber identificado a la mujer de la tarjeta

deberá exclamar ¡la tengo! y en seguida argumentará por qué cree que es de esa mujer. Si la persona acierta cubrirá el tablero con la tarjeta en la casilla correspondiente. Pero si no acierta, la ficha regresará a la bolsa para entrar nuevamente al juego. Gana el grupo o persona quien primero cubra todo su cartón y grite ¡Hice historia, gané!".

### **Si quiere un poco más de acción...**

*Otra opción para desarrollar esta actividad es que después de hacer los 6 grupos, entregue a cada uno un cartón de bingo y 4 fichas al azar. Pídale a cada grupo acercarse a los demás para ir intercambiando fichas hasta llenar su respectivo tablero. Gana el que primero que lo entregue correctamente cubierto.*

Es importante que en la medida que el grupo vaya descubriendo a las diferentes mujeres protagonistas de la historia, se haga una ronda de conversación sobre si la conocían o no y una reflexión sobre su aporte al logro de los derechos de las mujeres en Colombia.



### Actividad 1.3. Reflexión: ¿Qué es y qué no es el feminismo?

Sobre el feminismo o los feminismos se han promovido varias definiciones, pero muchas de ellas se basan en prejuicios y estereotipos que confunden sobre su verdadero significado. Es importante señalar que el feminismo no es una entidad homogénea, sino que, por el contrario, es plural y abarca una diversidad de puntos de vista. En este sentido, el feminismo se comprende como un movimiento filosófico, ético y político dirigido al reconocimiento y al ejercicio de la igualdad, entre hombres y mujeres, en el acceso a las oportunidades y la garantía de los derechos. Pretende la justicia y, así mismo, poner fin a las desigualdades sociales entre hombres y mujeres<sup>2</sup> y a las diferentes formas de opresión, promoviendo el reconocimiento de la diversidad humana.<sup>3</sup>

Es el momento de aclarar algunas de las confusiones más frecuentes, por ejemplo, la falsa idea de que “feminismo”

es el antónimo de “machismo”. Mientras que ‘machismo’ es un conjunto de ideas y actitudes que defienden una supuesta superioridad de lo masculino y de los hombres sobre lo femenino y las mujeres, el feminismo no busca revertir este poder, sino transformar las relaciones entre hombres y mujeres para que sean igualitarias y equitativas. En ese sentido ‘hembrismo’, la supuesta superioridad de las mujeres y lo femenino, si sería lo opuesto al machismo.

Al respecto, es importante dejar claros los conceptos de Igualdad de Género y Equidad de Género, teniendo en cuenta lo planteado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW:

“El principio de **igualdad entre hombres y mujeres, o la igualdad entre los géneros**, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, su orientación sexual o su identidad de género, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios.”<sup>4</sup> El

2 Definición construida con base en el texto de: Esquivel, Valeria (coord.), *La economía feminista desde América Latina: una hoja de ruta sobre los debates actuales en la región*, Gem-lac / ONU Mujeres, Santo Domingo, 2012.

3 Es importante mencionar que en los feminismos también se defiende la necesidad de poner fin a las múltiples formas de opresión que existen como por ejemplo el racismo, el clasismo, la homofobia, el capacitismo, entre otras.

4 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recomendación general No 28 (2010) relativa a las obligaciones básicas de los

concepto de igualdad entre hombres y mujeres incluye la igualdad formal y la sustantiva.

El concepto de **equidad de género** “se utiliza para referirse al trato justo hacia las mujeres y los hombres en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades”.<sup>5</sup>

### Paso 1: ¿Qué es feminismo?

*Antes de dar inicio al desarrollo de esta actividad, es útil que el facilitador o facilitadora revise sus propias comprensiones, ideas o prejuicios en relación con los feminismos y su importancia.*

Inicie preguntando acerca de la idea que el grupo tiene sobre las feministas y el feminismo. Facilite el diálogo franco y abierto al reconocimiento de los estereotipos y los imaginarios que existen al respecto.

<sup>5</sup> Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, párr. 22.

#### **Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Qué idea han escuchado en su cotidianidad sobre qué es el feminismo y quiénes son las feministas?  
¿Qué imaginarios o qué estereotipos conocen sobre las feministas?*

### Paso 2: Qué es el feminismo

Explique qué es el feminismo y otros conceptos que ayuden a desvirtuar los mitos que el grupo destacó. Inicie una reflexión sobre qué es el feminismo y los mitos que hay acerca de él y sobre las feministas.

#### **Preguntas para iniciar el diálogo:**

*Sin el feminismo, ¿qué derechos creen ustedes que no habrían sido aún reconocidos en Colombia?  
Si no hubieran sido feministas, ¿qué otras personas habrían afrontado las oposiciones sociales para reivindicar los derechos de las mujeres?  
¿Cuáles son los desafíos, retos y barreras que han tenido los movimientos feministas en Colombia?  
¿Cuáles creen han sido los principales logros de los movimientos feministas en Colombia?*



### **Paso 3: Cierre**

Finalice la actividad recogiendo las principales conclusiones de las y los participantes en relación con lo que es el Feminismo y su importancia para el logro de la igualdad.



# Module II

## En Las Bases: Principales Conceptos



Para quienes no vivieron en los contextos en los cuales tuvieron que abrirse paso las mujeres que reivindicaron sus primeros derechos, con frecuencia es difícil siquiera imaginar que existió algún momento en la historia en que la mayoría de los sectores sociales se opusieran encarnizadamente al reconocimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y al acceso de las mujeres a espacios fundamentales como la educación, por ejemplo.

Por esto y por muchas razones más, el siguiente módulo tiene el objetivo de repasar aquellos conceptos que pueden ayudar a reflexionar y a entender que las construcciones acerca de lo que “son y deberían ser las mujeres” y de lo que “son y deberían ser los hombres” no son naturales o fijas, sino que son diferentes y varían de acuerdo con la región o la cultura y según la época o el momento histórico en el que aparecen. Se podrá observar que es posible transformar

estas normas socioculturales y que además siempre están en constante flujo y movimiento.

En este orden de ideas, el grupo también podrá reflexionar sobre los obstáculos que la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas ha debido afrontar en el país y en el mundo, para ser integrados en el principio de Igualdad y no discriminación; y para que les sean reconocidos sus derechos en un sistema patriarcal que fue concebido tomando al Hombre, blanco, de clase media y heterosexual como el referente universal y la norma.

**Para tener en cuenta:**

*La categoría Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas, se utiliza para referirse a aquellas personas cuya orientación sexual o identidad de género no se acomoda a las formas hegemónicas o a las expectativas sociales que son cumplidas por la mayoría de personas, sobre la vivencia de la sexualidad y las identidades de género, y para quienes no seguir con estas “normas” sociales supone graves vulneraciones de Derechos, dado que nuestros cuerpos y sexualidad están atravesados por mecanismos de Poder.*

*En los espacios de trabajo sobre cada uno de los módulos, para referirse a las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas, es posible que también las facilitadoras y los facilitadores usen categorías como Personas de los Sectores Sociales LGTBI o de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgeneristas e Intersexuales. Sin embargo elegimos hablar de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas para reconocer que existen formas de vivir el cuerpo y la sexualidad que no se sienten incluidas en este acrónimo, porque no se identifican como ninguna de las identidades allí mencionadas, ni como heterosexuales.*

**Objetivos del módulo:**

- Reconocer el origen social y cultural de las normas que pretenden imponer qué es y qué debe ser una mujer y lo femenino, y qué es y que debe ser un hombre y lo masculino.
- Reconocer que categorías como el sexo, la identidad de género o la orientación sexual, entre otras son categorías sociales, culturales y políticas en constante transformación.
- Reconocer que las nociones de mujeres, femenino, hombres, masculino cambian con el tiempo y de una cultura a otra. Es decir, que son construidas socialmente.
- Reconocer y analizar la interseccionalidad de las violencias y las discriminaciones al considerar aspectos como la etnia, edad o condiciones de discapacidad junto con la identidad de género, orientación sexual y la práctica sexual.

**Actividad 2.1: Acercamiento a los conceptos.**

Teniendo en cuenta que esta actividad repasará algunos conceptos básicos, es fundamental tener siempre presente que estos no deben darse al grupo como elementos acabados y listos para aprender y ser asimilados; sino que, por el contrario, deben ser presentados como temas de reflexión y discusión.

Es importante dejar claro al grupo que las definiciones no deben aplicarse sin más a las personas, sino que por encima de ellas lo que prima es la auto-identificación.

En otras palabras: debe entenderse que no hay una sola, sino varias teorías de género que, desarrollando interpretaciones y definiciones diferentes entre sí, ayudan a enriquecer y a avanzar en la comprensión y reconstrucción de los conceptos que las integran; conceptos que en cualquier caso no han sido terminados ni tienen aún un punto final, sino que se encuentran abiertos al constante análisis y debate por ser parte de la esfera de lo vivencial de cada individuo y por ser además conceptos que a lo largo del tiempo han presentado varios matices según los contextos cultural y político.

El objetivo con el grupo de trabajo debe ser entonces el de reflexionar y comprender que las formas como históricamente se han asignado ciertas características a hombres y mujeres, a lo femenino y lo masculino, responden a un origen sociocultural y político, nunca a aspectos biológicos de los individuos; por tanto, dichas características serán siempre susceptibles de transformación. Apóyese en las tarjetas que vienen en el “Maletín Divulgador del Enfoque de

Género y Derechos de las Mujeres y del Enfoque Orientaciones Sexuales e Identidades de Género” que contienen las definiciones de los conceptos que serán presentados a continuación.



### **Para tener en cuenta:**

*Este módulo y la actividad que se incluyen, tocan temas que tienen que ver con aspectos muy íntimos y profundos de cada persona. Al abordar aspectos como la orientación sexual e identidad de género, puede cuestionar el sistema de creencias de cada participante. Preste mucha atención a los comentarios o chistes que puedan contener prejuicios y/o sesgos discriminatorios. Convérselos con el grupo desde un enfoque de derechos y de acción sin daño, buscando promover el respeto y la no discriminación de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y sobre todo la transformación de los estereotipos.*

### **1: Sexo**

Exponga e incentive la reflexión sobre la definición de *sexo*, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

“El sexo se entiende (de una manera simplificada) como la clasificación de los seres en términos biológicos (a



partir de los marcadores endocrinos, cromosómicos; y gonadales, genitales internos, genitales externos<sup>6</sup>). Para la especie humana se ubican las variables de: Hembra (o mujer), Macho (u hombre) e Intersex<sup>7</sup>.

Inicialmente la definición de género sirvió como contraposición a un concepto de sexo, el cual se refería a las diferencias biológicas y físicas determinadas por la naturaleza entre hembras y machos humanos.

No obstante, numerosas y destacadas investigadoras, académicas, activistas feministas y personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas mantienen activa la discusión sobre esta definición ya que consideran, entre otras cosas, que sexo también corresponde a una construcción cultural, que no se limita a señalar “mujer y hombre” y que, así mismo, no determina el género de las personas. Es por esto que se hace la distinción “sexo asignado al nacer” ya

que esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino. Esta idea considera que la asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer en base a la percepción que otros tienen sobre sus genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario hombre/mujer.<sup>8</sup>

Antes de continuar con el siguiente paso, plantee preguntas como las siguientes para incentivar el diálogo y la reflexión:

**Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Qué ocurre cuando una mujer está en estado de embarazo? ¿Qué tipo de preguntas le hacen las personas?*

*¿Por qué resulta tan importante para las personas saber el sexo de él o la bebé que está por nacer?*

*¿En qué parte del cuerpo se identifica esa diferencia? ¿Por qué?*

6 Fausto-Sterling, Anne. “El Cuerpo Sexuado”. En: *Cuerpos sexuados La política de género y la construcción de la sexualidad*. Consultado en: [http://www.melusina.com/rcs\\_gene/cuerpos\\_sexuados.pdf](http://www.melusina.com/rcs_gene/cuerpos_sexuados.pdf)

7 Tomado de “Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género”, del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), En: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/LINEAMIENTO%20ENFOQUE%20DIFERENCIAL%20ORIENTACION%20SEXUAL%20DIVERSA%20SEXUALIDAD.pdf>

**2: Género**

Exponga e incentive la reflexión sobre la definición de Género teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

De acuerdo con la Organización

8 En: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

Mundial de la Salud, género se refiere “a los roles socialmente construidos y los comportamientos, actividades y atributos que una sociedad considera como apropiados para hombres y mujeres”.<sup>9</sup>

El concepto de género surgió en los años setenta al reconocer que lo femenino y lo masculino no son productos invariables de la biología, sino que son el resultado de una construcción social y cultural que varía con el tiempo y de una cultura a otra.

Entendido de esta manera, el género se refiere a las normas que una sociedad construye para definir ‘qué es y cómo deben ser las mujeres’ y, así mismo, ‘qué es y cómo deben ser los hombres’, en términos de sus identidades, características, roles, orientaciones sexuales y comportamientos. Sin embargo, históricamente, las relaciones de género se han construido a partir de relaciones de Poder que han privilegiado lo masculino sobre lo femenino, dando al primero una posición de poder y dominio mientras lo femenino

ocupa una posición de desventaja y subordinación en la sociedad, así como se han generado formas de opresión y discriminación hacia personas que no se acomodan a las expectativas sociales del ‘ser hombre’ y ‘ser mujer’.

Es importante mencionar que estas ideas son susceptibles de transformación y es posible que cambiar los límites que pueden imponer, así como las formas de discriminación que producen.

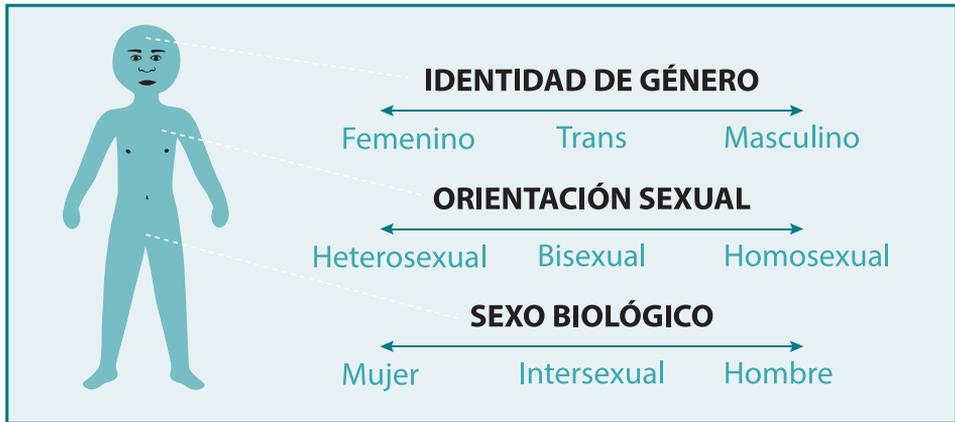
**Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Qué ejemplos conocen sobre la diferencia como se entiende el “ser mujer” según el paso del tiempo o en diferentes culturas?*

*Con respecto a la educación que recibieron en su infancia y adolescencia, en la escuela o en casa, ¿qué era motivo de aprobación o desaprobación, de manera diferente entre hombres y mujeres?*

*¿Qué ejemplos conocen de cosas que hayan cambiado o que permanezcan entre la idea de lo que deben ser los hombres y las mujeres?*

9 Tomado de “Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), Consultado el 2/12/2015, En:<http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/LINEAMIENTO%20ENFOQUE%20DIFERENCIAL%20ORIENTACION%20SEXUAL%20DIVERSA%20SEXUALIDAD.pdf>



### 3: Identidad de género

Exponga e incentive la reflexión sobre la definición de **“Identidad de género”** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

*“La identidad de género es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta<sup>10</sup>”. Es decir, la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo<sup>11</sup>.*

Así, independientemente de su sexo biológico, las personas pueden identificarse como:

- Femeninas
- Masculinas
- Otras (como algunas identidades Trans que no se identifican como masculinas o femeninas)

Otras formas de identidad con respecto al género, pueden implicar rupturas con las opciones dicotómicas desarrollando por ejemplo la androginia.

Cuando la identidad de género corresponde a lo que socialmente ha sido impuesto al sexo de nacimiento, por ejemplo, hembras femeninas y machos masculinos, se habla de personas:

- Cisgénero

Si no hay una acomodación lineal entre el sexo de nacimiento y la identidad de género que socialmente se espera, se habla de personas:

10 Tomado de “Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), Consultado el 2/12/2015, En: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/LINEAMIENTO%20ENFOQUE%20DIFERENCIAL%20ORIENTACION%20SEXUAL%20DIVERSA%20SEXUALIDAD.pdf>

11 En: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

- **Trans o Transgénero**, concepto que se refiere a las varias formas de transitar entre los géneros y los sexos. Los tránsitos entre los géneros pueden darse tanto desde el sexo macho hacia lo femenino, es el caso de las mujeres trans. Desde el sexo hembra hacia lo masculino, en el caso de los hombres trans. Esto es entonces desarrollar otro tipo de tránsitos fluidos entre una u otra opción o en el medio de ambas fuera de la estructura dicotómica.<sup>12</sup>

#### **Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Cómo y cuándo reconoció su propia identidad de género?*

*¿Qué diferencias se les ocurre que pueden existir en la definición de “ser mujer” y de “ser hombre” en regiones y culturas del mundo diferentes?*

*¿Piensa que la identidad de género de una persona puede cambiar a lo largo de la vida?*

*¿Cuáles son las barreras cotidianas a las que se pueden enfrentar Mujeres Trans u Hombres Trans?*

#### **4: Orientación Sexual**

Exponga e incentive la reflexión sobre la definición de “Orientación Sexual” teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

“La orientación sexual hace referencia a la dirección del deseo erótico y la afectividad de las personas en razón al sexo o identidad de género de las otras personas. A pesar de que pueden existir múltiples formas de definir la atracción emocional, afectiva y sexual, se han definido (de manera simplificada) las opciones de:

- **Heterosexuales:** Personas que dirigen su deseo erótico y afectivo hacia otras personas de sexo “opuesto”.
- **Lesbianas y gais:** Categorías políticas con que se enuncia respectivamente a las mujeres y los hombres que dirigen su deseo hacia personas de su “mismo” sexo.
- **Bisexuales:** Personas que dirigen su atracción tanto hacia personas de su mismo sexo, como a personas del sexo “opuesto”<sup>13</sup>
- **Asexuales:** Personas que no sienten atracción sexual hacia ninguna otra.
- **Pansexuales:** Personas que se

<sup>12</sup> Tomado de “Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV). En:<http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/LINEAMIENTO%20ENFOQUE%20DIFERENCIAL%20ORIENTACION%20SEXUAL%20DIVERSA%20SEXUALIDAD.pdf>

<sup>13</sup> Ibid. En:<http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/LINEAMIENTO%20ENFOQUE%20DIFERENCIAL%20ORIENTACION%20SEXUAL%20DIVERSA%20SEXUALIDAD.pdf>



30

sienten atraídas por todos los géneros y sexos.

De tal forma, la Orientación Sexual es la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género<sup>14</sup>.

#### **Preguntas para iniciar el diálogo:**

- ¿Cómo y cuándo reconocieron su propia orientación sexual (sin necesidad de mencionar cuál es)?*
- ¿Cuáles habrían sido en ese proceso las diferencias si se tratara de una persona heterosexual de una persona lesbiana, hombre gay, una persona bisexual...?*
- ¿Por qué se le pide a las personas con orientaciones sexuales no heterosexuales salir del closet?*
- ¿Cuándo sale una persona heterosexual del closet?*
- ¿Qué formas de discriminación recaen sobre las personas con una orientación diferente a la heterosexual?*

### **5: Expresión de género**

Exponga e incentive la reflexión sobre la definición de **“Expresión de Género”** teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

<sup>14</sup> En: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

“La expresión de género se entiende como la manifestación externa de los rasgos culturales que se asignan socialmente a lo masculino y a lo femenino. Estas manifestaciones pueden provenir tanto de una identidad real de las personas, como de otras razones asociadas por ejemplo a la comodidad o a ciertas preferencias, pero que en un contexto normativo puede ser condenado socialmente (como puede ser el caso de mujeres que visten de manera “masculina”, o que prefieren actividades “de hombres” pero que no tienen una identidad masculina o trans).”<sup>15</sup>

Generalmente se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.<sup>16</sup>

Es decir, la exteriorización que hacen las personas de las características relacionadas con las normas

<sup>15</sup> Tomado de “Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género, del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), En: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/LINEAMIENTO%20ENFOQUE%20DIFERENCIAL%20ORIENTACION%20SEXUAL%20DIVERSA%20SEXUALIDAD.pdf>

<sup>16</sup> En: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

socioculturales acerca de lo que una sociedad o una comunidad han definido que ‘es y debe ser lo masculino y lo femenino’.

Sobre este punto, según advierten los principales informes sobre la situación de Derechos Humanos de la población LGBTI en Colombia, entre más visible sea su expresión de género contraria a la expectativa social, aumentan las posibilidades de que las personas con una orientación sexual o una identidad de género no hegemónica deban afrontar la violencia, la discriminación y la vulneración de sus Derechos Humanos.

Así también, mayor aún es el riesgo de la vulneración de los derechos de estas personas en contextos de conflicto armado, donde los diferentes actores han perseguido, estigmatizado, humillado, amenazado y asesinado a las personas con expresiones de género no heteronormativas.

En este orden de ideas, entre las personas LGBTI, las transgeneristas son quienes ven más vulnerados sus Derechos Humanos en todos los ámbitos de la vida pública y privada, en la medida que su expresión de género es más visible. Igualmente, en todos los espacios donde desarrollan su vida,

las personas transgeneristas quedan expuestas a las diferentes formas de las violencias homofóbicas.

### **Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Cómo expresa su identidad de género?*

*¿Cuándo creen ustedes que en la vida comenzaron a expresar su identidad de género?*

### **Para tener en cuenta:**

*Las Orientaciones Sexuales y las Identidades de Género Hegemónicas y no Hegemónicas parten del Autoreconocimiento y la construcción personal e individual. La cultura Hegemónica de Género ha privilegiado la Heterosexualidad y lo Cisgénero, lo que ha incidido en las barreras para el reconocimiento de las Orientaciones Sexuales, las Identidades de Género e incluso las prácticas sexuales que rompen con dicha cultura.*

*En procesos de atención, no asuma ni infiera la orientación sexual o la identidad de género por la expresión de género de una persona, pues este es un proceso de construcción y de autorreconocimiento.*



### **ATENCIÓN:**

*Antes de iniciar la actividad, enmarque la presentación de los conceptos anteriores en los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, señalando que los derechos sexuales y los derechos reproductivos son un componente de los derechos humanos; que son un conjunto de derechos en evolución relacionados con la sexualidad y la reproducción, que contribuyen a la libertad, igualdad y dignidad de todas las personas, y que no pueden ser ignorados.*

*Los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos están directamente relacionados con el ejercicio de la ciudadanía, en la medida en que reconocen la capacidad de cada persona de tomar decisiones autónomas sobre sus cuerpos y de ejercer sus derechos; en ese sentido, el cuerpo es además nuestro primer y principal territorio, sobre el que ejercemos nuestra soberanía.*

### **6: Derechos Sexuales:**

Los derechos sexuales son aquellos que permiten regular y tener control autónomo y responsable sobre todas las cuestiones relativas a la sexualidad, sin ningún tipo de coacción, violencia, discriminación, enfermedad o dolencia.

Para las mujeres tienen un especial significado, pues involucran el derecho a ser tratadas como personas integrales y no como seres exclusivamente reproductivos y a ejercer la sexualidad de manera placentera sin que ésta conlleve necesariamente un embarazo.

Los Derechos Sexuales incluyen, entre otros:

1. El derecho de hombres y mujeres a ser reconocidos como seres sexuados.
2. El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
3. El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
4. El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
5. El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.
6. El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales.
7. El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activo o

activa o no.

8. El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas.
9. El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece solo o sola.
10. El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
11. El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
12. El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica.
13. El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad, por ejemplo, conocer cómo funciona el aparato reproductor femenino y masculino y cuáles son las infecciones y enfermedades que se pueden adquirir a través de las relaciones sexuales<sup>17</sup>.

### 7: Derechos Reproductivos:

Son aquellos que permiten a las personas tomar decisiones libres y sin discriminaciones sobre la posibilidad de procrear o no, de regular la fecundidad y de disponer de la información y medios para ello. También implica el derecho de tener acceso a servicios de salud reproductiva que garanticen una maternidad segura, la prevención de embarazos no deseados y la prevención y tratamiento de dolencias del aparato reproductor como el cáncer de útero, mamas y próstata.

Los Derechos Reproductivos incluyen específicamente:

1. El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
2. El derecho de hombres y mujeres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser padres o madres.
3. El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
4. El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).
5. El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos

<sup>17</sup> Tomado de: "Módulo de la A a la Z en Derechos Sexuales y en Derechos Sexuales y Reproductivos para funcionarios y funcionarias con énfasis en violencia intrafamiliar y violencia sexual" (2007). Defensoría del Pueblo y Profamilia. Colombia.





- desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o dentro de la familia.
6. El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijos sanos.
  7. El derecho de contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva.
  8. El derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad<sup>18</sup>.

### **Actividad 2.1: ¿Quién es la persona?**

**Duración:** 2 horas

**Materiales de apoyo:** Paquete de materiales de “Construya la persona”, del Maletín Divulgador de Derechos de las Mujeres y del Enfoque de Género y Orientación Sexual.

La siguiente actividad permitirá el análisis y la reflexión desde la práctica, sobre las diferentes formas de opresión,

violencias y discriminación que se pueden intersectar en un cuerpo. Igualmente le servirá al grupo para afianzar los conceptos analizados y reconocer su impacto en la vida de las personas con diferentes identidades, condiciones, contextos y realidades.

Para tal fin, contará con un grupo de tarjetas, cada una con información sobre el sexo, la identidad de género y la orientación sexual de una persona. Estas tarjetas servirán para la construcción de personajes sumado a otras características de la persona.

### **Paso 1: Organizarse**

Para comenzar, dependiendo del número de participantes, el grupo se debe organizar en subgrupos. Es aconsejable conformar no más de dos grupos para que la actividad no demore más tiempo del deseable. No obstante, debe tener en cuenta que las consideraciones más importantes para la conformación de los grupos, siempre serán las que favorezcan la participación de todas las personas al interior de los grupos para que tengan la oportunidad de expresar sus puntos de vista.

### **Paso 2: Construir una persona**

Cada grupo construye su propia persona en la medida que sus participantes

18

Ídem.

tengan su turno. Cada tarjeta dará elementos de descripción o “pistas” sobre quién es la persona. Los participantes deben complementar la información de las tarjetas con características que puedan suponer o imaginar, como edad, etnia, orientación sexual, identidad de género, prácticas sexuales y los que a su criterio hagan falta para completar la persona.

La actividad debe promover un análisis colectivo sobre los roles, estereotipos y las formas de discriminación que, en diferentes aspectos, pueden marcar la vida de esta persona, mediante preguntas como las siguientes:

#### **Preguntas para iniciar el diálogo:**

- ¿Cómo y cuándo esta persona reconoció su propia orientación sexual y su identidad de género?*
- ¿Cómo expresa su identidad de género?*
- ¿Cómo expresa su orientación sexual?*
- ¿Qué formas de discriminación podrían recaer sobre el personaje?*

#### **Paso 3: Afinar**

Solicite a cada grupo que considere la posibilidad de que su persona se encuentre en alguna condición particular, mediante preguntas como las siguientes:

#### **Preguntas para iniciar el diálogo:**

- ¿Qué sucedería si esta persona afrontara alguna condición de discapacidad?*
- ¿Qué edad tiene esta persona y como esto afecta o no su vida y su situación?*
- ¿Pertenece a algún grupo étnico?*
- ¿Qué formas de discriminación puede enfrentar por esta razón?*
- ¿Esta persona vive en un espacio urbano o rural? ¿Qué formas de discriminación puede enfrentar por esta razón?*
- ¿A qué clase social pertenece esta persona? ¿Qué barreras u oportunidades puede encontrar por esta razón?*
- ¿Ha sido víctima de alguna forma de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial, fuera o dentro del conflicto armado?*

#### **Paso 4: Relatar**

Finalmente, pida al grupo que construya un relato de lo que, a manera de presentación, diría la persona construida sobre ella misma, su familia, sus sueños, sus intereses y su acceso a la educación, el trabajo, etc. Este relato puede ser, así mismo, contrastado con una imagen que las demás personas puedan tener de ella y que posiblemente no coincida con la que el grupo acaba de expresar. Promueva el análisis de los prejuicios y cómo a partir de estos se puede llegar a



discriminar a una persona.

Cierre la actividad haciendo énfasis en la construcción de imaginarios sociales y culturales y los estereotipos y prejuicios que se construyen alrededor de las personas, simplemente por sus características visibles o su apariencia.

**Paso 5: Para cerrar**

Para cerrar , puede utilizar el vídeo “ ABC de la diversidad sexual y el otro” de Caribe Afirmativo, que está incluido en la USB del Maletín y que explica los conceptos antes vistos. Este video también puede consultarse en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=P8cb1i2djpg>

## Modulo III

### Derechos de las mujeres en Colombia: Hitos normativos y jurisprudencia



Este módulo tiene el propósito de presentar algunos de los más importantes hitos normativos y de la jurisprudencia nacional e internacional en materia de Derechos Humanos de las mujeres. Para los facilitadores y facilitadoras: de acuerdo con los intereses y conocimientos previos de las personas que están integrando el grupo para la implementación de esta guía, usted puede decidir concentrarse, detenerse y profundizar en los derechos que representen esos intereses y conocimientos y aplazar la revisión de los demás para otra ocasión.

Para la defensa, la promoción y el ejercicio de los Derechos Humanos de las mujeres se cuenta con una serie de normativas e instrumentos internacionales y nacionales. Por eso el abordaje de este módulo es fundamental, ya que, al hacer un repaso sobre estos instrumentos, las personas tendrán la oportunidad de reconocerse a sí mismas como sujetos de derechos, los cuales deben ser reivindicados, ejercidos y garantizados.

Es posible que, entre las personas que están integrando el grupo, algunas manifiesten que no sabían que contaban con determinado derecho y quizás que ni siquiera imaginaban que podía ser exigido o defendido mediante leyes o mecanismos establecidos. Por ello es importante que no intente que las personas memoricen los nombres formales de cada instrumento o normativa, sino que encuentren el sentido, el 'espíritu' o la importancia de cada uno.

#### **Objetivos del módulo:**

- Conocer y reflexionar sobre los hitos normativos y la jurisprudencia nacional e internacional en materia de Derechos Humanos de las mujeres.
- Las personas participantes detectan su interés en determinadas normas o en la jurisprudencia.
- Las personas participantes se reconocen como sujetas de derechos para defender, promover y ejercer efectivamente sus Derechos Humanos.



- Las personas participantes tienen la oportunidad de profundizar en algunas leyes de especial importancia para las mujeres en Colombia.

Por medio de las siguientes observaciones y preguntas a través de las cuales se puede iniciar el diálogo, puede también intentar recobrar la atención y la participación del grupo en las exposiciones de cada una de las leyes o instrumentos:

**Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Qué significa "tener derecho"?*

*¿Por qué creen que tienen esos derechos?*

*¿Qué derechos de las mujeres conocen?*

*¿Cómo supieron que tenían esos derechos?*

**Actividad 3.1: El Árbol de los derechos de las Mujeres en Colombia**

En el primer momento en que los Derechos Humanos fueron reconocidos internacionalmente de manera formal, el discurso inicial se caracterizaba por ser muy generalizado y escueto; por supuesto no aplicaba un enfoque diferencial, ni mucho menos un enfoque

de género. No obstante, con el tiempo, estos enfoques se fueron transformando, creciendo y especializando cada vez con mayor precisión, lo cual se reflejaba tanto en el cambio de discurso como en el reconocimiento de otros grupos humanos y de problemáticas que necesariamente requerían ser abordadas desde los derechos. Por ejemplo, la adhesión del Estado Colombiano a los diferentes tratados internacionales y el posterior desarrollo de la normatividad interna al respecto, es una muestra de cómo hemos venido avanzando en materia de derechos.

Por lo tanto, es importante saber que en este proceso se empezó reconociendo algunos derechos y que al ir hilando más fino y haciendo acercamientos frente a las realidades e implicaciones de su ejercicio, se inició y profundizó el reconocimiento de otros derechos. Esto nos permite imaginar un gran árbol, que nació de un primer pequeño paso, como una semilla, que crece con el tiempo y se ramifica hasta dar sus frutos que son aquí, el ejercicio y pleno reconocimiento de los Derechos Humanos en real igualdad de condiciones.

El objetivo de la actividad que se plantea a continuación, es presentar las siguientes normativas y leyes a partir de la metáfora del árbol y sus partes y

desde una lógica cronológica, es decir en línea de tiempo.

Para esta actividad necesitará los elementos que vienen en el "Maletín Divulgador de Derechos de las Mujeres y del Enfoque de Género y Orientación

Sexual". Por favor ubique de forma cronológica las tarjetas con las leyes, normativas y jurisprudencia siguientes, a lo largo del árbol.

Inicie con la ubicación de las fichas o tarjetas correspondientes a los





Instrumentos Internacionales para continuar con las leyes y jurisprudencia nacional de protección de los Derechos Humanos de las mujeres en Colombia. Ubique estos instrumentos internacionales en la base del árbol, es decir en la tierra cerca a la raíz del árbol. Use esta metáfora para dejar claro que estos Instrumentos Internacionales son muy importantes en la medida que han nutrido el árbol que protege los Derechos Humanos de las mujeres en Colombia.

**ATENCIÓN:** *Tenga en cuenta que algunas leyes y decretos nacionales cuentan con una pieza pedagógica particular, incluida en el maletín, que le permitirá profundizar en los aspectos claves de estas leyes para los derechos de las mujeres. Estas irán señalizadas con el símbolo (\*) en la guía. En las tarjetas irá un símbolo (▲) que le servirá de guía para las Leyes que cuentan con pieza pedagógica. Tenga en cuenta que cada tarjeta trae pistas de color y orden de ubicación cronológica.*

### **Instrumentos internacionales, Normatividad y Jurisprudencia que protege los derechos de las mujeres en Colombia.**

De acuerdo con las Naciones Unidas,

los Derechos Humanos son universales, interdependientes, indivisibles y progresivos, en la medida que se orientan a perfeccionarse sobre requerimientos, realidades y grupos específicos de personas.

Pertenecen y son inherentes a todas las personas, sin distingo alguno de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional, étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición del ser humano. Estos derechos garantizados por los diferentes instrumentos del Derecho Internacional deben ser, a su vez, incorporados y garantizados por los Estados, comenzando por sus leyes con el fin de promover y proteger los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de todos los individuos o grupos<sup>19</sup>.

Los siguientes instrumentos internacionales han señalado, cada uno, mecanismos concretos para su incorporación en la normatividad interna de los Estados, como en el caso colombiano, y para su correcta interpretación en el reconocimiento de los Derechos Humanos de las mujeres<sup>20</sup>.

19 OHCHR, ¿Qué son los Derechos Humanos? Consultado el 22/11/2015, En: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatAreHumanRights.aspx>

20 Al respecto es conveniente aclarar que una **Resolución de Naciones Unidas** es una declaración formal adoptada por un organismo de

**1982, La CEDAW Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer: Es el principal instrumento internacional de los derechos de las mujeres.**

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), también conocida como la “Convención de la Mujer”, es el instrumento legal internacional más importante que existe para la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, dado que reconoce por primera vez que las mujeres son discriminadas en sus diferentes contextos por el hecho de ser mujeres y compromete a los Estados a generar acciones para eliminar todas estas formas de discriminación. Fue aprobada en 1979, en la Asamblea General de la ONU, y entró en vigor en septiembre de 1981, como un tratado internacional. El Artículo 17

---

la ONU. En la práctica la mayoría de resoluciones las emite el Consejo de Seguridad o la Asamblea General. El carácter de estas disposiciones puede ser o no vinculante para los Estados miembros, en función de qué organismo la emita y bajo qué capítulo o artículo de la Carta se invoque. Según el artículo 25 de la Carta, los Estados miembros de la ONU *convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta*. Por su parte las Convenciones de la ONU son vinculantes para los Estados que las ratifican, por lo cual serían de obligatorio cumplimiento. Otras normas internacionales nos son ratificadas por lo cual no hacen parte del ordenamiento de un país, pero son útiles para la interpretación y delimitación de los alcances de ciertas situaciones sociales.

de la Convención define la creación del Comité de la CEDAW, encargado de monitorear los Estados Parte, en el cumplimiento de los acuerdos.

**1994, Convención de Belém do Pará: Reconoce la violencia contra las mujeres como una grave violación de los Derechos Humanos de las mujeres**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, o Convención de Belém do Pará, fue aprobada el 9 de junio de 1994, por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. Reconoce la violencia contra las mujeres como una grave violación de los Derechos Humanos, que ocurre tanto en el ámbito público como en el privado. De esta manera, Belém do Pará recalca los deberes de los Estados para eliminar la violencia de género y garantizar el derecho de las mujeres a tener vidas libres de violencia.

**1995, IV Conferencia Mundial sobre la Mujer. Advierte que la lucha contra las violencias contra las mujeres es un interés de todas y todos.**

En la Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995, se reconoció que la eliminación de la





violencia contra las mujeres es clave para lograr el desarrollo, la igualdad y la paz del mundo.

Por consiguiente, la Plataforma señala doce áreas prioritarias dirigidas al empoderamiento de las mujeres y a mejorar su situación tanto en el ámbito público, como en el privado. Las doce áreas clave de acción a favor de los derechos de las mujeres son<sup>21</sup>:

1. La pobreza que afecta especialmente a las mujeres.
2. La igualdad en el acceso a la educación
3. El acceso a los servicios de protección social y sanitarios. La salud sexual y reproductiva de las mujeres.
4. La violencia contra las mujeres.
5. Las mujeres en los conflictos armados y su protección específica.
6. Acceso al empleo digno y a instancias de decisión sobre su actividad económica.
7. Acceso al ejercicio del poder y la toma de decisiones. La ciudadanía.
8. Fortalecimiento institucional por la equidad de género en el desarrollo.
9. Áreas de prevención, promoción, protección y garantía de los Derechos Humanos de las mujeres.

10. Los estereotipos sobre las mujeres y la desigualdad de acceso y participación especialmente en cuanto a los medios de comunicación masiva.
11. Desigualdades en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.
12. La promoción, defensa y garantía de los derechos de las niñas, contra la violencia, la explotación, la marginación y la discriminación por cualquier causa.

### **1998, El Estatuto de Roma. Reconoce que las violencias sexuales son crímenes de guerra**

El Estatuto de la Corte Penal Internacional, conocido como el Estatuto de Roma, fue el primer y más importante instrumento internacional en reconocer las violencias sexuales como crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Aprobado el 17 de julio de 1998, el Estatuto reconoció la existencia de estos crímenes y la necesidad de judicializarlos y de prevenirlos, así como, de proteger a las personas frente a ellos.

Con este fin, el Estatuto de Roma definió, como tipos penales, “la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable”.

<sup>21</sup> Tomado con base a ONU Mujeres, 12 esferas de especial preocupación. Consultado 27/11/2015. En: <http://www.unwomen.org/es/news/in-focus/csw/feature-stories>

En Colombia, el Estatuto de Roma fue declarado constitucional por la Corte Constitucional en la Sentencia C-578 de 2002 y entró en vigor el 1 de noviembre de ese mismo año.

**2000, Resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 Y 1820. Integraron los asuntos, la situación y los derechos de las mujeres y de género en las temáticas de paz, seguridad y situaciones de conflicto armado.**

La resolución 1325 de 2000, sobre Mujer, Paz y Seguridad, del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, señala el impacto que el conflicto armado y, específicamente, la violencia sexual tiene sobre la vida de las mujeres. Igualmente, reconoce la importancia de la participación y de los aportes de las mujeres en los procesos de construcción de la paz.

La Resolución 1820 de 2008 advierte sobre la violencia sexual que es utilizada como estrategia de guerra en los conflictos armados. Destaca que la violencia sexual puede constituirse en un asunto de seguridad internacional y una amenaza para la construcción de la paz. Por consiguiente, la Resolución hace un llamado a documentar sobre la situación de las mujeres en los conflictos y a trabajar en la prevención, atención y judicialización de la violencia

sexual que se presenta en contextos de conflicto armado. Igualmente, reconoce la importancia de la participación de las mujeres en los procesos de paz y de posconflicto.



**Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Cuáles normativas les llamó la atención o les pareció las más interesantes?*

*¿Alguna les sorprendió?*

*¿Cómo sería el presente si no se hubiera reconocido alguno de los derechos de las mujeres?*

**Leyes y Jurisprudencia Nacional:**

Cada una de las normas reconocidas en Colombia a favor de los derechos de las mujeres ha requerido usualmente largos y arduos procesos liderados por mujeres.

Cada uno de estos instrumentos que se verán a continuación no ha surgido de repente, sino que tiene el esfuerzo incluso de generaciones en la causa de la igualdad ante los derechos y la no discriminación. Muchos de los derechos que hoy nos parecen indiscutibles debieron ser reconocidos en medio de grandes tensiones y oposición contra las mujeres que lucharon por su reconocimiento.



**1991, Constitución Política de Colombia: Reconoce los principios de Igualdad No Discriminación.**

La historia del reconocimiento de los derechos de las mujeres en Colombia aceleró su marcha en 1991, año de la firma de la nueva Constitución Política de Colombia.

Gracias a la activa participación de mujeres en la Asamblea Nacional Constituyente, la Constitución de 1991 reconoció derechos estratégicos para las mujeres, como entre otros, a la igualdad y no discriminación, y a la participación ciudadana en las diferentes instancias del poder público.

Así mismo, la nueva Constitución señaló también los Derechos Sexuales y Reproductivos y los Derechos Sociales, Económicos y Culturales (DESC), hasta incorporar, gradualmente, las principales recomendaciones y tratados internacionales en la materia.

De esta manera, la Constitución no sólo reconoció derechos fundamentales, sino que también definió los principios de acción del Estado y abrió la ruta de una jurisprudencia nacional constitucional hacia la ampliación de libertades y el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres.

**1997, Ley 387: Es el pilar de los instrumentos nacionales de prevención, protección y atención integral de la población en situación de desplazamiento. Define responsabilidades y competencias en la materia.**

Mediante la Ley 387, de 1997, “se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia”. Esta Ley fue reglamentada por los Decretos 173/98, 2569/00, 951/01, 2007/01, 2562/01, 2131/03 y 2284/0.

Esta Ley reconoce la prioridad y la urgencia del abordaje integral que en Colombia se debe entregar a la población en situación de desplazamiento forzado. Con este fin, la Ley 387 desarrolla, entre otras cosas, una definición del desplazamiento, los derechos de las víctimas y las obligaciones del Estado, con el fin de prevenir, atender y mitigar el impacto en la población en riesgo o que ha afrontado el desplazamiento.

**\*2002, Ley 731: Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales. “Ley de Mujer Rural”.**

Tiene por objeto mejorar la calidad de

vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos; y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural. Define a la mujer rural como “toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada”.

### Actividad 3.1.1: Conociendo la Ley de Mujer Rural

La ley de mujer rural es de suma importancia para la superación de condiciones de exclusión y desigualdad de las mujeres rurales en Colombia. Esta ley corresponde con un gran hito normativo ya que los datos estadísticos y las observaciones adelantadas por diversas instituciones, así como por organizaciones de mujeres campesinas, dan cuenta de que las mujeres vinculadas al sector rural no han podido superar las inequidades y la pobreza y por el contrario se han incrementado los índices de pobreza, violencia, desplazamiento y despojo, entre otros.

### Objetivos de la Actividad:

- Sensibilizar y reflexionar sobre la situación en que viven las mujeres rurales colombianas.
- Dar a conocer las principales definiciones que brinda la ley respecto a mujer rural, actividad rural y perspectiva amplia de lo rural, así como sus principales disposiciones.

### Paso 1: Re-conociendo la situación y definiendo conceptos.

Inicie conversando y preguntando al grupo sobre la situación de las mujeres rurales y campesinas en ese municipio o territorio. Permita que le cuenten sus experiencias y promueva el diálogo entre las personas del grupo a través de las siguientes preguntas:

- *¿Qué saben de la situación de las mujeres rurales en Colombia?*
- *¿Cuál es la situación de las mujeres rurales en los municipios?*
- *¿Cuáles son sus principales actividades productivas?*
- *¿Por qué creen que existe la Ley de Mujer Rural en Colombia?*





A continuación, indague por el concepto de mujeres rurales. Permita que el grupo le cuente sus ideas frente a lo que son las mujeres rurales y a continuación presente la definición de mujer rural que contiene la ley:

- **Mujer rural** es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada.

A continuación, promueva la reflexión sobre el concepto de actividad rural. De nuevo, permita que el grupo se exprese frente a este concepto, redondeé las ideas y posteriormente presente la definición que contiene la ley:

- **La actividad rural** comprende desde las actividades tradicionales, tales como las labores agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras, hasta las no tradicionales, como el desarrollo de agroindustrias y microempresas, además de otras actividades realizadas en el marco de una perspectiva más amplia de la ruralidad, como son las relacionadas

con la integración a cadenas agro-productivas y comerciales en todas sus expresiones organizativas, el turismo rural y ecológico, las artesanías, la transformación de metales y piedras preciosas y otros nuevos campos de oportunidad, incluyendo las actividades de mercadeo, transformación de productos y prestación de servicios que se realicen en torno a ellas.

### **Paso 2: Presentando la Ley 731 de Mujer Rural:**

Una vez aclarados algunos conceptos, presente al grupo los principales aspectos de esta ley:

- En el 2002, resultado de la dinámica acción de la Red de Mujeres Rurales y de la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia ANMUCIC, con el apoyo del IICA y la participación del Ministerio de Agricultura, se logra expedir la Ley 731/2002 “Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales”, conocida como Ley de la Mujer Rural.
- Esta ley es “considerada la primera ley en América Latina orientada a favorecer a las mujeres rurales, surge como crítica a la falta de

continuidad y resultado de las políticas que hasta el momento se habían formulado”<sup>22</sup>.

- Busca propiciar condiciones para el fortalecimiento de las mujeres rurales proponiendo:
  - Su acceso a recursos y servicios.
  - Su participación en instancias de decisión.
  - La eliminación de obstáculos para el acceso a fondos, planes, programas, proyectos y entidades que favorecen la actividad rural.
- La Ley de la mujer rural incluye ocho capítulos, que recogen aspectos claves para el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres rurales<sup>23</sup>:
  - El primero plantea “mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las mujeres de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar

la equidad entre el hombre y la mujer rural” (Art.1).

- El segundo capítulo establece la participación de las mujeres rurales en los fondos de financiamiento del sector, planteando la eliminación de obstáculos y la creación del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales – FOMMUR.
- El tercero hace referencia a las normas de régimen de seguridad social que les afectan, planteando medidas para su afiliación e inscripción a programas de riesgos profesionales, entre otros.
- El cuarto es sobre educación, capacitación y recreación y plantea la importancia del fomento de la educación rural, acceso de las mujeres rurales a los programas del SENA y la importancia de promover su participación en programas deportivos y de recreación.
- El quinto enuncia la “participación de las mujeres rurales en los órganos de decisión” en niveles territoriales e incluye artículos específicos sobre la participación de las mujeres afro colombianas e indígenas en instancias propias de sus comunidades étnicas.



22 Granados B. E., González F. “Situación de la Mujer Rural en Colombia”. Centro de Apoyo Popular Centrap, Bogotá, Colombia. Editado por FAO. 2006. En: file:///Users/catalinabuitrago/Downloads/Colombia,%20Mujeres%20Rurales%20gestionan%20su%20Ley.pdf

23 Arenas, Ana Isabel; Collazos, Claudia Patricia. “Colombia: Mujeres rurales gestionan su Ley”. 2010. Revista Diálogos. Textos breves sobre desarrollo rural solicitados por el PRDRS. No. 35. Bogotá.

Hace especial énfasis en la participación equitativa en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, Consejos Territoriales de Planeación y señala que “en todas las entidades y órganos de decisión del orden nacional, departamental y municipal, que realicen políticas, planes, programas o proyectos o creen medidas encaminadas a favorecer el sector rural, deberán estar representadas de manera equitativa las mujeres rurales”.

- El sexto capítulo, amplía posibilidades de titulación de predios a nombre de las mujeres.
- El séptimo contiene disposiciones varias relativas a la vivienda, a la intervención de las mujeres rurales en proyectos de reforestación y de manera particular, establece la vigilancia que haga efectivo, para las mujeres rurales, el principio de igualdad de remuneración según Ley 581/2000.
- El último capítulo incluye la importancia de los registros estadísticos, dada la carencia de conocimiento periódico sobre la situación de las mujeres rurales; también la divulgación de leyes y formas de evaluación y seguimiento a los programas de la mujer rural.

### **Paso 3: Cierre**

Recoja las impresiones del grupo sobre la Ley. Pregunte al grupo por los retos que persisten para la implementación de la ley y para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres rurales.

Señale la importancia de esta ley como herramienta de incidencia y exigibilidad para las mujeres rurales, teniendo en cuenta que se hace necesario avanzar en el proceso de visibilización, seguimiento y reglamentación de esta ley.

### **2004, Sentencia T-025: Aborda la problemática del desplazamiento como una violación masiva y sistemática de Derechos Humanos.**

Señala responsabilidades gubernamentales e inicia un proceso de seguimiento de la respuesta del Estado colombiano al desplazamiento forzado.

Mediante la Sentencia T-025 de 2004, la Corte Constitucional respondió un gran número de acciones de Tutela que demostraban la violación masiva y sistemática de derechos fundamentales de las personas desplazadas en el país. Esta situación, sumada a las faltas y omisiones de las autoridades responsables por garantizar estos derechos, llevó a la Corte a declarar el Estado de Cosas Inconstitucional en cuanto al desplazamiento interno forzado.

Este instrumento de origen jurisprudencial, tiene un papel fundamental cuando se requiere una intervención colectiva y coordinada de entidades para dar soluciones ante la violación de un conjunto complejo de derechos de una población o un grupo de personas.

Esta Sentencia también determinó una serie de medidas para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de las víctimas e inició un proceso de definición de Autos de seguimiento sobre la respuesta del Estado colombiano ante la problemática, entre los cuales se destacan el Auto 092, 251, 004, 005 y 006, 098 y 009, los cuales se presentarán más adelante.

**2005, Ley de Justicia y Paz:  
Reconoce los derechos de las  
víctimas del conflicto.**

Reconocida como la “Ley de Justicia y Paz”, la Ley 975 de 2005 reconoce que la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, son derechos de las víctimas de los crímenes de grupos armados ilegales. Ordena a las autoridades garantizar estos derechos y señala los deberes del Estado para lograrlo.

Así mismo, esta ley de justicia transicional busca establecer un procedimiento especial para facilitar los

procesos de paz con miembros de los grupos armados al margen de la ley.

Las víctimas tienen también el derecho de participar en estos procesos penales de la Ley 975 y el Estado debe proteger y defender su participación. Con este fin, esta Ley creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, cuyo objeto es el de garantizar éste y todos los derechos de las víctimas. Esta Comisión dejó de existir en 2011 y sus responsabilidades fueron asumidas por otras instituciones creadas a partir de la Ley 1448 de este año, o “Ley de Víctimas” que se verá más adelante.

**2006, Sentencia C-355:  
Despenalización del aborto en  
Colombia en tres situaciones  
específicas.**

En Colombia se permite la Interrupción Voluntaria del Embarazo - IVE- en tres casos: (i) Cuando exista una malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; (ii) Cuando el embarazo sea el resultado de un hecho de violencia sexual, como “acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas o de incesto”<sup>24</sup>. Para realizar la IVE se debe

24

Corte Constitucional de Colombia, 2006.



presentar únicamente la denuncia penal del hecho; y (iii) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, entendiendo que la salud es física y mental. Para realizar la IVE se debe certificar este riesgo por un médico o medica, si es riesgo es para la salud física, o por un psicólogo o psicóloga, si el riesgo es para la salud mental.

### **2008, Auto 092 :**

A raíz de la Sentencia T-025, que definió un Estado de Cosas Inconstitucional en cuanto a la población víctima de desplazamiento forzado, fue necesario el desarrollo, en diferentes momentos, de una serie de Autos para hacer un seguimiento a la respuesta del Gobierno colombiano identificando los efectos específicos que tenía el desplazamiento forzado para cada grupo poblacional (mujeres- Auto 092/2008; indígenas -Auto 004/09; comunidades Negras y afrocolombianas - Auto 005/2009; personas con discapacidad- Auto 006/2009 y Niños, niñas y adolescentes - Auto 251/2008).

Uno de estos autos de seguimiento fue el 092 de 2008, el cual se encargó de abordar la protección de los derechos fundamentales de las mujeres en situación de desplazamiento. El Auto 092 de 2008 reconoce diez riesgos

específicos que viven las mujeres víctimas de desplazamiento forzado, así como patrones de violencia y discriminación que impactan a las mujeres y hacen que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad “y que explican en su conjunto el impacto desproporcionado del desplazamiento forzoso sobre las mujeres”<sup>25</sup> .

Por consiguiente, el Auto 092 determinó la necesidad de crear, en el marco de la política pública de atención integral a la población desplazada, trece programas que, mediante los enfoques diferencial y de género, pudieran reconocer y abordar la complejidad de la situación diferencial de vulneración de los derechos de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano, especialmente en lo que se refiere a la violencia sexual y a la situación de desplazamiento forzado.

### **2008, Auto 251:**

Mediante el Auto 251 de 2008, la Corte Constitucional advierte al Estado colombiano sobre sus obligaciones y le dicta el desarrollo de proyectos, programas y políticas de prevención, protección y atención dirigidas a la población en situación de desplazamiento, particularmente a niños, niñas y adolescentes, quienes son la mayoría de las víctimas.

Entre las medidas se destacan la ayuda humanitaria de emergencia a la familia; el acceso a la salud, la educación y el apoyo psicosocial para los niños, las niñas y adolescentes víctimas; la promoción del reconocimiento de sus derechos; la definición de las rutas de atención integral, y el desarrollo de acciones para la prevención del reclutamiento y de las minas antipersona, entre otros. En este sentido, el Auto 251 también se encarga de describir los principales riesgos que deben afrontar las niñas, niños y adolescentes.

**\*2008, Ley 1257: Reconoce, define, clasifica y señala responsabilidades en materia de violencias contra las mujeres.**

El objetivo de la ley 1257 de 2008 es el de garantizar para todas las mujeres el derecho a una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado. Con este fin, esta Ley señala las autoridades responsables en materia de salud, educación, justicia y protección y, así mismo, incluye las acciones de sensibilización, prevención y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres.

Esta ley permite, además, observar que las violencias contra las mujeres son producto de la discriminación y

de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres. Así, en este camino, señala -por primera vez en una normativa colombiana- a las violencias que son dirigidas a las mujeres, por el hecho de ser mujeres:

“Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado”.

Así mismo, la 1257 se refiere a las modalidades de la violencia mediante el daño producido, que puede ser <sup>26</sup>:

a. Daño psicológico: Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

<sup>26</sup> Ley 1257 de 2008, En: <http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>





b. Daño o sufrimiento físico: Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

c. Daño o sufrimiento sexual: Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.

d. Daño económico o patrimonial: Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

### **Actividad 3.1.1 “Pesque la pareja” - Ley 1257.**

#### **Objetivos de la Actividad:**

- Dar a conocer las principales disposiciones de la Ley 1257 de 2008

y los derechos que tienen las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia.

#### **Paso 1: Presente el juego**

Cuéntele a las y los participantes que para profundizar en esta ley se va a llevar a cabo un juego llamado “Pesque la pareja”. Ubique en un lado de la pared las tarjetas del juego que vienen numeradas en orden. En el otro lado ubique las tarjetas con las respuestas en desorden.

#### **Paso 2: A jugar.**

Divida al grupo en dos (con máximo 5 - 6 personas por grupo). La idea es que cada grupo tenga la oportunidad de encontrar la pareja o respuesta de las preguntas que vienen numeradas del 1 al 13 y que corresponden con una definición o tipo de daño planteado por la ley. Gana el grupo que encuentre el mayor número de parejas que correspondan. Es recomendable que use las preguntas en el orden en el que vienen dadas, es decir del 1 al 13. Esto para que se logre una comprensión más clara y ordenada sobre la Ley 1257.

#### **Si quiere más acción...**

*Ubique a un o una representante de cada equipo en un extremo. El facilitador o facilitadora puede decirles la pregunta en voz alta (fichas numeradas) y cada uno debe correr al otro extremo para encontrar la*



## 1. ¿Cuál es el objeto de la Ley 1257 de 2008?

Tiene por objeto **garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias**, tanto en el ámbito **público** como en el **privado**, así como el **ejercicio de sus derechos**, el acceso a procedimientos para su **protección y atención** y la adopción de **políticas públicas**. Crea nuevos tipos penales y endurece las sanciones a los agresores.



*respuesta. Gana quien regrese primero con la respuesta correcta.*

*Si tiene oportunidad, puede crear una pequeña pista de obstáculos que las y los participantes deben pasar para llegar a las fichas de respuestas.*

*Se recomienda que antes de iniciar la carrera, le permita a los equipos revisar la ubicación de las respuestas para hacer más ágil el juego.*

### **Paso 3: Cierre**

Para cerrar puede retomar, si le es útil, el resultado del ejercicio: ¿Quién es la persona?, correspondiente al Módulo 2, para la reflexión sobre los tipos de violencia y los daños sufridos por esta persona. Haga algunas preguntas de chequeo que le permitan verificar que tanto se lograron comprender los principales aspectos de la Ley 1257.

### **2008, Ley 1232. Mujer Cabeza de Familia: Define y explica el concepto de jefatura femenina de hogar.**

La Ley 1232 de 2008, en su Artículo 1, desarrolló una definición sobre Jefatura Femenina de Hogar: “Es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que

redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil”

### **2009, Autos 004 y 005:**

En el proceso de superación del Estado de Inconstitucionalidad declarado en la sentencia T-025, el Auto 004 de 2009 busca la protección de los derechos fundamentales de las personas y comunidades indígenas en situación de desplazamiento forzado interno o que se encuentran en riesgo de estarlo.

Por su parte, el Auto 005 se dirige a la protección de los derechos fundamentales de las personas y comunidades afrodescendientes que se encuentran en situación de desplazamiento.

En ambos casos, la Corte Constitucional señala las obligaciones y los compromisos del Estado y las medidas que debe adoptar para, mediante un enfoque diferencial, proteger los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos indígenas y los afrodescendientes.

### **2009, Auto 006:**

Se refiere a la protección de las personas desplazadas con algún tipo de

discapacidad. Al respecto, advierte que estas personas deben afrontar especiales riesgos y alta vulnerabilidad, que deben ser observados y abordados por el Estado.

Según el Auto, en el marco de un conflicto armado estos riesgos son de todo tipo y van desde la imposibilidad de huir en busca de protección o de ser abandonado durante o después del desplazamiento, hasta el riesgo de agravar su discapacidad o de sufrir una nueva, entre otros.

Ante esta situación, el Auto 006 ordenó al Estado una serie de medidas que comprenden, entre otras, la protección diferencial de las personas con discapacidad y de sus familias en cuanto al desplazamiento forzado y, así mismo, a contar con sistemas adecuados de información para determinar la situación y las necesidades de la población desplazada con discapacidad.

### **2010, Ley 1413 de Economía del Cuidado:**

Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e

implementación de políticas públicas. Para efectos de la aplicación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

**Economía del Cuidado:** Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

### **Trabajo de Hogar no**

**Remunerado:** Servicios domésticos, personales y de cuidados generados y consumidos dentro del propio hogar por las que no se percibe retribución económica directa.

### **Encuesta de Uso del**

**Tiempo:** Instrumento metodológico que permite medir el tiempo dedicado por las personas a las diferentes actividades, trabajo remunerado y no remunerado, estudio, recreación y ocio, entre otros.

Se consideran Actividades de Trabajo de Hogar y de Cuidado No Remunerado, entre otras, las siguientes:





1. Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas.
2. Preparación de Alimentos.
3. Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres.
4. Limpieza y mantenimiento del vestido.
5. Cuidado, formación e instrucción de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares).
6. El cuidado de ancianos y enfermos.
7. Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar.
8. Reparaciones al interior del hogar.
9. Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos.

**2011, Ley 1448: Define las medidas necesarias para la atención, la asistencia y la reparación integral dirigida a las víctimas del conflicto armado.**

En el marco de Justicia Transicional, la Ley 1448 de 2011, reconocida como la “Ley de víctimas y restitución de tierras”, se dirige a garantizar a las víctimas del conflicto sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral con la garantía de no repetición. Igualmente, esta ley se orienta hacia una reparación integral para las víctimas en educación, salud, reparación económica y restitución de tierras, entre otros. Dentro de las principales consideraciones que favorecen a las mujeres vale la pena

mencionar el siguiente articulado<sup>27</sup> :

- La Ley 1448 de 2011 contempla entre sus principios rectores, la igualdad, especificando, que las medidas contempladas “serán reconocidas sin distinción de género, respetando la libertad u orientación sexual, raza, la condición social, la profesión, el origen nacional o familiar, la lengua, el credo religioso, la opinión política o filosófica” (Art. 6).
- Incluye entre sus principios, el enfoque diferencial (Art. 13), según el cual se reconoce que hay poblaciones con características particulares (entre ellas la categoría género) y que las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral deben atender a tales particularidades y responder a su grado de vulnerabilidad específico.
- Entre la enumeración de los derechos de las víctimas se menciona el “derecho de las mujeres a vivir libres de violencia” (Art.28, numeral 12).
- La Ley garantiza la inclusión de las mujeres como colectivo en las Mesas de Participación de Víctimas, las cuales constituyen el espacio de

<sup>27</sup> Tomado de “32 preguntas y respuestas sobre la Ley de Víctimas. (2012). Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género.

participación de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital (Art. 193).

- Respecto a la ayuda humanitaria, la Ley establece en su Artículo 47 que “las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia”.
- Se hace mención específica a las medidas en materia de educación y salud. Sobre las primeras, concretamente en el tema de acceso a educación superior, se prevé la implementación de acciones afirmativas para mujeres cabeza de familia (Art. 51); en cuanto al segundo tipo de medidas, se incluye entre los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria (Art. 54) que deben garantizarse a las víctimas el examen de VIH/SIDA y de ETS (en casos de acceso carnal violento), la interrupción voluntaria del embarazo en los casos en que la víctima lo desee y esté permitido por la ley y/o la jurisprudencia colombiana, y la atención para los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres víctimas (numerales 7, 8 y 9)
- La Ley establece que las víctimas del desplazamiento forzado tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda, para cuyo uso el gobierno nacional debe generar la oferta de vivienda respectiva. El parágrafo 1 del Artículo 123, destaca entre los sectores prioritarios para acceder a los programas y proyectos diseñados por el gobierno, a las mujeres cabeza de familia desplazadas.
- El programa de rehabilitación que contempla la Ley 1448, plantea un acompañamiento psicosocial transversal a todo el proceso de reparación de las víctimas, el cual debe tener en cuenta la perspectiva de género. El Artículo 136 afirma, que dicho acompañamiento debe integrar a los familiares de la víctima y “de ser posible promover acciones de discriminación positiva a favor de mujeres (...) debido a su alta vulnerabilidad”.
- El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas que ordena la Ley, debe contar con un componente de atención psicosocial para atención de mujeres víctimas e incluir atención individual, familiar y comunitaria, por parte de profesionales con formación técnica específica y





experiencia relacionada, para casos de violencia sexual (Art. 137, numeral 2).

- La Ley de Víctimas contempla la creación de un Centro de Memoria Histórica, al que otorga una serie de funciones tendientes a restablecer la dignidad de las víctimas y difundir la verdad sobre lo sucedido. Al respecto, se establece explícitamente que “las actividades de memoria histórica (...) harán especial énfasis sobre las modalidades de violencia contra la mujer” (Art. 145).
- Según establece la Ley 1448 de 2011, las medidas de protección a las víctimas, a cargo de las autoridades competentes, deberán para el caso de las mujeres tener en cuenta las modalidades de agresión, las características de los riesgos que enfrentan, las dificultades para protegerse de sus agresores y la vulnerabilidad ante ellos (Art. 31, parágrafo 3).
- Respecto a las garantías de no repetición, el Artículo 149 de la Ley de Víctimas incluye la oferta de medidas especiales de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo, entre ellos las mujeres (literal d). Tales medidas deben propender por “superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado”. Asimismo, se prevé como garantía de no repetición la formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra las mujeres.
- En el tema de asesoría y apoyo dentro de los procesos judiciales, la Ley es precisa cuando afirma que “las autoridades deben informar a las mujeres sobre su derecho a no ser confrontadas con el agresor o sus agresores” (Art. 35, numeral 4).
- Sobre el mismo asunto, se establece que frente a los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual “las autoridades que intervienen en las diligencias iniciales deberán brindar garantías de información reforzadas, mediante personal especializado en atención psicosocial, sobre las instituciones a las que deben dirigirse para obtener asistencia médica y psicológica especializada, así como frente a sus derechos y la ruta jurídica que debe seguir” (Art. 35, parágrafo 1).
- En el parágrafo 2 del mismo Artículo 35 la Ley ordena que exista “personal capacitado en atención de víctimas de violencia sexual y género”, en todas las entidades públicas que brinden asistencia y/o atención a víctimas.
- También referido a los procesos judiciales, esta ley incluye un

artículo sobre principios de la prueba en casos de violencia sexual, que atiende a lo establecido en el Estatuto de Roma en el sentido de que no se puede inferir el consentimiento de la víctima, ni exponer como prueba su vida sexual (Artículo 38).

- La Ley establece la posibilidad de modalidades especiales de testimonio en el marco de procesos judiciales para víctimas de violencia sexual. Tales modalidades podrán ser decretadas por juzgados y magistraturas, ya sea de oficio o por solicitud de la Fiscalía, de la defensa, del Ministerio Público o de la víctima. En estos casos la norma insta a controlar diligentemente la forma del interrogatorio “a fin de evitar cualquier tipo de hostigamiento o intimidación” (Art. 41). De igual forma, los testimonios podrán ser recibidos con acompañamiento de personas expertas en situaciones traumáticas (profesionales en psicología, trabajo social o psiquiatría, entre otros) y la víctima tendrá siempre derecho a elegir el sexo de la persona ante la cual desea rendir declaración (Art. 42)
- La ley establece que la Fiscalía General de la Nación debe crear un Protocolo para la investigación de

delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, “en el que se contemplen medidas jurídicas y psicosociales y aspectos como el fortalecimiento de las capacidades de los funcionarios para la investigación, el trato, la atención y la asistencia a las víctimas durante todas las etapas del procedimiento, y acciones específicas para la atención de las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas”



*La Ley 1448 de 2011 reconoce como víctimas a las personas que en el marco del conflicto armado, desde el 1 de enero de 1985 hayan sufrido daños producto de cualquiera de los siguientes hechos victimizantes:*

1. Acto Terrorista, atentados, combates, enfrentamientos y hostigamientos.
2. Amenaza
3. Desaparición Forzada
4. Desplazamiento Forzado
5. Secuestro
6. Homicidio
7. Tortura
8. Delitos contra la libertad y la integridad sexual
9. Despojo y abandono de bienes
10. Minas antipersonales, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado
11. Vinculación de NNA

### **2011, Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635<sup>28</sup> : Enfoque diferencial étnico.**

Los Decretos Ley Étnicos establecen medidas para la atención y reparación integral a las víctimas de comunidades étnicas pertenecientes a pueblos y comunidades Indígenas (Decreto Ley 4633), Pueblo Rrom (Decreto Ley 4634) y Comunidades Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Ley 4635) desde el enfoque diferencial étnico. Cada decreto destaca los daños, afectaciones y hechos victimizantes que han sufrido los diferentes grupos étnicos del país, y establecen medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación para cada comunidad afectada por el conflicto.

Los Decretos Ley étnicos establecen que las (i) Las comunidades son reconocidas como víctimas tanto como sujetos colectivos, como a sus miembros individualmente considerados (la garantía de derechos y reparaciones colectivas no implica la renuncia a las medidas de atención, asistencia y reparación individual), que hayan sufrido un daño como consecuencia de violaciones al Derecho Internacional Humanitario o los Derechos Humanos y que estén relacionados con factores

subyacentes y vinculados al conflicto armado interno (para el caso del Decreto 4633 y 4635).

Los factores subyacentes deben ser entendidos como procesos que, aunque no están relacionados directamente con el conflicto armado o con sus actores, hacen que los impactos del conflicto sea mayor, es decir, que se generen mayores daños al interior de las comunidades étnicas. En ese sentido, estos factores crean afectaciones en la medida que el conflicto armado también es aprovechado por intereses económicos o políticos, que generan impactos negativos en las comunidades y/o que mantienen formas de desigualdad estructural.

En el caso del Decreto 4633 de 2011, sobre Víctimas pertenecientes a Pueblos Indígenas se establece que el Territorio es Víctima también, dado que existe una estrecha relación entre el mismo y el buen vivir y la armonía de las comunidades.

Aunque los decretos para comunidades Negras y Pueblo Rrom no hacen esta definición explícita, en el caso del Decreto 4635 se consideran daños importantes al ambiente y al territorio; así mismo, en el caso del Decreto 4634 son reconocidos daños a la libre

28 SNARIV- Subcomité técnico, Enfoque diferencial. En: <http://www.ysilavictimafuerastu.com/victimas/enfoque.pdf>

circulación y la movilidad en el territorio nacional (dado que a este grupo étnico no le son reconocidos derechos territoriales)<sup>29</sup>.

Los impactos ambientales, las amenazas a la seguridad alimentaria y la imposibilidad de ejercer plenamente los Derechos territoriales que tienen los grupos étnicos en el país, destruyen formas de vida colectivas que están imbricadas con la vivencia y relación con el territorio. En este sentido se identifica al territorio como víctima el cual requiere de un proceso de reparación que permita la reconstrucción de los lazos y vínculos de las comunidades con estos.

El rol de las mujeres y sus afectaciones específicas son muy importantes en ese sentido, dado que los daños de los que son víctimas en tanto mujeres y en su relación con los territorios genera impactos directos no solo para ellas, si no para la totalidad de sus comunidades, dado que ellas ejercen labores de cuidado, de estrechamiento y armonización de los lazos comunitarios y territoriales, de liderazgo de varios procesos organizativos y de reproducción de la integridad cultural de las comunidades.

<sup>29</sup> Para profundizar en los Daños que se consideran en cada uno de los Decretos Ley Étnicos, consulte el anexo al final.

**2012, Ley 1542: Advierte que la violencia intrafamiliar no es querellable ni desistible. Incluye la inasistencia alimentaria.**

La Ley 1542 busca acabar con la impunidad en los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, dado la gravedad y el impacto social que representan. Con este fin, esta Ley definió que la violencia intrafamiliar no es querellable, ni desistible y debe ser investigada de oficio.

De esta manera, no sólo la víctima directa de esta violencia sino cualquier persona, puede establecer la denuncia de un caso. Igualmente, esta Ley determina que una vez interpuesta la denuncia, ya no es posible desistir de ella.

**\*2013, CONPES 3784: Define un conjunto de programas y proyectos para la prevención de riesgos, la protección y la garantía del ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado.**

Mediante el Documento CONPES 3784 de 2013, se establecen los lineamientos generales de política y se definen programas y proyectos dirigidos a la prevención de riesgos, la protección y la garantía del ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado interno.





El CONPES reúne al Estado y a las entidades públicas y canaliza recursos en torno a la atención integral de las problemáticas que afectan de manera diferenciada a las mujeres víctimas, en el contexto del conflicto armado. Particularmente, el CONPES busca garantizar los derechos de las mujeres a la atención, la asistencia y la reparación integral; así como a contribuir a la promoción del ejercicio de su ciudadanía.

### Actividad 3.1.3: Video CONPES 3784

**Duración:** Media hora.

**Materiales:** Vídeo incluido en la USB que acompaña el Maletín Divulgador.

**Fuente de Información:** <https://www.youtube.com/watch?v=ICObfWPw23M>

Inmediatamente después de visto el video puede iniciar el diálogo con preguntas como las siguientes:

*¿Qué destacan del video?*

*¿Cómo considera que el Documento CONPES 3784 aporta a la atención y reparación integral de las mujeres víctimas del conflicto armado?*

*¿Considera que este es un documento que aporta a la incidencia política de las mujeres en los territorios?*

### \*2013, CONPES 161: Define acciones estratégicas e intersectoriales para el ejercicio de los derechos de las mujeres.

El documento CONPES 161 de 2013, sobre “Equidad de género para las mujeres”, se dirige a la implementación de un conjunto de acciones estratégicas e intersectoriales para la superación de la discriminación y para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Define un Plan de Acción Indicativo para el periodo 2013-2016, mediante seis ejes de trabajo:

- Construcción de paz y transformación cultural.
- La autonomía económica de las mujeres y la conciliación entre la vida laboral y doméstica.
- La participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones.
- El enfoque diferencial de los derechos en el sistema de salud.
- El enfoque diferencial de derechos en el sistema de educación.
- El desarrollo del plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

Asimismo, incluye el “Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias”.

**Actividad 3.1.4: Video CONPES 161**

**Duración:** Media hora.

**Materiales:** Video incluido en la USB que acompaña el Maletín Divulgador.

**Fuente de Información:** [https://www.youtube.com/watch?v=RnX-N44\\_Hrg](https://www.youtube.com/watch?v=RnX-N44_Hrg)

Inmediatamente después de visto el video puede iniciar el diálogo con preguntas como las siguientes:

*¿Qué destacan del video?*

*¿Cómo creen que el Conpes 161 puede servir a las mujeres?*

*¿Y cómo puede servir a los hombres?*

*¿Por qué el Conpes 161 habla de equidad?*

**2013, Auto 098:**

Como parte del proceso de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, el Auto 098 de 2013 se concentra en el desarrollo de las acciones que el Gobierno debe cumplir para la prevención y protección de los derechos a la vida, seguridad e integridad de las mujeres lideresas desplazadas por el conflicto armado interno, así como de las mujeres activistas de los derechos de la población desplazada.

Este Auto advierte que el riesgo es

mayor para las mujeres que se niegan a abandonar sus territorios y, así mismo, es agravado por las diferentes formas de discriminación relacionadas con el género, la etnia y las condiciones económicas.

**\*2014, Ley 1719 de 2014: Define medidas para el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual.**

Esta ley tiene por objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.

**Actividad 3.1.4: Bolsa de Preguntas Ley 1719.**

**Duración:** 1 hora

**Materiales:** Juego de bolsa y tarjetas contenido en el Maletín Divulgador.

La Bolsa de las Preguntas puede ser utilizada antes o después de explicar la Ley 1719, de acuerdo a como sienta que el grupo puede responder con mejor concentración y disposición al ejercicio.

**Paso 1: Instrucciones**

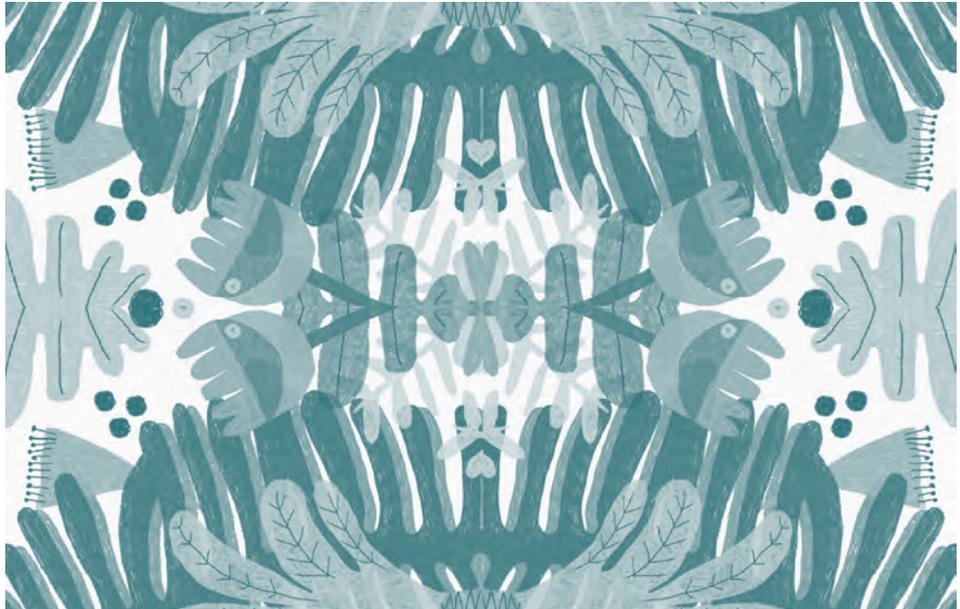
La bolsa cuenta con tarjetas que contienen preguntas en relación con la ley.





## La Ley 1719 de 2014:

- A. Es una ley para mejorar la movilidad en las ciudades
- B. Busca garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la asociada al conflicto armado interno.
- C. Defiende los derechos mínimos de los agresores. Considera que es importante su defensa y la necesidad de su aceptación de cargos para que un hecho sea llevado a la justicia.



Divida al grupo en 2 (máximo 6 personas por grupo) y pídale a cada grupo que saque una tarjeta de la bolsa. El grupo que responda correctamente o que tenga mayor claridad sobre la respuesta a cada pregunta gana el punto.

Recuerde que no se trata de calificar o reprobar a quienes respondan de manera equivocada, sino de aprender jugando. Es importante que se ofrezca un momento de diálogo y reflexión para cada pregunta y cada respuesta, pues es fundamental que queden claros los aspectos centrales y la importancia de esta ley para las mujeres víctimas de violencia sexual.

**2015, Auto 009:**

El Auto 009 de 2015, hace seguimiento a algunos programas específicos del Auto 092 de 2008 y señala que persiste el alto riesgo de la violencia sexual en el conflicto armado, particularmente contra las mujeres víctimas de desplazamiento: “La violencia sexual contra mujeres desplazadas perpetrada por actores armados, sigue siendo una expresión exacerbada de contextos de discriminación y de violencia estructural de género” y esta sigue siendo utilizada sistemáticamente por actores armados.

Este Auto reconoce la *presunción de proximidad* al afirmar “que un acto de

violencia sexual cuenta con una relación cercana y suficiente con el conflicto armado y la violencia generalizada, si ha ocurrido en una región o localidad en la que hacen presencia actores armados”.

Este Auto, además, reconoce por primera vez que las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas también han sido violentadas por los actores armados por no ajustarse a las normas de género hegemónicas y que, por tanto, han sido obligadas a desplazarse.

Igualmente, advierte que a pesar de que se han desarrollado normativas en la materia, persisten las fallas en la respuesta del Estado para prevenir y atender integralmente las diferentes formas de violencia sexual contra las mujeres que se presentan en el marco del conflicto armado. Por consiguiente se determinó, entre otras medidas, que las autoridades deben actuar con celeridad y la debida diligencia, contra la persistencia de estas violencias.

**\*2015, Ley 1761 de 2015: Define y explica el concepto de ‘feminicidio’ y señala las responsabilidades estatales en la lucha contra la impunidad.**

Ley 1761 de 2015, o Ley **Rosa Elvira Cely**, por el nombre de la mujer que en 2012 fue víctima de violencia sexual, tor-



tura y asesinato por un conocido suyo, en el Parque Nacional en Bogotá.

Por lo tanto, en el marco del derecho a una vida libre de violencias, esta ley tipifica como un delito autónomo al feminicidio, el cual se entiende como el homicidio cometido contra una mujer por el hecho de ser mujer. Establece qué características debe tener un homicidio contra una mujer para ser considerado feminicidio y cómo deben darse las investigaciones judiciales en este tipo de hechos.

Así mismo, con el fin de garantizar la investigación y sanción, esta norma ordena a todo el aparato estatal la investigación y la sanción de los casos de feminicidio. Entre otras disposiciones, esta Ley aumentó las penas de prisión en estos casos, hasta de 50 años.

### Actividad 3.1.5: El Violentómetro

**Duración:** 1 hora

**Materiales:** Poster Violentómetro incluido en el Maletín Divulgador y video Violentómetro incluido en el Maletín Divulgador.

**Fuente de la información:** <https://www.youtube.com/watch?v=fuwRotlNtcA>

Este instrumento le permitirá complementar la información de la ley 1257 y la ley 1761. Dependiendo

de consideraciones relacionadas con quiénes son las personas asistentes; o cómo se han venido desarrollando las actividades, puede usar el Violentómetro en ambas leyes de forma separada o al mismo tiempo.

Recomendaciones para el adecuado uso del Violentómetro:

1. La numeración de las violencias no implica que unas formas de violencia sean más graves que otras. Todas son igualmente importantes y todas generan daños que tienen efectos importantes.
2. La numeración SÓLO se refiere al grado de vulneración de la integridad física de las víctimas o sobrevivientes de Violencias basadas en el género.
3. Este Violentómetro fue construido en un contexto específico, lo que quiere decir que no se puede pensar que es universal o que muestra la VERDAD sobre las violencias. Busque reflexionar sobre cómo muchas formas de violencia se han naturalizado y son percibidas como poco graves, cuando generan daños importantes, especialmente las violencias psicológicas, patrimoniales y económicas.
4. El ejercicio debe permitir reflexionar sobre las violencias que afectan a las mujeres, pero no centrarse en comparar el Violentómetro creado por el

Nivel	Icono	Comportamientos
ALERTA (0-9)	Mano abierta	<ul style="list-style-type: none"> <li>Te culpabiliza</li> <li>Te indica cómo vestir o maquillarte</li> <li>Intenta anular tus decisiones</li> <li>Controla tus amistades o relaciones con tu familia</li> <li>Destruye objetos</li> <li>Te miente</li> <li>Te cela</li> <li>Descalifica tus opiniones</li> <li>Te humilla o ridiculiza</li> <li>Te intimida o amenaza</li> <li>Te hace bromas hirientes o piropos ofensivos</li> </ul>
REACCIONA (10-17)	Mano cerrada	<ul style="list-style-type: none"> <li>Te prohíbe usar métodos anticonceptivos</li> <li>Maneja y dispone de tu dinero, tus bienes o tus documentos</li> <li>Te manosea</li> <li>Te acaricia agresivamente</li> <li>Te golpea "jugando"</li> <li>Te pellizca, te araña</li> <li>Te empuja, te jalonea</li> <li>Te ofende verbalmente, te insulta</li> <li>Te trata con desprecio</li> </ul>
URGENTE (18-23)	Mano con fuego	<ul style="list-style-type: none"> <li>Te encierra o te aísla de tus seres queridos</li> <li>Te amenaza con objetos o armas</li> <li>Te amenaza de muerte</li> <li>Te obliga a tener relaciones sexuales (violación)</li> <li>Te golpea o agrede físicamente</li> </ul>
FEMINICIDIO (24)	Mano con fuego	<p><b>LA VIOLENCIA AUMENTARÁ</b></p>





- grupo con el “original”.
5. Es posible que los grupos con mayor sensibilidad frente las VBG consideren más graves, formas de violencia que aparecen en los niveles iniciales. Refuerce que esto es positivo, dado que implica un mayor grado de reconocimiento y empoderamiento frente a las violencias.

### **Paso 1: Ubicando las violencias**

Para el ejercicio usted puede pedir a las personas participantes que cada una tome una ficha que contiene un tipo de violencia, para que la ubiquen en las franjas del Violentómetro. Para esta primera parte del ejercicio el Violentómetro tendrá cubierta la forma original de ubicar las violencias, sólo serán visibles las franjas con los grados de la violencia contra las mujeres. El objetivo es que cada persona, desde su propio sistema de creencias, ubique la violencia en el grado o nivel de gravedad que considere, incluyendo la categoría “esto no es violencia”.

### **Paso 2: Reflexión**

Una vez que cada persona en su turno haya ubicado algún tipo de violencia en alguna de las diferentes franjas del Violentómetro, se mostrará al grupo la forma como vienen las violencias en el Violentómetro, destapando la parte que estaba cubierta en la primera fase

del ejercicio. Posteriormente se hará el análisis sobre los resultados de la ubicación de las violencias y se promoverá la reflexión sobre lo que el grupo considera como violencia o no, la naturalización y aceptación de algunas formas de violencia contra las mujeres y los niveles de alerta sobre estas. Tenga en cuenta las recomendaciones hechas arriba para la reflexión grupal.

### **2016, Ley 1773 de 2016: Norma que aumenta la pena por ataques con agentes químicos.**

La Ley 1773 de 2016, es reconocida también como la Ley **Natalia Ponce**, nombre de una mujer que en 2014 fue víctima de un grave ataque con agente químico por parte de un hombre conocido por ella, que la atacó a la salida de su domicilio.

Esta normatividad tiene como antecedente la Ley 1639 de 2013, y establece este tipo de ataque como un delito específico, con penas fuertes que corresponden a su gravedad. La pena para los responsables de ese delito sube de 150 a 240 meses de prisión si la conducta es simple; de 251 a 360 meses de prisión si el ataque causa deformidad o daño permanente en la víctima; y se aumenta la pena hasta en una tercera parte si la conducta conlleva deformación del rostro.

La norma prevé que el homicidio agravado (cuando la conducta sea cometida con sevicia) y las lesiones causadas con ácido no gozarán de los beneficios de suspensión condicional de la ejecución de la pena, de prisión domiciliaria, y de ningún otro de carácter judicial o administrativo. También la norma le notifica al Gobierno que tiene seis meses para diseñar y poner en marcha una política pública integral a las víctimas de estos ataques, garantizando el acceso a la atención médica y psicológica integral.

La ley incluye las sustancias corrosivas dentro del delito de tenencia, fabricación y tráfico de sustancias peligrosas, para atacar a toda la cadena delictiva. Además, obliga al Instituto Nacional de Medicina Legal a brindar toda la información a los médicos tratantes, para facilitar la atención a la víctima.





## Modulo IV

### **Derechos de personas con orientación sexual e identidades de género no hegemónicas en Colombia: hitos normativos y jurisprudencia**

El siguiente módulo tiene por objetivo que las personas participantes tengan los elementos para reconocer los principales derechos, normativas y la jurisprudencia internacional y nacional sobre los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, quienes son víctimas de formas de discriminación que les ponen en situaciones de desigualdad y violencia cotidianamente.

En escenarios de conflicto armado, se exacerban estas prácticas de violencia contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, ya que los actores armados a través de la violencia intentan instaurar proyectos políticos, sociales y morales que se fundan en prejuicios y órdenes sociales que buscan asegurar que hombres y mujeres se amolden a las expectativas sociales de género, buscando excluir y eliminar a todas

las personas que no se ajustan a las mismas. Estas prácticas desconocen la autonomía y la libertad en el ejercicio de los derechos sexuales en general y generan graves vulneraciones a los Derechos Humanos.

Adicionalmente, con este modulo se pretende hacer evidente la importancia del reconocimiento de los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y de las luchas que han llevado a cabo por su reconocimiento, no sólo por constituirse en mayores recursos de protección para ellas, sino también para las personas allegadas, sus comunidades y para el país. Como ha sido ampliamente estudiado y reconocido, la discriminación contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, recae y afecta también a quienes conforman su círculo de personas



cercanas. Esta problemática afecta a sus comunidades y a todas las personas en general, entre otras razones porque la discriminación contra ellas vulnera los principios y derechos de Igualdad y a la No discriminación que nos incumben a todas las personas. Por ende, de esta manera afecta nuestras expectativas frente a nuestro ejercicio del derecho a la igualdad.

### **Objetivos del módulo:**

- Conocer las principales normas y jurisprudencia en materia de derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas a nivel nacional e internacional.
- Reconocer a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas como sujetas de derechos que se deben promover, defender, exigir y ejercer.
- Observar que cada uno de estos reconocimientos ha tenido una larga e intensa lucha protagonizada por las personas y activistas de los Derechos Humanos de quienes tienen orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

### **Actividad 4.1 El Megáfono de la Igualdad**

**Duración:** 2 horas

**Materiales:** Pieza poster “El Megáfono de la Igualdad”, incluida en el Maletín Divulgador.

Para este módulo se usará la herramienta del maletín Divulgador llamada “El Megáfono”, la cual permitirá hacer una construcción colectiva de la línea de tiempo sobre los hitos normativos y jurisprudenciales que a continuación se presentan. Para ello, ubique al grupo de forma tal que puedan ver el poster e ir participando en la construcción de la línea de tiempo.

Inicie con la presentación de los Derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, a nivel internacional. Vaya presentando cada uno de estos hitos en lógica de línea de tiempo. Apóyese en la metáfora del megáfono como una forma de explicar la importancia del activismo histórico y mundial, de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Los Derechos Humanos tienen un carácter progresivo, de manera que no pueden ser abandonados o disminuidos,



sino que deben ser interpretados y adoptados para mejorar el acceso en igualdad para todas las personas. Por ejemplo, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 -creada para tomar como sujeto de universalidad al varón, blanco, europeo, heterosexual y burgués<sup>30</sup> -, fue el punto de partida para que, con el paso del tiempo, se hayan podido integrar a más grupos de población en este reconocimiento y se haya especificado y profundizado diferentes ramas de los derechos.

De esta manera, y apenas hasta el año de 1992, por primera vez en los micrófonos de un foro de las Naciones Unidas, una persona con orientación sexual e identidad de género no hegemónica fue escuchada al denunciar la discriminación y las violaciones de Derechos Humanos que ocurren en todo el mundo motivadas por la orientación sexual y la identidad de género. El activista Douglas Sanders se encargó de hacer un llamado de atención para la inclusión de los derechos LGBTI en las discusiones y decisiones del sistema de Naciones Unidas, comenzando por solicitar la apertura de espacios, para organizaciones activistas por estos derechos, con estatus consultivo, ante el

30 Pérez Orozco, Amaia. Subversión feminista de la economía. Ed Traficantes de sueños, 2014, p, 26



organismo internacional<sup>31</sup>. Sin embargo, este no es el inicio de la lucha; desde los años setentas ya existían movimientos y organizaciones que reclamaban por la defensa y garantía de los derechos de esta población.

Después de este episodio, y gracias a la

labor de activistas de todo el mundo, se ha desarrollado un reconocimiento internacional a los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y se ha podido comprometer a los Estados para defenderlos, investigarlos, promoverlos y garantizarlos.

### **Para tener en cuenta:**

*El acrónimo LGTBI, se ha utilizado como una categoría política de enunciación de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas; no obstante, esto no significa que las agendas políticas en términos de la exigibilidad de Derechos sean las mismas para Lesbianas, Gays, Bisexuales, Hombres Trans, Mujeres Trans o Intersexuales. Por ejemplo, para las personas con orientaciones sexuales no hegemónicas, las agendas apuntan al reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, la adopción igualitaria, entre otros. En el caso de las Personas Trans, han sido en términos de la identificación o el acceso a procedimientos en el marco del Derecho a la Salud, por ejemplo, para procesos de hormonización o procedimientos de reasignación sexual. De igual forma, las Personas Intersexuales han luchado para tener la autonomía para decidir el género, entre otros.*

### **Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Qué derechos de las personas LGBTI conoce?*

*¿Qué discusiones ha escuchado (quizás en los medios de comunicación) sobre los derechos de las parejas del mismo sexo?*

*¿Qué discusiones conoce sobre los derechos de las Mujeres Trans y los Hombres Trans?*

*¿Conoce algo sobre las movilizaciones de las personas Intersexuales?*

31 Álvarez Rodríguez, Ignacio. La organización de las Naciones Unidas y el derecho a la No Discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género: Apuntes para un debate. Revista General de Derecho Constitucional, Consultado el 17/11/2015. En: [http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/aplicaciones/boletin-publico/boletin57/Art%C3%ADculos\\_57/%C3%81lva-rez-Rodr%C3%ADguez\(RGDC\).pdf](http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/aplicaciones/boletin-publico/boletin57/Art%C3%ADculos_57/%C3%81lva-rez-Rodr%C3%ADguez(RGDC).pdf)

**Paso 1:** Entre los instrumentos y las normativas internacionales más destacadas, relacionadas con los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, se encuentran las siguientes. Por favor ubique en orden cronológico, sobre la pieza del Megáfono, los siguientes hitos normativos, en la medida que los va presentando y socializando con el grupo.

### **2006, Principios de Yogyakarta.**

Son una serie de principios sobre cómo se aplican los estándares y legislación internacionales de Derechos Humanos a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir. Prometen un futuro diferente, donde todas las personas, habiendo nacido libres e iguales en dignidad y derechos, podrán ejercer ese precioso derecho adquirido al momento de nacer.

Los mecanismos fundamentales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, han ratificado la obligación de los Estados de garantizar la efectiva protección de todas las personas contra toda discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. No obstante, la respuesta internacional ha sido fragmentaria e inconsistente, lo que crea la

necesidad de explicar y comprender de manera consistente el régimen legal internacional de Derechos Humanos en su totalidad y de cómo éste se aplica a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Esto es lo que hacen los Principios de Yogyakarta, los cuales se refieren a una amplia gama de Derechos Humanos y a las formas cómo se aplican en cuestiones de orientación sexual e identidad de género. Entre otros, se incluyen: ejecuciones extralegales, violencia y tortura, acceso a la justicia, privacidad, no discriminación, los derechos de libertad de expresión y reunión, empleo, salud, educación, cuestiones de migración y refugiados, participación pública, entre otros.

Estos Principios ratifican la obligación primordial que tienen los Estados de implementar los Derechos Humanos. Los Principios también subrayan, no obstante, que todos los actores tienen responsabilidad de promover y proteger los Derechos Humanos. Por tanto, se hacen recomendaciones adicionales dirigidas al sistema de Derechos Humanos de la ONU, a instituciones nacionales de Derechos Humanos, a los medios, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instancias.

**2008, Resolución 2435 de las Naciones Unidas.** Declaración Declaración Derechos Humanos,





orientación sexual e identidad de género. Primera declaración sobre la orientación sexual e identidad de género en una Asamblea de las Naciones Unidas. Señala la igualdad en derechos y libertades para todas las personas y reconoce las complejas situaciones de violencia y vulneración de Derechos Humanos en razón de la orientación sexual y la identidad de género de las personas.

**2009, Resolución 2504 de las Naciones Unidas.** Declaración de Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género: parte de la anterior resolución y realiza las siguientes recomendaciones y señalamientos a los Estados para la protección de Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género no Hegemónicas (OS e IG): primero, la investigación sobre los hechos y situaciones de violación a los de Derechos Humanos ocurridas en razón de la orientación sexual y la identidad de género; y segundo, la protección y garantías de participación a las personas que realizan actividades de defensa de Derechos Humanos frente a la exigibilidad de los derechos a personas con OS e IG.

**2011, Resolución 2653 de las Naciones Unidas.** Declaración Derechos Humanos, orientación sexual

e identidad de género. Da cuenta del contexto de discriminación por OS e IG e insta a los Estados a que desarrollen e implementen políticas públicas que se orienten a la transformación de las condiciones sociales, culturales y políticas de discriminación.

**2013, Resolución 2807 de las Naciones Unidas.** Declaración Derechos Humanos, orientación sexual e identidad de género. Avanza en el proceso de caracterización e identificación del acceso de personas con OS e IG, sobretodo en escenarios de participación política; y problematiza la protección a personas Intersex.

**Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Qué derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas no conocía?*

*¿Qué sucedería si algunos de esos derechos no hubieran sido reconocidos a nivel internacional?*

**Derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, en las normativas y jurisprudencia nacional:**

En Colombia, las personas con

orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas han debido desarrollar largas y arduas luchas por cada uno de los derechos que les han sido reconocidos.

Especialmente en los últimos años, a partir de febrero de 2007, una serie de sentencias de la Corte Constitucional han equiparado el acceso a los derechos de las parejas del mismo sexo con la mayoría de los que gozan las parejas heterosexuales.

Sin embargo, y a pesar de estos reconocimientos formales, en la práctica se sigue advirtiendo que una cultura de discriminación y de rechazo a la diversidad sexual, impide que los derechos admitidos sean una realidad en la vida de las personas LGBTI. En este sentido, mientras exista una cultura de violencia y discriminación contra las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, las leyes no serán nunca suficientes para disminuir y erradicar las violaciones de los Derechos Humanos de las personas LGBTI. No obstante, son un primer paso para avanzar en la protección y garantía de sus derechos.

**Paso 2:** Ubique sobre la pieza del Megáfono los siguientes instrumentos normativos y de jurisprudencia

nacional, bajo la misma lógica de orden cronológico:

**1980, Despenalización de la Homosexualidad en Colombia - Código Penal Colombiano.** Aunque no es el código penal vigente, es importante mencionar que uno de los Hitos Jurídicos se desarrolló en este año cuando se despenaliza la homosexualidad en Colombia.

**1993, Sentencia T-594.** Una mujer transgénero puede cambiarse el nombre por uno femenino. Se protege el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la expresión de la individualidad. El procedimiento para cambio de nombre debe ser expedito y regulado sobre todo para personas de orientaciones sexuales LGBTI. Derecho igualdad. Derecho personalidad jurídica.

**1994, Sentencia T-504** Cambio de sexo. El procedimiento para cambio de sexo en la identidad, afecta el estado civil, por lo que debe ser a través de sentencia judicial. El ministerio debe regular este trámite y la promoción de capacitaciones, así como la agilidad de trámites. Derecho al libre desarrollo de la personalidad jurídica.

**1996 C-098** Demanda contra la Ley 54 de 1990, donde se establece que la unión marital de hecho es solo la





formada entre hombre y mujer. Esta Ley se declara exequible. Derecho a formar una familia.

**2007 C-075** Derechos patrimoniales. Se demanda una norma que reglamenta la unión marital de hecho; sin embargo, esta ya fue modificada ampliando la cobertura incluso para parejas del mismo sexo, por lo que la acción de tutela no procede. La Corte sustenta que la ampliación de los derechos de uniones maritales aplica a parejas homosexuales y heterosexuales. Derecho a formar Familia, al reconocimiento pensional de acuerdo a la interpretación de la norma.

**2007, Sentencia T-856** Afiliación pareja del mismo sexo al sistema de salud. La ampliación del cubrimiento y definición de la unión marital de hecho realizada en la ley 979 implica que la cobertura debe ampliarse para parejas del mismo sexo, por lo que la EPS debe afiliarse al compañero(a) permanente. Derecho a la seguridad social.

**2011, Ley 1482** Ley Antidiscriminación. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación. Esta ley convirtió en delitos los

actos de racismo, discriminación u hostigamientos que sean ejercidos de forma deliberada y arbitraria en contra de otras personas por su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual.

**2011, Ley 1448** Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Artículo 13. ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de

vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron haber sido la causa de los hechos victimizantes.

**2011, Sentencia T-062** Derecho a uso de prendas femeninas y maquillaje mujeres transgeneristas en cárceles. Se establece que priman los derechos fundamentales y el reconocimiento de la identidad sexual sobre las normas adoptadas por los sistemas carcelarios, por lo que se exhorta al INPEC a que realice campañas de prevención, buen trato, y concientización de la situación de personas trans en las cárceles. Derecho a personas privadas de la libertad a ser tratadas humanamente.

**2011, Sentencia C-577** Sentencia de Matrimonio. La corte declara exequible la norma demandada del código civil y se declara inhibida para fallar sobre los términos hombre y mujer que se amparan en la Constitución. Sin embargo, exhorta al congreso a definir el matrimonio entre parejas homosexuales y establece que, si antes del 20 de junio

del 2013 no se ha reglamentado dicha institución, las parejas del mismo sexo podrán acudir ante un notario o juez para formalizar su vínculo contractual.

**2011, Sentencia T-314** Política pública LGBT Nacional. EXHORTAR al Ministerio del Interior y de Justicia para que articule, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Consejería para la Equidad de la Mujer y la Policía Nacional, una política pública integral nacional, constante y unificada con los entes territoriales para el sector LGBTI, que posibilite su socialización y coadyuve a la convivencia pacífica, cumpliendo también los deberes y obligaciones correlativas. Derecho a la igualdad, al libre desarrollo, a la dignidad.

**2013, Sentencia C-120** Inclusión pareja del mismo sexo en Acción de Declaración de Ausencia por Desaparición Forzada y otras formas de desaparición involuntaria y sus efectos civiles. Se declara exequible la norma demandada en el entendido



que la palabra familia e hijos menores comprenden incluso a las parejas del mismo sexo. Derecho a recursos y resarcimientos efectivos.

**2015, Decreto 1227** Reglamentación para corregir el componente de sexo en el documento de identidad. Las disposiciones de esta sección se aplicarán a las personas que busquen corregir el componente sexo de su Registro Civil de Nacimiento. También se aplicarán a los notarios y autoridades administrativas que tengan competencias relacionadas con el Registro del Estado Civil. Derecho a la fijación de la identidad personal en conexión al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

**2015, Sentencia T- 478** Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad. Esta sentencia ordenó llevar a cabo un acto público de desagravio por parte de la institución educativa reconociendo las virtudes de Sergio Urrego; y crear el Sistema Nacional de Convivencia Escolar por parte del Ministerio de Educación. Derecho a la Intimidad y buen nombre, igualdad y no discriminación, libre

desarrollo de la personalidad, a la educación.

**2016, Sentencia SU-214.** Matrimonio Igualitario. “La Corte decidió que los principios de la dignidad humana, la libertad individual y la igualdad implican que todo ser humano pueda contraer matrimonio civil, acorde con su orientación sexual (método de interpretación sistemático). Consideró que celebrar un contrato civil de matrimonio entre parejas del mismo sexo es una manera legítima y válida de materializar los principios y valores constitucionales y una forma de asegurar el goce efectivo del derecho a la dignidad humana, la libertad individual y la igualdad, sin importar cuál sea su orientación sexual o identidad de género.”<sup>32</sup>

**2016, Decreto de política pública (en trámite).** Decreto que reúne la jurisprudencia relacionada con gays, lesbianas, bisexuales y transgeneristas y pone el acento sobre entidades como el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación, el ICBF, la Superintendencia de Salud, la Procuraduría y el INPEC, para que, además de promover la igualdad, actúen como garantes de que ninguna persona sea excluida por razones relacionadas con su orientación sexual.

32 Comunicado No. 17. Corte Constitucional. Abril 28 de 2016

El decreto incidirá en que las entidades realicen transformaciones misionales e institucionales para garantizar los derechos de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

**Preguntas para iniciar el diálogo:**

*¿Cuál de estos derechos no conocían o no sabían que existía?*

*¿Qué sucedería si algunos de estos derechos no hubieran sido reconocidos?*





# Modulo V

## Rutas intersectoriales para la atención integral a las víctimas de violencias basadas en género



En este módulo se encontrará la metodología para abordar los derechos de las víctimas de violencias de género, las competencias de las instituciones responsables de la atención integral y el acceso de las víctimas a los sectores de salud, protección, justicia, educación, entre otros, para la restitución de sus derechos.

La atención integral a las víctimas de violencias de género permite que desde el Estado se tomen las acciones coordinadas, integrales y que respondan a las necesidades de las víctimas, para así evitar su re-victimización y garantizar sus derechos.

Por tanto, este módulo contiene las orientaciones que debe realizar la persona facilitadora antes del taller y durante su desarrollo. A diferencia de los demás módulos, en este es fundamental que la persona facilitadora realice unas acciones previas al taller o encuentro.

### Objetivos del módulo

- Brindar información sobre las competencias de las diferentes instituciones que tienen responsabilidades en la atención integral de las violencias de género.
- Dar a conocer la oferta institucional, local y departamental para la atención integral de las violencias de género.
- Difundir los derechos de las víctimas de violencias de género.
- Informar sobre los mecanismos de acceso a la atención integral para las sobrevivientes de violencias basadas en género.

### ¿Qué son las violencias de género?<sup>33</sup>

Las violencias de género son una problemática bastante frecuente en nuestra sociedad y muestran que la

<sup>33</sup> Tomado de: Ministerio de Salud y Protección Social y Organización Internacional para las Migraciones –OIM. La Brújula. Herramienta pedagógica para el empoderamiento comunitario en Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos. Bogotá, 2014.



cultura patriarcal o el machismo -como lo conocemos comúnmente- todavía está presente en nuestras vidas y relaciones, en las instituciones, los medios de comunicación y en la cultura, particularmente en creencias, canciones y chistes.

Las violencias de género son el resultado de relaciones desiguales de poder. Esto en palabras más sencillas, quiere decir que las violencias se presentan porque hay alguien que piensa que tiene “el derecho” a controlar, dominar, utilizar, manosear o humillar a otra persona que considera como inferior y a ejercer violencia sobre aquella. Por lo general, en nuestra sociedad los hombres se sienten con el derecho de violentar a las mujeres de diferentes maneras y en distintos espacios. También las personas adultas creen que pueden ejercer la violencia física para “educar” a sus hijas e hijos.

Las violencias de género se acentúan en algunos contextos o situaciones particulares. Por ejemplo, en el caso de niñas y mujeres indígenas o en personas con discapacidad. Particularmente en el conflicto armado, el cuerpo de las mujeres se ha usado como botín de guerra por parte de los actores armados. En el conflicto armado también se aumenta la violencia intrafamiliar y de

pareja; y, algunas lideresas son víctimas de amenazas y hechos violentos contra su vida y la de su familia.

*Las Violencias Basadas en Género -VBG- son aquellas formas de violencia que se ejercen contra una persona en razón de su género o sexo, y que responden a las relaciones desiguales de Poder que priorizan lo masculino y a los hombres frente a lo que se considera femenino y las mujeres. En ese sentido, las VBG se ejercen contra las mujeres principalmente y contra aquellas personas que no se adecuan a las expectativas sociales frente a los roles de género.*

*En ocasiones VBG es utilizada como sinónimo de Violencias contra las mujeres, sin embargo debe tenerse en cuenta que estas últimas hacen parte de las violencias basadas en género, pero las VBG no son exclusivamente contra las mujeres.*

*Sin embargo, es fundamental recordar que en más del 90% de los casos, las mujeres son las principales víctimas de la VBG.*

### **¿Qué son las rutas intersectoriales?**

Las rutas intersectoriales se refieren a la coordinación de las instituciones de los

diferentes sectores como salud, justicia, protección, educación, entre otros, que tienen responsabilidades en la atención de las sobrevivientes de las violencias de género, para garantizar sus derechos.

## ¿Cómo funcionan las rutas intersectoriales?

### Actividad 5.1: Construyendo rutas intersectoriales

**Duración:** 2 horas

**Materiales:** Juego de rompecabezas incluido en el Maletín y video de la historia de los Derechos Humanos (duración: 15 minutos) el cual se encuentra en la USB incluida en el Maletín

**Fuentes de la Información:** <https://www.youtube.com/watch?v=X05QCLN-PQY>

[Pasos previos a los talleres o encuentros locales](#)

En el municipio, distrito y/o departamento la persona facilitadora deberá realizar:

- Mapeo de actores: en este punto la persona facilitadora deberá identificar cuál es la oferta institucional presente en el territorio y elaborar el directorio base.

- Identificar si en el municipio, distrito y/o departamento existen rutas internas de cada uno de los sectores (salud, justicia, protección y educación) y rutas intersectoriales que pueden ser municipales, intermunicipales, departamentales, regionales o incluso nacional. También debe indagar si existe un espacio de articulación intersectorial (como comité de prevención y atención de violencias de género, comité del buen trato o el comité consultivo intersectorial); qué entidades lo conforman y qué organizaciones de la sociedad civil participan.
- Identificar si existen cifras, investigaciones o estudios que permitan caracterizar las violencias de género en lo local.
- La persona facilitadora deberá estudiar las competencias de los diferentes sectores en la atención integral a las víctimas de violencias de género (Ver: Material de apoyo incluido en la USB que acompaña este maletín).

## Taller de Construcción de Rutas

### Paso 1. Conociendo mis derechos

Se dan 30 minutos para desarrollar un conversatorio sobre el tema a partir de





# EPS

1. ¿Qué institución es la encargada de garantizar las citas de control en salud a las personas víctimas?

2. ¿Qué institución del municipio es la encargada de garantizar que se realice la interrupción voluntaria del embarazo en caso de que la víctima lo solicite?

4. ¿Cuál es la institución encargada de autorizar los traslados de las víctimas a otro municipio o departamento para su atención?

3. ¿Qué institución es la encargada de garantizar la atención en salud por especialista?

las siguientes preguntas:

*¿Qué entendemos por Derechos Humanos?*  
*¿Por qué son importantes los Derechos Humanos?*  
*¿Cuáles derechos hemos ejercido en nuestra vida?*  
*¿Cuáles derechos se nos han vulnerado?*

Al finalizar el conversatorio, se deben reforzar ideas como:

- Los Derechos Humanos son inherentes a las personas, es decir, que les pertenecen por el solo hecho de existir.
- Nadie puede renunciar a sus derechos. Por ejemplo, no se pueden ni comprar, ni vender.
- Los debemos exigir ante las demás personas, las instituciones o el Estado.

## **Paso 2. Los derechos de las víctimas en la atención**

En este paso, la persona facilitadora debe organizar 4 grupos, a cada uno se le asigna un grupo de derechos y con base en ellos se debe realizar una representación o juego de roles

de 5 minutos (para preparar esta representación cuentan con 20 minutos), que muestre cómo se brinda la atención de las instituciones en el municipio. La idea es que los grupos lleven a cabo la representación a partir de sus propias experiencias o de algún caso que hayan conocido.

Los grupos de derechos son: (Si desea ampliar consulte los anexos de la Guía incluida en la USB).

- Derechos generales en la atención.
- Derechos de acceso a la salud.
- Derechos en el acceso a la justicia.
- Derecho a la protección.

Al final la persona facilitadora debe complementar las presentaciones y realizar las aclaraciones pertinentes sobre el ejercicio de los derechos, retomando los derechos de las víctimas de violencias de género incluidos en el siguiente recuadro:





## **DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO**

Las niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de las diferentes formas de violencia de género tienen los siguientes derechos<sup>34</sup>:

- Recibir información y orientación sobre sus derechos y mecanismos para exigirlos.
- Acudir al hospital, centro de salud o IPS para que le brinden todos los servicios de salud física y mental que necesiten, hasta que se certifique médicamente su recuperación.
- Recibir atención gratuita e inmediata, sin importar el régimen de afiliación.
- Ser tratada con respeto y que se crea en su relato de los hechos de violencia.
- Ser atendida en un lugar adecuado, garantizando la privacidad.
- No ser discriminada, ni recibir recriminaciones, ni ser juzgada con frases como, por ejemplo: “¿Por qué iba vestida así?, ¿Por qué no se defendió?, ¿Qué hizo para que su marido le pegara?”.
- Todos los casos de violencia sexual son una urgencia médica, independientemente del tiempo transcurrido entre la ocurrencia de la violencia sexual y el momento en que el sector salud conoce el caso.
- En los casos de violencia sexual, además de los derechos mencionados hasta ahora, las víctimas tienen derecho a:
  - Atención de urgencia: inicio del protocolo de atención en salud mental y salud física.
  - Diagnóstico clínico y paraclínico de acuerdo con el tipo de violencia sexual.
  - Profilaxis y tratamiento de ITS-VIH/Sida.
  - Anticoncepción de emergencia.
  - Asesoría para Interrupción Voluntaria del Embarazo.
  - Recolección de evidencias.
  - Orientación a la familia.
  - Planeación de seguimiento y remisión a otros servicios de salud requeridos.
  - Articulación de la ruta intersectorial: protección y justicia.
- Recibir una medida de atención que incluye habitación, alimentación y transporte para la mujer víctima, sus hijas e hijos (Art. 19 Ley 1257/2008 y Decreto 2734 de 2012)
- A recibir asistencia legal que incluye orientación y asesoramiento jurídico de manera gratuita.
- A la verdad, la justicia, la reparación integral y la garantía de la no repetición de la violencia.

<sup>34</sup> Los derechos de las víctimas de violencias de género se encuentran en varias leyes, las principales son: Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 1438 de 2011, Resolución 459 de 2012, Resolución 2003 de 2014.

### Paso 3. Aclarando las competencias institucionales

Previo al taller, la persona facilitadora debe revisar las competencias institucionales (que se encuentran como material de apoyo en la USB).

Para el desarrollo de esta actividad, la persona facilitadora propone la conformación de equipos para participar en el concurso sobre las competencias institucionales. El número de equipos depende del número de personas participantes (se sugiere cada equipo de máximo 5 personas).

En una bolsa se introducen las fichas de rompecabezas de las competencias institucionales y cada equipo se turna para sacar una ficha y responder la pregunta. Gana el equipo que más rompecabezas de las instituciones pueda armar.

En la bolsa se incluirán fichas con las siguientes preguntas:

#### Salud

Para el sector salud (para este sector se usaran las 2 tarjetas con el logo de salud - que coincidan las fichas con el logo de salud)

- **IPS (Institución Prestadora del Servicio: Es decir, todos los centros, clínicas y hospitales donde se prestan los servicios médicos, bien sea de urgencia o de consulta)**

1. ¿Cuál es la institución del municipio encargada de atender a la persona víctima de violencia de género como una URGENCIA?
2. ¿Qué institución debe solicitar y analizar los exámenes para ver si hay transmisión de infecciones como gonorrea o VIH/SIDA?
3. ¿Qué institución del municipio es la encargada de hacer la Psicoterapia (atención en salud mental) a la persona víctima o a su familia?
4. ¿Qué institución del municipio es la encargada de entregar a la persona víctima los medicamentos completos para prevenir el SIDA (HIV/SIDA)?
5. ¿Cuál es la institución responsable de informar a las niñas y mujeres víctimas sobre su derecho para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo?

- **EPS (Entidad Promotora de Salud: encargada de promover la afiliación al sistema de seguridad social. Aquí no hay servicio médico, solo administrativo y comercial)**

1. ¿Qué institución es la encargada de garantizar las citas de control en salud





a las personas víctimas?

2. ¿Qué institución del municipio es la encargada de garantizar que se realice la interrupción voluntaria del embarazo en caso de que la víctima lo solicite?
3. ¿Qué institución es la encargada de garantizar la atención en salud por especialista?
4. ¿Cuál es la institución encargada de autorizar los traslados de las víctimas a otro municipio o departamento para su atención?

### **Protección y restablecimiento de derechos**

Para el sector Protección se requieren dos tarjetas, una con el logo de Comisarías de Familia/Defensoría de Familia - ICBF (Protección niños, niñas y adolescentes) y otra tarjeta con el logo de Comisaría de Familia (protección a personas adultas, principalmente mujeres). Recuerde que el uso de las fichas dependerá de la indagación preliminar de la oferta institucional y mapeo de actores en el municipio o del departamento.

- **Protección niños, niñas y adolescentes (Defensoría de familia/Comisaría de familia)**

1. ¿Qué institución del municipio es la encargada de garantizar la protección y cuidado de niños, niñas

y adolescentes víctimas de violencia sexual en caso de que no tenga familia?

2. ¿Qué institución de su municipio debe ordenar que a un niño, niña o adolescente lo ubiquen en una institución u hogar sustituto para su protección?
3. ¿Cuál es la institución encargada de garantizar que a una niña o adolescente víctima de violencia sexual se le respete, si es el caso, su decisión de interrumpir el embarazo?
4. ¿Cuál es la institución encargada de verificar la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual?
5. ¿Cuál es la institución encargada de presentar la denuncia ante el sector justicia en casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual u otros delitos?

- **Protección personas adultas, principalmente mujeres (Comisarías de familia)**

1. ¿Cuál institución del municipio debe solicitar a la policía la protección de la víctima?
2. ¿Qué institución del municipio debe recibir la denuncia de la violencia contra las mujeres, así haya fiscalía?
3. ¿Qué institución del municipio debe garantizar que una mujer adulta víctima de violencia de género

no vuelva a ser agredida y esté protegida?

- ¿Qué institución debe hacer el seguimiento a la medida de protección?

### Sector Justicia

Para el sector Justicia se requieren tres tarjetas, una para la fiscalía, una para jueces y una para policía con funciones de policía judicial. (El uso de las fichas dependerá de la indagación preliminar de la oferta institucional y mapeo de actores en el municipio o del departamento).

#### • Fiscalía

- ¿Qué institución del municipio debe solicitar la captura del agresor en los casos de violencias de género/ violencia sexual?
- ¿Qué institución realiza la investigación del delito de violencia sexual?
- ¿Qué institución del municipio es la encargada de autorizar que se allane una casa o local donde se sospecha que se están explotando sexualmente niños, niñas y adolescentes?
- ¿Qué institución del municipio debe solicitar que se proteja a una víctima en caso de que sea amenazada por el agresor después de poner la denuncia?

#### • Policía Judicial

- ¿Qué institución debe ir al sitio donde ocurrió la violencia sexual u otro delito relacionado, para recoger las evidencias?
- ¿Cuál es la institución encargada de recoger las pruebas en el lugar de los hechos?
- ¿Qué institución es la encargada de trasladar las pruebas tomadas por el sector salud?
- ¿Cuál es la autoridad competente para realizar la entrevista judicial?

#### • Jueces

- ¿Qué institución dirige el juicio?
- ¿Qué institución decide la condena del agresor?
- ¿Qué institución se encarga de definir la reparación integral?
- ¿Qué institución analiza las pruebas?

### Paso 4. Conociendo la ruta local

En esta parte del taller la persona facilitadora construye con el grupo la oferta institucional local, utilizando los rompecabezas institucionales que se formaron en el paso anterior.

A continuación, la persona facilitadora dará la siguiente instrucción: Según la experiencia que han tenido en su municipio en la atención de las víctimas de violencias de género: ¿cuál ha sido la



puerta de entrada institucional para la atención? Y, ¿qué atención le han brindado?



92

Al finalizar, la persona facilitadora realiza las aclaraciones pertinentes respecto a la ruta intersectorial según oferta institucional y lineamientos del orden nacional. Debe brindar la siguiente información, correspondiente a la ley 1719 de 2014, relevante para casos de violencia sexual en el marco del conflicto armado:

**Para tener en cuenta:**

*Recuerde que este Maletín cuenta con una pieza pedagógica para la profundización de los contenidos y derechos de la Ley 1719. Use esta pieza en este momento, si considera puede ser útil de acuerdo a las condiciones del grupo u objetivos del taller. Esta pieza le permitirá afianzar y dejar clara información importante de cara a la atención y acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual.*

### LEY 1719 DE 2014

Es importante recordar que en el 2014 la legislación colombiana aprobó la Ley 1719 de 2014, la cual incluye medidas para garantizar el **derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual en el conflicto armado**. Las medidas incluidas en esta Ley buscan atender de manera prioritaria a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de esta forma de violencia.

Esta Ley además de incluir **medidas en la investigación y juzgamiento del delito**, incluye **medidas de protección** dirigidas a las víctimas, al grupo familiar y a las personas que dependen de la víctima y quienes por defender los derechos ésta, pueden entrar en una situación de riesgo. Por otra parte, para la adopción de las medidas de protección, no se requiere del hecho de violencia sexual y ningún funcionario podrá coaccionar a la víctima a rendir declaración sobre los hechos antes de contar con una medida de protección idónea y que garantice unas condiciones de seguridad y confianza para formular la denuncia.

Respecto a la **atención en salud** las víctimas de violencia sexual:

- Tienen derecho a la atención prioritaria dentro del sector salud.
- Su atención se brindará como una urgencia médica, independientemente

del tiempo transcurrido entre el momento de la agresión y la consulta, y de la existencia de denuncia penal.

- La atención integral en salud a cualquier víctima de violencia sexual es gratuita.
- Todas las entidades del sistema de salud están en la obligación de implementar el Protocolo y el Modelo de Atención Integral en Salud para las Víctimas de Violencia Sexual que contendrá los procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo la objeción de los médicos y la asesoría de la mujer en continuar o interrumpir el embarazo.

Respecto a la **atención psicosocial:**

- El Sistema de Seguridad Social en Salud deberá contar con profesionales idóneos y con programas especializados para la atención psicosocial de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
- Debe brindarse a la víctima que así lo solicite, desde el primer momento de conocimiento de los hechos, por parte de las autoridades judiciales, durante todo el proceso penal.
- La atención psicosocial debe prestarse hasta que la víctima la requiera y no puede ser restringida por razones económicas ni por razones de tiempo.
- Debe estar orientada a generar condiciones emocionales que favorezcan la participación de las víctimas en los procesos de exigibilidad de derechos a la verdad, la justicia y la reparación; y a la superación de los impactos emocionales derivados de la violencia sexual.

Respecto a las **medidas de reparación:**

- Las víctimas de violencia sexual tienen derecho a la reparación integral. Las medidas de reparación estarán encaminadas a restituir integralmente los derechos vulnerados.
- Las medidas de reparación deberán incluir medidas de restitución, indemnización, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición a cargo del responsable del delito
- En todos los procedimientos para establecer las medidas de reparación, se garantizará que las víctimas o sus representantes judiciales sean escuchadas en sus pretensiones acerca de las medidas de reparación y se propugnará porque la reparación responda a las características propias del caso, como el contexto de conflicto armado, la edad de las víctimas, sus condiciones de vulnerabilidad, y la violencia sufrida.



## ¿A DÓNDE ACUDIR?

### **1. Si la violencia es contra mujeres mayores de 18 años en casos de violencia intrafamiliar** (que incluye la violencia de pareja):

- Para iniciar una acción civil se debe acudir a la Comisaría de Familia o, a falta de ésta, a un Juzgado Civil Municipal o Promiscuo Municipal, y solicitar una medida de protección.
- La medida de protección puede ser solicitada (por escrito o en forma oral) personalmente por la víctima, por cualquier otra que actúe en su nombre, o por el Defensor de Familia cuando la víctima no pueda solicitarla por sí misma. Para iniciar una acción penal se debe acudir a la Fiscalía General de la Nación, donde provisionalmente se dan medidas de protección y la sanción penal del agresor.

### **2. Si la violencia es contra mujeres indígenas:**

- La mujer decide si quiere acudir a las autoridades indígenas de su comunidad o a las autoridades estatales mencionadas en el primer punto.

### **3. Si la violencia es contra niños, niñas y adolescentes:**

- Se debe acudir a la Comisaría de Familia en el caso de violencia intrafamiliar o a la Defensoría de Familia del ICBF si la violencia ocurrió por fuera del ámbito doméstico. Si no existe Defensor de Familia, se debe acudir a la Comisaría de Familia.

### **4. Si la violencia ocurre en contextos diferentes a los anteriores** (por ejemplo, la trata de personas, violencia sexual en el conflicto armado o violación por un desconocido):

- Se debe denunciar ante la Fiscalía General de la Nación: Unidades de Reacción Inmediata –URI o Salas de Atención a Usuarios –SAU.
- Le corresponde a la Fiscalía General de la Nación solicitar las medidas de protección ante los Juzgados de Control de Garantías (Ley 1257 de 2008) o a través del Programa de Protección a víctimas y testigos (Resolución 05101 de 2008).
- En el caso de violencia sexual en el marco del conflicto armado es importante recordar que la ley 1719 de 2015 abarca los derechos de las

víctimas tanto para su protección, atención y acceso a justicia así como para su reparación integral. (Ver arriba).

### **5. En casos de amenazas para mujeres lideresas o defensoras de Derechos Humanos:**

- Se pueden solicitar medidas de protección a la Unidad Nacional de Protección del Ministerio del Interior.

### **6. Información importante para todos los casos:**

- Debido a que las violencias de género afectan la salud física y mental, siempre se debe acudir al sector salud para solicitar atención.
- Nunca se debe ir de primeras a Medicina Legal, ya que allí nos atienden únicamente con una orden de alguna entidad como la Comisaría de Familia o la Fiscalía.
- Para las víctimas es muy importante contar con asesoría jurídica y la asignación de una abogada o abogado: esto se puede solicitar en la Defensoría del Pueblo. Esta entidad debe brindar orientación legal y representación judicial gratuitamente
- Si una funcionaria o funcionario no cumple con sus obligaciones, se puede acudir a la Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Personería Municipal.





# Modulo VI

## Herramientas de apoyo mutuo y lineamientos de atención psicosocial para mujeres en situación de riesgo

97

La violencia y las graves violaciones de los Derechos Humanos en Colombia han dejado huellas muy graves en las personas que de una u otra forma han sido víctimas/sobrevivientes de estas prácticas y sus múltiples formas, implicando daños físicos, morales, sociales, culturales, emocionales y psíquicos que impactan no solamente la dignidad de la víctimas, sino también la de sus familiares y círculo cercano a nivel personal, grupal y social, afectando también el tejido social de sus comunidades y redes sociales.

Dado que las graves violaciones de los Derechos Humanos se cometen en contextos sociopolíticos donde predominan la violencia, la inseguridad y el miedo, el rol experto de las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, humanitarias y sociales resulta fundamental en el apoyo a las víctimas y sus familias, mediante la orientación legal, las acciones psicosociales, el trabajo de memoria

histórica, la incidencia, el cabildeo y la movilización pública.<sup>35</sup>

Así mismo, el rol de la comunidad no sólo como población afectada sino como tejido resiliente compuesto de personas que, incluso en los momentos más críticos, pueden desarrollar algunos mecanismos para enfrentar la situación y apoyar a una persona o grupo de personas víctimas directas, es fundamental. Comprender las diversas experiencias, vivencias, interpretaciones y reacciones de individuos y comunidades ante estos acontecimientos, es importante en toda estrategia de intervención o acompañamiento psicosocial pues implica reconocer a la comunidad no sólo como agente pasivo, sino como agente activo que contribuye de forma central a dar apoyo a las personas que

---

<sup>35</sup> Recomendaciones para un Trabajo con Enfoque Psicosocial en Desaparición Forzada y otras Graves Violaciones de los Derechos Humanos. EQUI-TAS, Colombia. 2010.



han sufrido violencia.

En ese sentido, este módulo se ocupa de revisar algunos principios básicos que pueden aportar a las comunidades en el momento de brindar algún apoyo a una persona que haya sufrido o esté sufriendo violencia; apoyo relacionado con las dinámicas de cómo escuchar, orientar y estar cerca de una persona que, debido a un hecho violento que le haya afectado, requiere de ese apoyo y/o contención. De igual forma, estos principios pueden ser de utilidad para personas facilitadoras y talleristas que trabajen con víctimas, pues puede ocurrir que alguna persona entre en crisis a través de alguna actividad de sensibilización o formación.

La segunda parte de este módulo ofrece un kit de herramientas de atención psicosocial dirigidas a todas las personas que representan alguna institución encargada de orientar, atender o garantizar derechos a mujeres lideresas y defensoras de Derechos Humanos. Así, las orientaciones pueden ser desarrolladas tanto por profesionales psicosociales como por personas de distinta formación, según los niveles y necesidades indicados para cada momento de las situaciones psicosociales descritas.

### **Objetivos del módulo:**

- Reconocer la importancia de la comunidad para el apoyo a las personas que sufren violencia y brindar algunos principios para el apoyo mutuo o contención emocional, que puedan ser de utilidad en caso de estar en contacto o conocer directamente un caso de alguna persona o grupo de personas que hayan sufrido violencia.
- Socializar herramientas para facilitar la comprensión de las complejas afectaciones psicosociales que viven las mujeres lideresas y defensoras. Dichas herramientas presentan indicaciones y estrategias de intervención psicosociales, que permiten abordar la complejidad emergente frente a cada uno de los momentos vividos por ellas mientras afrontan las amenazas contra su integridad y los ataques contra su entorno.

### **Paso 1: Reconociendo a la comunidad como red de apoyo**

Promueva una reflexión colectiva sobre alguna experiencia de esta comunidad en la que se hayan conocido y ayudado a alguna/s persona/s víctima/s de

violencia. Pídale al grupo que le cuente algo sobre esta experiencia, indagando por la forma en que la comunidad se organizó para ayudar, en cómo se sienten ahora respecto a lo que se hizo y en si piensan que fue útil e importante su apoyo para la persona o personas que estaban sufriendo debido a la violencia.

Redondeé la discusión planteando la importancia del reconocimiento de la comunidad como una red que brinda apoyo y que puede proveer recursos importantes para enfrentar las consecuencias de las experiencias de la violencia de otros integrantes de la comunidad.

### **Paso 2: Definiendo el apoyo mutuo**

A continuación, pregunte al grupo: ¿Qué entienden por apoyo mutuo?

Escuche las ideas del grupo respecto a este concepto y si ve la necesidad, clarifique teniendo en cuenta la siguiente definición:

**Apoyo Mutuo:** Concepto que refiere al hacer parte de una red de relaciones que brindan contención, en la que se puede confiar y como resultado de la cual, no se experimentan o se minimizan sentimientos de soledad,

ansiedad o angustia<sup>36</sup>. La búsqueda de apoyo emocional incluye la escucha y la comprensión, así como compartir con otros miembros de la comunidad o el grupo que ayuden a las personas a aceptar y afrontar la experiencia. Solidaridad práctica. Así mismo, la solidaridad entre los propios afectados ha sido la base de muchas formas de denuncia. Esta forma de apoyo instrumental ayuda también a dar un sentido más activo y profundo al afrontamiento, teniendo una validez no solo individual sino comunitaria<sup>37</sup>.

### **Paso 3: Socializando los Principios básicos para el apoyo emocional a personas en situación de crisis:**

Al encontrarnos frente a una persona en situación de crisis es importante tener en cuenta que en ese momento la persona puede sentirse incapaz de salir de la situación traumática, ya sea porque ocurrió recientemente o porque la recordó. El trato que se debe dar a la persona debe estar basado en el respeto y sensibilidad por la situación que vive.

36 Nociones psicosociales para la intervención y la gestión ambiental. Moreno, E. y Pol, E. Publicaciones Universitat de Barcelona.

37 Carlos Martín Beristain. (1999) Afirmación y Resistencia. La comunidad como apoyo. En: Actuaciones psicosociales en Guerra y Violencia Política. Pérez Sales, Pau (Compilador). Ediciones Exilibris, Madrid.





100

A continuación, se ofrecen una serie de principios que pueden ser de utilidad para alguna persona que, sin ser experta, esté en disposición de brindar apoyo a una persona en crisis. Socialice los siguientes principios con el grupo. Lo puede hacer poniendo un ejemplo de alguna situación o tomando como referencia la situación planteada por el grupo al inicio.

1. **Protección:** Buscar un entorno protegido es clave para que la persona pueda sentirse tranquila, resguardada y protegida ya sea porque el hecho ocurrió recientemente o porque desee estar en un lugar para desahogarse tranquilamente.
2. **Solidaridad:** Acompañe a la persona, desde un compromiso humano y social. La dimensión de solidaridad y compromiso supone la base de la confianza.
3. **Acogida:** Ofrezca a la persona tomar asiento, un vaso de agua o un pañuelo, si es necesario. Si la persona está llorando, permítale llorar y exprésele que usted está ahí para apoyarle y que puede llorar tranquila.
4. **Confianza:** Establezca una relación de confianza, respeto y solidaridad con la persona. No es necesario que la persona le cuente lo ocurrido. Sólo hágale saber que usted está allí para lo que sea necesario y para apoyarla. Use un tono de voz calmado y pausado, mire a la persona a los ojos, muestre interés en ella y revise si sería importante darle una mano o un abrazo, no sin antes pedir autorización a la persona. Pregúntele a la persona cómo cree que le puede ayudar.
5. **Escucha activa:** Si la persona quiere contarle lo ocurrido, aclárele que, aunque usted no es un experto/a la escuchará de forma muy respetuosa y que todo lo que le cuente será confidencial. Escuche atentamente, sin juzgar ni aconsejar a la persona. Al dar consejos se corre el riesgo de minimizar los hechos, re-victimizar o crear falsas expectativas. No emita ninguna opinión, dele importancia a lo que siente la persona sin intentar dirigir sus emociones.
6. **Límites y posibilidades:** Sea consciente de sus propios límites y no pretenda dar una solución al caso de la persona. Exprésele a la persona que usted no tiene una solución, pero que comprende que posiblemente necesita atención u ayuda especializada.
7. **Búsqueda de opciones:** La persona ante la situación de crisis, generalmente no está en capacidad de poder ver ni elegir alternativas. Ante esto usted podría ofrecerle ayuda para realizar una lista de



opciones y/o brindarle información sobre servicios y recursos del municipio o ciudad para su situación. Si el caso tiene que ver con alguna forma de violencia de género, remítase al módulo 5 de esta guía en la que se abordan las competencias y las rutas intersectoriales que tiene un municipio o ciudad para la atención integral de las víctimas de violencia contra las mujeres.

8. Acciones concretas y estimulantes: Genere un momento para que la persona se termine de tranquilizar y se encuentre en capacidad de decidir libremente sus propias opciones. Es importante, desde los recursos que posea en el presente,

estimularla, para que realice posibles acciones o hable sobre los pasos a seguir u objetivos a lograr.

9. Seguimiento: Procure mantener el contacto con la persona por un tiempo posterior. Si es el caso refiera a la persona a un profesional de salud mental o entidad que brinde apoyo psicosocial.

**Paso 4:** Finalice comentando al grupo que en la USB del maletín es posible encontrar un conjunto de orientaciones técnicas que conforman una propuesta integrada de atención psicosocial, dirigida a todas las personas que representan alguna institución encargada de orientar, atender o garantizar derechos a estas mujeres y



que se relacionan con ellas en algún momento de la situación de riesgo en la que se encuentran. Estas orientaciones se presentan en los “Lineamientos de Atención Psicosocial para Mujeres en Situación de Riesgos”, una serie de módulos y un video desarrollado por la Corporación Sisma Mujer, la Unidad para la Víctimas, la OIM y USAID en 2015.

Así, las orientaciones pueden ser desarrolladas tanto por profesionales psicosociales como por personas de distinta formación, según los niveles y necesidades indicados para cada momento de las situaciones psicosociales descritas. Esta propuesta de atención psicosocial pretende brindar elementos que permitan a representantes de las instituciones de atención de víctimas, salud y protección, fortalecer emocionalmente a las mujeres lideresas y defensoras y proveer herramientas que faciliten la toma de decisiones en el contexto de las situaciones de amenaza.

A continuación, presente los módulos a manera de inventario, para que las personas puedan estar al tanto de los contenidos:



**Paso 5:** Concluya la presentación recordando la importancia de la protección de la vida de las mujeres, especialmente de aquellas que están en mayor riesgo por el hecho de ser defensoras de Derechos Humanos y líderes de sus comunidades u organizaciones.



Promueva un cierre con reflexiones del grupo sobre la importancia de proveer apoyo emocional a las mujeres que ejercen estos roles de liderazgo. Indague con el grupo si saben de organizaciones de mujeres y de líderes defensoras de derechos en su municipio o región y si conocen alguna situación que las haya puesto en riesgo.



## Modulo VII

### Movilización Social: derechos en movimiento

Aunque los Derechos Humanos han sido reconocidos como universales e iguales para todas y todos existen, en todo el mundo, individuos y poblaciones que históricamente no han podido gozar plenamente de sus derechos, generando muchas formas de desigualdad y exclusión. Sin embargo, grupos como el de mujeres, las comunidades Negras, Indígenas, Rrom, las personas con discapacidad, o con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas; que hacen parte de aquellos que han tenido que enfrentarse a la discriminación, a la violencia, y/o a situaciones en las que no se ha garantizado la igualdad en el ejercicio del poder y que por ende han conllevado a la vulneración de sus derechos; han logrado generar estrategias para transformar la sociedad, ser reconocidos como ciudadanos y ciudadanas y poder disfrutar plenamente de sus derechos.

No obstante, aún queda mucho camino por recorrer para lograr que en el mundo se respete y se promueva la igualdad

entre las personas y las comunidades, por lo cual se hace necesario que en este proceso cada individuo se convierta en protagonista del cambio y que colectivamente, se generen acciones que muestren que alcanzar esa igualdad es posible.

En ese sentido, este módulo se ocupa de ofrecer herramientas clave para diseñar e implementar estrategias de movilización social que permitan **visibilizar, sensibilizar, formar, informar e incidir** en la resignificación de los imaginarios, creencias y prácticas que reproducen las diferentes formas de desigualdad y así aportar a la transformación de las sociedades, para que sean más equitativas e igualitarias y sobre todo para que hombres y mujeres puedan gozar plenamente de sus derechos.

Los contenidos de este módulo parten de la experiencia de trabajo en terreno de la Organización Internacional para las Migraciones -OIM- en varios municipios del país e igualmente, recogen los



lineamientos que el Ministerio de Salud ha venido desarrollando en los últimos años.

### Objetivos del módulo:

- Comprender qué es la movilización social y para qué sirve.
- Brindar herramientas que permitan generar acciones de movilización social que se ajusten a cada contexto y a los recursos disponibles en el mismo.
- Proponer algunas formas de movilización que pueden ser adoptadas según cada contexto y los objetivos que nos movilizan.

### ¿Qué es la movilización social?

“La movilización social es una herramienta participativa que puede servir a una comunidad para transformar patrones, conductas o comportamientos sociales que obstaculizan el bienestar o el ejercicio de los Derechos Humanos. También es una herramienta orientada a incidir en las instancias de poder de acción y toma de decisión, en busca de la justicia y el bienestar colectivo.”<sup>38</sup>

38 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. (2015) Lineamientos de comunicación y movilización social para prevenir las violencias de género.

En el caso de las movilizaciones por los derechos de las mujeres y la equidad de género, estas se fundamentan en un compromiso ético y político, que busca “contribuir e impulsar, propuestas alternativas y críticas al modelo de sociedad patriarcal y dominante que sustenta la violencia y discriminación contra las mujeres”<sup>39</sup>.

Las movilizaciones sociales buscan el **reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos** y refuerzan la necesidad de “construir unas relaciones más democráticas y equitativas entre hombres y mujeres, basadas en el respeto, la autonomía y el derecho a una vida libre de violencias. Es por ello que las **estrategias de movilización social se deben construir a partir del diálogo entre los enfoques de derechos, género, diferencial y de acción sin daño**”<sup>40</sup>.

Estas movilizaciones además permiten el reconocimiento de sujetas y sujetos políticos, ya que, al ser un proceso participativo, **la movilización social implica que las personas se involucren activamente en la vida**

39 Devia Jacqueline. (2015) Metodología Proyecto “Fortalecimiento a la Red de Mujeres “Narrar para Vivir” en el marco de la reparación colectiva, la atención, acceso a la justicia y movilización social frente a la violencia sexual. Inédito.

40 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Op. Cit.

**comunitaria, política y pública**, para impulsar cambios en temas conectados con su realidad, que les importan y que consideran fundamentales para el bienestar común. En ese sentido, la movilización social busca **visibilizar, sensibilizar, informar e incidir** en la sociedad y en los **espacios de toma de decisiones**, poniendo su mensaje y propuesta de cambio en circulación en el **espacio público**, espacios de **toma de decisiones**, aunque también puede apoyarse en el espacio virtual.<sup>41</sup>

Los procesos de movilización social tienen un **propósito concreto compartido** por un grupo de personas que buscan ponerlo en circulación y verlo hecho realidad. Esto no quiere decir que quienes se movilizan deben estar unidos por siempre, sino que pueden constituir alianzas estratégicas por un **objetivo compartido e incluir a diferentes tipos de actores que tengan los mismos intereses** para generar cambios positivos en la sociedad.

Estos intereses compartidos posibilitan el encuentro y la **generación de redes en lo local, regional, nacional y**

**global**, reconociendo que todas estas escalas están conectadas entre sí y que permiten **intercambiar ideas y estrategias** de movilización e incidencia. Sin embargo, es importante que **cada movilización se ajuste a su contexto**, dado que "es necesario plantear acciones que partan de la realidad de las personas y colectivos. Las acciones se hacen más fáciles cuando podemos ponerlas en práctica en nuestro quehacer cotidiano –no en lo abstracto o meramente discursivo-. La acción cotidiana nos hace sentirnos implicados e implicadas"<sup>42</sup>; es decir, aquello que motiva la movilización, lo que afecta directamente a las comunidades.

Muchas formas de movilización social además requieren **explotar la creatividad** e inventar nuevas estrategias según las necesidades de cada contexto. Si bien las movilizaciones se dan en espacios de la vida cotidiana, deben poder romper esa cotidianidad y llamar la atención para llevar su mensaje<sup>43</sup>.

La movilización social es un concepto muy amplio y rico que incluso se

41 Mosaiko (2012). *Reflexiones sobre movilización social 2008-2012*. [En línea] Consultado el 08/02/2016. En: [https://iniciativasdecooperacionydesarrollo.files.wordpress.com/2012/04/2012\\_04\\_docmovilizacionmosaiko.pdf](https://iniciativasdecooperacionydesarrollo.files.wordpress.com/2012/04/2012_04_docmovilizacionmosaiko.pdf)

42 Ibid. Pp. 8

43 En cada mensaje que se genere a partir de una movilización social se debe tener en cuenta que estos sean incluyentes y respeten una comunicación no sexista.



articula con el desarrollo de estrategias de incidencia política, ya que tiene que ver con los esfuerzos de la ciudadanía organizada para influir en la formulación e implementación de las políticas y los programas públicos y además está basado en una serie de actividades dirigidas a ganar acceso e influir sobre personas que tienen poder de decisión en asuntos de importancia para un grupo en particular o para la sociedad en general. De tal forma, en numerosas ocasiones la incidencia política requiere de una estrategia de movilización social para alcanzar sus objetivos de influencia en agendas políticas o instancias de toma de decisión<sup>44</sup>.

### **Resumiendo: La Movilización Social...**

- ...Es un medio o herramienta para la transformación social en búsqueda del bien común.
- ...Busca visibilizar, sensibilizar, informar e incidir en la sociedad y/o en los espacios de toma de decisiones.
- ...El espacio público - la calle - es su lugar por excelencia.
- ...Es un ejercicio ético y político en el que nos reconocemos como sujetos de derechos.
- ...Tiene objetivos concretos que son compartidos por un grupo de personas que se movilizan para verlos convertidos en realidad.
- ...Es una oportunidad para generar nuevas redes entre diferentes actores en lo local, regional, nacional o global.
- ...Debe ajustarse a su contexto y a intereses concretos.
- ...Se debe construir a partir del diálogo entre los enfoques de derechos, género, diferencial y de acción sin daño. Debe cuidarse que sus mensajes sean incluyentes y respeten una comunicación no sexista.
- ...Necesita creatividad para llegar a otras personas y despertar su interés.

<sup>44</sup> Se pueden utilizar varias estrategias de incidencia política para influir en las decisiones de quienes toman decisiones sobre políticas, tales como discutir directamente con estos los problemas, enviar mensajes a través de los medios de comunicación, o fortalecer la habilidad de organizaciones locales para que aboguen por un cambio de políticas. La incidencia política es una estrategia adecuada cuando se identifican razones políticas de la discriminación.



Si bien los movimientos de mujeres y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas han logrado unirse alrededor de intereses comunes a partir de los cuales han impulsado movilizaciones sociales muy exitosas, así como estrategias de incidencia que han generado transformaciones profundas en la sociedad, son todavía muchas las formas de discriminación y violencia a las que se enfrentan cotidianamente. Cada una de éstas formas de discriminación y vulneración de derechos se convierten, para estos grupos, en razones para seguir movilizándose y ser protagonistas en la transformación social.

### Actividad 6.1: ¿Cómo hacer una movilización social?

Como se ha dicho antes, cada movilización social debe ajustarse a su contexto y a los objetivos específicos que afectan a las personas en su cotidianidad. A continuación, se presenta una propuesta metodológica para poner en marcha un proceso de movilización social, a partir de la experiencia que se ha construido con varias organizaciones de mujeres y de víctimas de diferentes municipios en 10 departamentos del país, quienes han generado procesos de movilización social en rechazo a las violencias contra las mujeres y la

violencia sexual en el marco del conflicto armado<sup>45</sup>. Es importante mencionar que esta metodología, en tanto propuesta, **puede ser modificada y mejorada**, según las necesidades locales. Sin embargo, resulta valiosa porque refleja aprendizajes de otros procesos organizativos, que pueden replicarse<sup>46</sup>.

Si bien se presenta en un orden secuencial, esto no implica que el orden no pueda cambiarse. Adicionalmente, es importante volver constantemente sobre pasos anteriores, para ajustar y fortalecer las estrategias de movilización social.

A continuación, presente al grupo cada uno de los pasos, dejando momentos para la reflexión y discusión. Use el gráfico siguiente para ilustrar su presentación.

45 Esta propuesta metodológica se presenta a partir del proyecto “Estrategias Locales de Movilización Social para Fortalecer la Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado”, desarrollado por la OIM entre 2015 y 2016 en diferentes municipios de 10 departamentos del país.

46 Existen otros documentos que pueden aportar en los procesos de movilización social y que contienen herramientas útiles que se retomaron para este texto y que también pueden ser consultadas. Se recomienda ver: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. (2015) Lineamientos de comunicación y movilización social para prevenir las violencias de género. Y Mosaiko (2012). Reflexiones sobre movilización social 2008-2012. [En línea] Consultado el 08/02/2016. En: [https://iniciativasdecooperacionydesarrollo.files.wordpress.com/2012/04/2012\\_04\\_docmovilizacionmosaiko.pdf](https://iniciativasdecooperacionydesarrollo.files.wordpress.com/2012/04/2012_04_docmovilizacionmosaiko.pdf)



Gráfico 1. Paso a paso...

### **Paso 1: Encontrarse para informarse y observar el contexto.**

Para empezar, es importante tener información y conocimiento sobre las realidades y adquirir las herramientas necesarias no sólo para poder imaginar sociedades diferentes, sino además para poder usar esos conocimientos e incidir.

En el caso de las movilizaciones en torno a las desigualdades de género, es fundamental deconstruir imaginarios para poder asimilar **conceptos que permitan observar la realidad de manera distinta**, es decir, ponerse las gafas para ver las desigualdades que hay entre hombres y mujeres.

Adicionalmente, es importante conocer los **mecanismos** a través de los cuales se garantizan los derechos para poder exigirlos y aumentar la capacidad de incidencia.

Con estas herramientas que surgen del **saber colectivo**, se puede empezar a identificar el contexto y a usar el conocimiento sobre el territorio que se habita, para saber qué es lo que se quiere cambiar de acuerdo a la realidad. La **reflexión colectiva**, antes de cualquier movilización, es la que va a permitir organizar claramente las ideas, definir horizontes comunes y hacer "propuestas alternativas y críticas al modelo dominante"<sup>47</sup> que genera la desigualdad y exclusión.

En el caso de una estrategia de movilización relacionada con una acción de incidencia política, el análisis de las políticas es fundamental para avanzar en el reconocimiento de las causas que desde allí generan discriminación y/o exclusión; en este caso concreto lo que se debe hacer es: a) Identificar a los actores e instituciones que toman decisiones sobre políticas, así como a aquellos que pueden influir en quienes toman éstas decisiones; b) Analizar la distribución del poder político; c) Comprender los procesos formales e informales de elaboración de políticas; d) Comprender el contexto social y político.

## Paso 2: Identificar el contexto y definir un objetivo

Quienes habitan un territorio suelen ser quienes más lo conocen; y los conocimientos adquiridos brindan la posibilidad de empezar a cuestionar lo que sucede en el entorno. En este sentido, para identificar el contexto es recomendable hacer ejercicios de cartografía social<sup>48</sup> y árboles de

48 La Cartografía social es una metodología que consiste en la elaboración colectiva de mapas que dan cuenta de lo que ocurre en el territorio y las transformaciones del mismo. Esta herramienta permite hacer un diagnóstico participativo de las dimensiones geográficas, políticas, socio-culturales y económicas de un territorio.

En los ejercicios de cartografía sobre las VBG, se recomienda que en los mapas parlantes se ubiquen al menos:

problemas<sup>49</sup>, dos herramientas que permiten **ubicar las principales preocupaciones que se tienen sobre un aspecto de interés y sus distintas dimensiones**, de modo que sea posible **definir qué es aquello que se quiere transformar, es decir el objetivo**, así como **recopilar información de distintas fuentes** (estadísticas, informes de organizaciones no gubernamentales y entidades públicas, noticias, etc.) que permitan construir un panorama claro sobre lo que sucede en el territorio.

Si se trata de una estrategia de movilización en el marco de una acción de incidencia política, es clave que se defina de forma clara el problema haciendo uso de los resultados

- Lugares considerados peligrosos y por qué
- Lugares dónde hayan ocurrido hechos violentos, ¿quiénes son los agresores y las víctimas?
- Lugares considerados seguros y protectores y por qué
- Organizaciones e instituciones que deben responder a la atención y protección de víctimas de VBG o que son aliadas.
- Escenarios considerados como espacios en que se vulneran los derechos de las mujeres o como fuente de violencias.

49 “El árbol de problemas es una herramienta muy útil y muy conocida para identificar y jerarquizar los asuntos a abordar con una estrategia. Así mismo, permite comprender qué causa un problema y cuáles podrían ser sus efectos” (Ministerio de Salud y protección social. (2015) Op. Cit.)

A partir de la información disponible, se define un problema principal que afecte a la comunidad en materia de violencias basadas en género. A través del árbol, se van ubicando: en el tronco, el problema principal; en las raíces, las causas del problema; y en las hojas, las consecuencias o efectos del mismo. (Ibid.)





obtenidos en el análisis de políticas y contexto del paso anterior.

Estos procesos facilitan la definición de un **objetivo enfocado en aspectos concretos** y de acuerdo a las necesidades y problemas locales identificados.

### **Paso 3: Identificar a aliados y actores**

Como se dijo anteriormente, la movilización social es una oportunidad de encontrar aliadas y aliados que comparten objetivos comunes y que **pueden aportar información, estrategias y/o hacer eco de las ideas construidas colectivamente** en nuevos escenarios o en formatos diversos.

Es importante que cuando se invite a participar a otros actores y los mismos se vinculen a la movilización social, sea parte o no de una estrategia de incidencia política, se pueda exponer ante ellos claramente el objetivo de la movilización y la forma como se espera que se vinculen a la misma según sus saberes, quehaceres y experiencias. También es importante tener claridad en que no todas las partes involucradas deben cumplir los mismos roles o participar en la misma medida; no obstante, es fundamental definir cuál

será el papel que cumple cada quien.

En ese sentido, los acercamientos a las y los posibles aliados, deben hacerse teniendo en cuenta: (i) información de contacto; (ii) Interés y cercanía con el objetivo planteado; y (iii) ¿qué rol puede asumir en la movilización?

Para el caso de una estrategia de movilización en el marco de una acción de incidencia política, una vez identificado el problema que se busca incluir en las agendas públicas y de Gobierno, es recomendable reconocer las instancias de Gobierno local, municipal, departamental y nacional que tienen la competencia u obligación de asumir el problema público, así como el procedimiento a seguir para que ello ocurra. Igualmente es fundamental tener en cuenta que las acciones de incidencia pueden centrarse en una o más fases de la política pública: agenda pública y agenda de Gobierno, formulación, implementación y evaluación. Por lo cual es clave definir qué fase se quiere incidir.

En las movilizaciones sociales que se desarrollan por la denuncia de las violencias basadas en género y a favor de los derechos de las mujeres, se recomienda tener en cuenta a los siguientes actores:



- Entidades gubernamentales de los sectores de protección, justicia y salud que tienen la responsabilidad de atender a las víctimas de violencias de género.
- Agencias de cooperación, ONG, agrupaciones sociales de base.
- Centros de Investigación.
- Medios de comunicación masiva.
- Académicas y académicos.
- Líderes y lideresas sociales populares.
- Empresas privadas.
- Artistas, periodistas y gestores culturales.<sup>50</sup>

#### Paso 4: Definir a quién se habla

Una vez se han definido los objetivos y se han identificado a los actores aliados, es necesario definir también el público objetivo de la movilización. Esto es posible una vez se tenga claridad sobre dos aspectos concretamente: 1, qué se quiere transformar y 2, **a quién es necesario que llegue el mensaje**. Para

garantizar estos ejercicios, es posible que al definir el público objetivo sea necesario buscar nuevas alianzas, ya que según a quién se dirija la movilización, las estrategias para realizarla tendrán que modificarse.

Por ejemplo, en los casos de movilizaciones para sensibilizar a la población en general sobre las violencias basadas en género, se realizan acciones para entregar información sobre las rutas de atención; mientras que, si la movilización se dirige a exigir que las y los servidores públicos garanticen los derechos de las víctimas, tendrán que generarse estrategias que llamen la atención directa de las entidades, ya no solamente de las y los transeúntes.

Sin embargo, también es posible dirigir una movilización a ambas audiencias simultáneamente, pero en ese caso se debe garantizar que la estrategia elegida: sea comprensible y cumpla el objetivo para ambos grupos, sin generar confusión sobre el mismo.

En el caso de una estrategia de incidencia política, es fundamental desarrollar un mapa de actores. Este momento metodológico se ocupa de identificar, por un lado, a los actores que adoptan una postura dependiente, es decir, a los que tienen una mayor

50 Ministerio de Salud y Protección Social (2015). Op. Cit.



simetría con las instancias públicas; por otro lado, a quienes favorecen la construcción de ciudadanía y el logro de acciones autónomas y, por último, a las personas, organizaciones o instituciones que se oponen al cambio que propone la movilización.

### Paso 5: Definir qué se dice y dónde

Tal como fue mencionado en el paso anterior, dependiendo de a quién se dirige la movilización social se definirá la estrategia a utilizar y ahora, el mensaje que se quiere enviar con la movilización o estrategia de incidencia política, el cual debe ser **concreto y directo**, de modo que sea **claro para todas las partes** involucradas.

Después del mensaje, en este punto también es importante definir los **posibles escenarios donde se pueda llevar a cabo la movilización (¿dónde y cuándo?)**. En este caso, un adecuado conocimiento del contexto permitirá definir los lugares y momentos estratégicos para el desarrollo de la movilización social, por ejemplo, los lugares más transitados o los que tengan una carga simbólica importante para la comunidad o fechas significativas, reconocidas por la población.

### Paso 6: Identificar riesgos y

### necesidades de protección

Una vez se ha definido el objetivo - ¿qué? -, el público al que se dirige - ¿a quién? - y el espacio en que se realizará la movilización - ¿dónde y cuándo?, se debe tener en cuenta **si existe algún riesgo para las y los participantes de la movilización y qué estrategias de (auto)protección se pueden usar para garantizar la seguridad de todas y todos los que participan en la movilización.**

En el contexto del conflicto armado que persiste en el país, este paso es fundamental dado que define la viabilidad de la estrategia establecida, de modo que es importante que, según el análisis del contexto, **vuelvan a revisarse todas las decisiones y propuestas que se hayan presentado hasta este punto y optar por la que implique menos riesgos.**

También es importante revisar en la lista de actores, **quiénes pueden apoyar el tema de seguridad en los procesos de movilización e incidencia y qué tipo de protección funciona mejor en cada contexto.**

Es importante mencionar que cuando se hace referencia a protección, esta **va mucho más allá del uso de armas o acompañamiento policial y apunta a**

**valorar otras formas** que pueden aparecer en el tejido social a partir del cuidado mutuo, la visibilización del trabajo y liderazgo, el conocimiento de mecanismos de protección (Leyes, Resoluciones de Naciones Unidas o rutas de atención, por ejemplo) y el acompañamiento de instituciones que por su labor o reconocimiento, pueden hacer las veces **de factores protectores**, como algunas organizaciones internacionales o del Ministerio Público, por ejemplo.



Es importante que las mujeres defensoras de Derechos Humanos y lideresas conozcan las siguientes normas sobre su protección:

- Decreto 4912 de 2011 del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección, por el cual se organiza el programa de prevención y protección de los Derechos Humanos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, grupos y comunidades.
- Resolución 805 de 2012 por la cual se expide el protocolo con enfoque de género y de los derechos de las mujeres a que se refiere el artículo 50 del mencionado decreto, priorizando a las mujeres víctimas del conflicto armado dado el impacto desproporcionado y la vulnerabilidad acentuada de la que son sobrevivientes, como fue señaladó en el Auto 092 de 2008 y el Auto 098 de 2013.

Esta Resolución busca proteger los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, de los grupos y de las comunidades de las que ellas hacen parte. Tanto el orden nacional como local han hecho adecuaciones institucionales que, en coordinación con la Unidad Nacional de Protección, permitan poner en funcionamiento las medidas, procedimientos, seguimiento y evaluación de cada uno de las personas en riesgo.

### **Paso 7: Dándo forma a las acciones**

En este paso se define cuál es la estrategia de movilización que se utilizará y las acciones que se realizarán según el objetivo definido, los actores, el público al que se dirija, el mensaje que se entregará y el espacio en que se llevará a cabo.



116

Aquí se define además la forma en que se realizará la movilización y se identificarán los recursos necesarios para que se lleve a cabo. **Toda movilización necesita de recursos materiales y económicos, por lo que es importante hacer un balance de lo que se tiene, lo que se necesita conseguir y con quién puede obtenerse.** Según los recursos disponibles, tendrá que definirse el tipo de movilización; sin embargo, es importante tener en cuenta que los recursos no son solo monetarios, sino que pueden salir a partir de la autogestión o las alianzas con diferentes actores.

### **Tipos de movilización social**

Existen formas de movilización muy variadas que pueden combinarse según las necesidades de cada contexto. Entre otras encontramos:

- Comunicados públicos.
- Plantones, marchas, concentraciones.
- Campañas y acciones educativas.
- Movilizaciones sociales legales: tutelatón, derechos de petición y acciones legales
- Académicas (foros, seminarios, rendición de cuentas, audiencias públicas)
- Acciones colectivas artísticas como performance, murales o instalaciones artísticas.
- Galerías de memoria (fotografías, nombres, objetos personales de las víctimas),
- Vigilias
- Construcción de monumentos y esculturas.

### **Paso 8: Distribuir responsabilidades**

Es importante distribuir claramente las responsabilidades entre quienes participan de la movilización, de modo que se puedan cubrir tareas clave de comunicación, logística y de recursos; y que se pueda también hacer un seguimiento adecuado en el avance de las mismas. Escoger un vocero o vocera puede ser útil al momento de

una acción de incidencia y de plantear un mensaje específico.

En ese sentido, es importante establecer canales de comunicación fluidos y claros entre las y los participantes, así como generar espacios periódicos de reunión para identificar necesidades y avances. También es necesario “rotar responsabilidades, que no recaigan siempre en las mismas organizaciones o personas”<sup>51</sup>

### **Paso 9: Movilización en acción**

Llegó el día de realizar las actividades propuestas. Establezca horarios; haga una lista de todas las necesidades que

habrá y defina quién será el responsable de su realización. Es el momento de trabajar en equipo.

### **Paso 10: Evaluación y retroalimentación.**

Es importante que después de la acción de movilización se generen espacios para evaluar los alcances, logros, dificultades y el impacto del proceso, además de poder hacer una evaluación de las estrategias, si deben ajustarse o crearse unas nuevas, si es necesario realizar nuevas acciones y si hay cambios en el contexto que sea necesario tener en cuenta.



## GLOSARIO<sup>52</sup>

**Acoso Sexual:** “El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona...”. Ley 1257 de 2008.

**Bisexual:** Persona que siente atracción erótico afectiva hacia hombres y mujeres.

**Binarismo de género:** Asignación dicotómica de los roles, estéticas y formas de vida que se consideran femeninas únicamente para las hembras, y de las que se consideran masculinas para los machos. Además de esta distinción impositiva y normativa, el binarismo jerarquiza generando una postura dominante para los hombres y lo masculino y subordinada para las mujeres y lo femenino (sexismo), así

como la exclusión, la discriminación y el menosprecio hacia las personas trans (transfobia).

**Categoría género:** Es una categoría de análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones de Poder entre hombres y mujeres, en especial, cómo operan éstas en múltiples campos incluidos el simbólico a través de representaciones, en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en las identidades subjetivas.

**Crímenes de odio:** Aquellos que tienen como móvil o motivación una característica específica de la víctima, característica que la ubica como integrante de un grupo hacia el cual el victimario tiene una valoración especialmente negativa, y por tanto coloca a la víctima como blanco de sus agresiones.

**Daño o sufrimiento físico:** Riesgo o disminución de la integridad corporal de una persona.

**Daño o sufrimiento sexual:** Consecuencias que provienen de la acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante

52 Tomado de “Enfoque de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género” y “Mujeres y Conflicto Armado” del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), En: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/LINEAMIENTO%20ENFOQUE%20DIFERENCIAL%20ORIENTACION%20SEXUAL%20DIVERSA%20SEXUALIDAD.pdf>  
En: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/Documentos/LINEAMIENTO%20DE%20ENFOQUE%20DIFERENCIAL%20MUJER%20Y%20CONFLICTO%20ARMADO.pdf>



el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas.”

**Daño patrimonial:** Pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer.

**Daño psicológico:** Consecuencia proveniente de la acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal.

**Déficit democrático con relación al género:** “Es el efecto provocado por una participación política desequilibrada entre hombres y mujeres, lo que repercute en una disminuida legitimidad democrática”.

**Dimorfismo sexual:** Construcción social que inscribe en el imaginario la existencia de solo dos sexos: hembra y macho, y produce la invisibilización, discriminación e intervención “curativa” para la intersexualidad.

**Discriminación contra las mujeres:** “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus Derechos Humanos y libertades fundamentales en la esfera política, social, cultural y civil, o en cualquier esfera, sobre la base de la desigualdad del hombre y la mujer”.

**Discriminación de género:** “la comparten tanto hombres como mujeres en el marco de relaciones políticas y económicas dominantes y donde ambos forman parte de pueblos que son tratados como minorías dominadas.”

**Discriminación indirecta en función del sexo:** “se refiere a una situación en la que una ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutrales, tienen un impacto desproporcionadamente adverso sobre los miembros de uno u otro sexo, a menos que la diferencia de trato se pueda justificar por otros factores objetivos”.



**División sexual del trabajo:**

“atribución diferencial que se hace convencionalmente de capacidades y destrezas de mujeres y hombres, y consecuentemente a la distribución de distintas tareas y responsabilidades en la vida social...”

**Dominación de género:** “capacidad de controlar y decidir sobre la vida del otro género”.

**Embarazo forzado:** De acuerdo con la definición contenida en el estatuto de la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma), se entiende el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, este delito guarda una estrecha relación con el delito de genocidio, puesto que se puede cometer con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político, por razón de su pertenencia al mismo. Se configura en el marco del Derecho Internacional Humanitario como un crimen de lesa humanidad o como un crimen de guerra internacionales o en los conflictos armados no internacionales).

**Enfoque de género:** es el “... análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Desde esta mirada se pretende desarrollar e impulsar acciones que propicien el ejercicio de ciudadanía de las mujeres, que disminuyan las brechas de género y, en el contexto del conflicto armado, la disminución del impacto diferencial y desproporcionado de género. Así entonces, el enfoque de género implica: i) el reconocimiento de las relaciones de poder que se dan entre los géneros, en particular consideración de lo masculino y sus significantes como superiores, derivando en relaciones de poder injustas y desiguales; y ii) el abordaje de las relaciones de género que se han constituido social e históricamente y atraviesan todo el entramado social articulándose con otras relaciones sociales, como las de etnia, edad, identidad sexual y condición social y económica”.

**Explotación sexual:** Según la legislación colombiana (Ley 985 de 2005), se define explotación como “el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona” (artículo 3º). Aplicada al contexto de la explotación sexual, esta

consiste en el ejercicio de dominio o propiedad sobre el cuerpo de otro ser humano, utilizado para provecho o beneficio.

**Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes:** de acuerdo con el plan nacional de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: “la explotación sexual consiste en el abuso sexual cometido contra una persona menor de 18 años de edad, en el que a la víctima o a un tercero se le ofrece pagar o se le paga en dinero o en especie. La víctima es tratada como mercancía u objeto, siendo vendida y comprada por parte de adultos(as), es lo que reproduce una forma actual de esclavitud”.

**Expresión de género:** Es la forma como una persona expresa su identidad de género.

**Feminicidio:** se entenderá por feminicidio el asesinato de mujeres por razones asociadas con su género. El feminicidio es la forma más extrema de la violencia basada en la desigualdad de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. El feminicidio puede tomar dos

formas: feminicidio íntimo o feminicidio no íntimo.

**Feminicidio íntimo:** son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afín a éstas.

**Feminicidio no íntimo:** son aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas. Frecuentemente, el feminicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima.

**Feminización de la pobreza:**

“Categoría de análisis que se refiere a una desproporcionada representación de las mujeres entre los pobres, con respecto a los hombres.”

**Funciones de género:** “son aquellas conductas, tareas y responsabilidades que una sociedad considera apropiadas para los hombres, las mujeres, los niños y las niñas”.

**Gay:** Hombre que siente atracción erótico afectiva hacia otros hombres.

**Género:** Conjunto de roles, características y responsabilidades atribuidas a las personas por las normas culturales y sociales a partir del sexo





de las mismas. También contribuye a la diferenciación entre lo masculino y lo femenino.

**Heteronormatividad o heterosexualidad obligatoria.**

Supone como única opción “natural” y deseable que hombres y mujeres tengan atracción por el sexo “opuesto”; produciendo desde esta idea prácticas discriminatorias contra personas que no se ajustan a las normas de género o con orientaciones sexuales o identidades de género no hegemónicas, que pueden resultar en homofobia, lesbofobia, bifobia o transfobia.

**Heterosexual:** Persona que siente atracción erótico afectiva hacia personas del sexo contrario al suyo.

**Homosexual:** Persona que siente atracción erótico afectiva hacia personas del su mismo sexo.

**Hostigamiento sexual:** “Acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente a personas del sexo opuesto o del mismo sexo”.

**Identidad sexual:** Término que define a una persona a partir de la correlación existente entre su identidad de género y su orientación sexual. De ahí que categorías como Gay, Lesbiana y Bisexual correspondan a identidades sexuales.

**Lesbiana:** Mujer que siente atracción erótico afectiva hacia otras mujeres.

**Misoginia:** “Actitud de odio o desprecio a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres”.

**Orientación sexual:** Atracción erótico afectiva que siente una persona hacia otra, ya sea del mismo sexo, del sexo opuesto o de ambos sexos.

**Patriarcado:** es un sistema socio/sexual que coloca el poder sobre los hombres, asegurando así la supremacía de lo masculino sobre la inferiorización y enajenación de lo femenino, y gestándose una jerarquización social, en los diferentes ámbitos de lo público, religioso, político, social, cultural, económico, que establece condiciones de desigualdad e inequidad para las mujeres.

**Relaciones de género:** “Son las formas en que una sociedad define los derechos, las responsabilidades y la identidad de los hombres en relación con los de las mujeres y viceversa”.

**Sexo:** Conjunto de caracteres físicos y genéticos, primarios o secundarios de una persona que ayudan a diferenciar entre lo masculino y femenino.

**Tráfico de mujeres:** “Es el comercio de mujeres, para convertirlas en “esclavas modernas”, donde se combinan dos propósitos: como mano de obra barata o bien para la explotación sexual”.

**Transgenerista o Transgénero:**

Personas que construye su identidad de género en oposición a la norma cultural y social impuesta a los seres humanos a partir de su sexo.

**Transformista:** Personas que de manera temporal expresan su identidad de género en oposición a la norma cultural y social impuesta a los seres humanos a partir de su sexo.

**Trata de Personas:** La Ley 985 de 2005 sobre Trata de Personas, tipifica el delito de la siguiente manera: “El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación”.

**Trata de personas con fines de explotación sexual:** “El delito se configura cuando el agresor capta, es decir, atrae a alguien, en este caso, la víctima (por ejemplo, con una oferta, un aviso clasificado, etc.), con la intención de trasladarle o le traslada (dentro o fuera de su ciudad, departamento, país) y, finalmente, la acoge con la finalidad de explotarla sexualmente”.

**Travesti:** Persona que expresan su identidad de género de manera permanente. Pueden llegar a utilizar procedimientos estéticos, médicos o quirúrgicos para la modificación de su corporeidad sin llegar a la modificación de sus genitales.

**Transexual:** Persona que expresan su identidad de género y utilizan procedimientos estéticos, médicos o quirúrgicos hasta la modificación de sus genitales que se entiende como reasignación sexual Intersexual: Persona cuyos caracteres sexuales primarios y secundarios no corresponden plenamente a uno de los dos sexos o que presenta caracteres sexuales primarios o secundarios de ambos sexos al mismo tiempo.

**Violencia contra la mujer:** es cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

**Violencia basada en género (VBG):** es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa sobre su identidad





y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo con las Naciones Unidas, el término es utilizado «para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género».

**Violación/asalto sexual:** El asalto sexual es definido por la OPS como “cualquier acto de naturaleza sexual no deseado como besos, caricias, sexo oral o anal, penetración vaginal, que es impuesto a una persona”.

**Violencia Económica contra la mujer:** Según la Ley 1257 de 2008, es cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.

**Violencia intrafamiliar:** es el maltrato físico, psíquico, sexual que se da entre miembros de la familia, el artículo 26 de la Ley 1257 señala que es aquella que se presenta entre cónyuges o compañeros permanentes; padre y madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar; ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica.

**Violencia por prejuicio:** Parte de la discusión sobre el término homofobia el cual se entiende como un miedo irracional o una patología individual, mientras que el prejuicio se entiende como un discurso o racionalización que socialmente se construye para justificar las reacciones (generalmente) negativas.

**Violencia Sexual:** La OMS y OPS (2003) definen la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”.

## ANEXO 1: DAÑOS DECRETOS LEY ÉTNICOS 4633, 4634, 4635 DE 2011.



Daños Según el Decreto Ley 4633	Daños Según el Decreto Ley 4634	Daños Según el Decreto Ley 4635
<p>DAÑO INDIVIDUAL. Artículo 41. "El daño a las víctimas individualmente consideradas en el marco del presente decreto se determina desde la cosmovisión de cada pueblo indígena y comprende las afectaciones físicas, materiales, psicológicas, espirituales y culturales, así como la vulneración al lazo de la víctima con su comunidad, pueblo y territorio. La definición del daño tendrá en cuenta el enfoque diferencial e integral establecido en el Título III del presente decreto".</p>	<p>DAÑO COLECTIVO. Artículo 6. "Se entiende que se produce un daño colectivo cuando la acción viola los derechos, bienes, la dimensión material e inmaterial del pueblo Rrom o Gitano o las Kumpaño como sujetos colectivos de derechos en el marco del presente Decreto, lo cual implica una mirada integral de los daños y afectaciones que estas violaciones ocasionen. La naturaleza colectiva del daño se verifica con independencia de la cantidad de personas individualmente afectadas. También se produce un daño colectivo, entre otros, cuando se vulneran sistemáticamente los derechos individuales del pueblo Rrom y de sus Kumpaño, y por el hecho de ser parte de la misma. La naturaleza colectiva del daño se verifica con independencia de la cantidad de personas individualmente afectadas"</p>	<p>DAÑO COLECTIVO. Artículo 6. "Se entiende que se produce un daño colectivo cuando la acción viola los derechos y bienes de las Comunidades como sujetos étnicos colectivos en los términos del artículo 3º del presente Decreto. También se produce un daño colectivo cuando se vulneran masiva y Sistemáticamente los derechos individuales de los miembros de la colectividad.</p> <p>La naturaleza colectiva del daño se verifica con independencia de la cantidad de personas individualmente afectadas, aunque este se presume cuando hay una violación masiva y sistemática de derechos individuales de los miembros de una Comunidad por el hecho de ser parte de la misma."</p>
<p>DAÑO COLECTIVO. Artículo 42." Se entiende que se produce un daño colectivo cuando la acción viola la dimensión material e inmaterial, los derechos y bienes de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos de derechos en el marco del presente decreto, lo cual implica una mirada holística de los daños y afectaciones que estas violaciones ocasionen. La naturaleza colectiva del daño se verifica con independencia de la cantidad de personas individualmente afectadas. Se presentan daños colectivos, entre otros, cuando se vulneran sistemáticamente los derechos de los integrantes de la colectividad por el hecho de ser parte de la misma".</p>	<p>DAÑO INDIVIDUAL CON EFECTOS COLECTIVOS. Artículo 7. "Se produce un daño individual con efectos colectivos cuando el daño sufrido por una víctima individualmente considerada, perteneciente al pueblo Rrom o Gitano o a una Kumpania, pone en riesgo la estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de pervivencia cultural y permanencia como pueblo, en el marco del conflicto armado".</p>	<p>DAÑO INDIVIDUAL CON EFECTOS ÉTNICO COLECTIVOS. Artículo 7. "Se produce un daño individual con efectos étnico colectivos cuando el daño sufrido por una víctima individual perteneciente a una Comunidad, pone en riesgo la estabilidad social, cultural, organizativa y política o la permanencia física y cultural de las Comunidades"</p>
<p>DAÑO INDIVIDUAL CON EFECTOS COLECTIVOS. Artículo 43. "Se produce un daño individual con efectos colectivos cuando el daño sufrido por una víctima individualmente considerada, perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, pone en riesgo su estabilidad social, cultural, organizativa, política, ancestral o la capacidad de permanencia cultural y pervivencia como pueblo. Para los efectos del presente decreto, cuando se produzca un daño individual con efectos colectivos, éste se asimilará al daño colectivo y el pueblo o la comunidad a la que pertenece el afectado se entenderá como la víctima".</p>	<p>DAÑO A LA INTEGRIDAD ÉTNICA Y CULTURAL. ARTÍCULO 8. "Además de los daños sufridos como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y de violaciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado, el pueblo Rrom o Gitano o las Kumpaño sufren un daño cultural a causa del conflicto armado que se manifiesta entre otras en: (...) las formas de crianza; los órdenes de género y generacionales; el gobierno propio; la transmisión del conocimiento; el conocimiento reservado; el conocimiento y prácticas médicas; las actividades propias de generación de ingresos para el sostenimiento de la familia y la kumpania y los roles de trabajo, la quiromancia, los usos alimentarios cotidianos y rituales, los patrones estéticos, y, las estrategias y redes comunicacionales, entre otros".</p>	<p>Artículo 8.- DAÑO A LA INTEGRIDAD CULTURAL. Las Comunidades sufren un daño a la integridad cultural a causa del conflicto armado que se manifiesta en la pérdida o deterioro de la capacidad para la reproducción cultural y la conservación y transmisión intergeneracional de su identidad o la imposibilidad de desarrollar y transmitir sus saberes ancestrales. Se produce un daño étnico cultural colectivo cuando el evento afecta los derechos territoriales, el patrimonio cultural y simbólico de las Comunidades, las formas de organización, producción y representación propias, así como los elementos materiales y simbólicos sobre los que se funda la identidad étnica cultural.</p>
<p>DAÑOS A LAS MUJERES INDÍGENAS. Artículo 49. "Daños a las mujeres indígenas. Las mujeres indígenas sufren daños físicos, psicológicos, espirituales, sexuales y económicos causados, entre otros, por la violencia sexual ejercida como estrategia de guerra y como consecuencia de la presencia de actores externos, la explotación o esclavización para ejercer labores domésticas, el reclutamiento forzado de sus hijos e hijas, el asesinato o desaparición de quien les brinda su apoyo económico, la discriminación, acentuada en el contexto del conflicto armado, y el desplazamiento forzado".</p>	<p>DAÑO POR RESTRICCIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN. Artículo 9. "Entiéndase por daño étnico cultural, la restricción o imposibilidad de los miembros individualmente considerados Rrom o Gitano, o las Kumpaño, a circular libremente por el territorio nacional, con ocasión del conflicto armado interno. Este daño se materializa, entre otras, por la pérdida de capacidad de generar ingresos económicos y de ejercer las prácticas culturales e identitarias."</p>	<p>DAÑO AMBIENTAL Y TERRITORIAL. Artículo 9. "Se produce un daño ambiental y territorial cuando por razón de los hechos victimizantes a que se refiere el artículo 30 de este decreto, se afectan los ecosistemas naturales, la sostenibilidad y sustentabilidad del territorio de las Comunidades".</p>



<p><b>DAÑO A LOS HOMBRES Y MUJERES INDÍGENAS MAYORES</b> Artículo 50. “Los hombres y mujeres indígenas mayores sufren daños en su salud física, psicológica y espiritual, que ponen en riesgo las garantías de pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, por ser ellos y ellas los guardianes de la cultura de los pueblos indígenas, y en razón a ello gozarán de medidas específicas de reparación individual y colectiva que partan del reconocimiento de su importancia en la transmisión de la sabiduría y la cultura a las siguientes generaciones indígenas”.</p>	<p><b>SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.</b> Artículo 10. Las personas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano que hayan sufrido un daño en los términos establecidos en este Decreto se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad, debilidad e indefensión. Hay personas que debido a esas circunstancias, y adicionalmente, debido a su condición de género, su edad y su discapacidad física, sensorial y psíquica, recibirán prioridad en la atención, asistencia y reparación integral, como medida de acción afirmativa para garantizar la igualdad real y efectiva.</p>	<p><b>DANO POR RACISMO Y DISCRIMINACION RACIAL.</b> Artículo 10. “Se entiende que hay daño por racismo y discriminación racial, para efectos de este Decreto, cuando se producen actos de violencia y discriminación racial con ocasión o por efecto del conflicto armado referido en el artículo 30 de este Decreto. Se presume que uno de los efectos del conflicto armado sobre las comunidades es la agudización del racismo y la discriminación racial”</p>
<p><b>DAÑO A LA INTEGRIDAD CULTURAL.</b> Artículo 44. “Los daños culturales comprenden el ámbito material y los sistemas simbólicos o de representaciones que configuran el ámbito intangible y espiritual. Se entenderá como daño cultural la afectación y profanación de origen externo sobre los sistemas de pensamiento, organización y producción que son fundamento identitario, otorgan sentido a la existencia individual y colectiva, y diferencian de otros pueblos, en los términos del presente decreto.</p> <p>Estos sistemas se manifiestan a través de la cosmovisión; los rituales y ceremonias; el ordenamiento y manejo espacial y temporal del territorio; los sitios sagrados; el idioma; las pautas de parentesco y alianza; las formas de crianza; los órdenes de género y generacionales (...)”.</p>		
<p><b>DAÑO AL TERRITORIO.</b> Artículo 45. “El territorio, comprendido como integridad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión propia de los pueblos indígenas y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado por el conflicto armado interno y sus factores vinculados y subyacentes y vinculados. Son daños al territorio aquellos que vulneran el equilibrio, la armonía, la salud y la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas y que puedan entenderse conexos con las causas a las que se refiere el artículo 3º del presente decreto”.</p>		
<p><b>DAÑO A LA AUTONOMÍA E INTEGRIDAD POLÍTICA Y ORGANIZATIVA.</b> Artículo 46 “Para los efectos del presente decreto, se considera que se configura un daño a la autonomía e integridad política y organizativa de los pueblos y las organizaciones indígenas, cuando aquel se produce como resultado de: 1. Consultas previas de manera inapropiada o su omisión cuando fueren necesarias de acuerdo con la ley. 2. El ejercicio de prácticas vulneratorias como entrega de prebendas, cooptaciones o manipulaciones. 3. Los actos de irrespeto a la autoridad tradicional indígena por actores armados.”</p>		
<p><b>DAÑO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES INDÍGENAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL CONFLICTO ARMADO.</b> Artículo 51. “Son daños a los derechos de los niños, niñas y jóvenes indígenas víctimas, entre otras, la desestructuración del núcleo familiar, el reclutamiento forzado, tráfico de drogas, trata de personas menores de edad, violencia sexual, especialmente en las niñas, embarazos forzados a temprana edad y no deseados por las jóvenes, métodos coercitivos que restringen los comportamientos y la recreación, la servidumbre, prostitución forzada, minas antipersonales (MAP) y municiones abandonadas sin explotar (MUSE), y el ser obligados a realizar diferentes tipos de actividades bélicas.</p> <p>Estos daños se agudizan cuando se vulneran los derechos de los niños, niñas y jóvenes indígenas a la familia, educación, alimentación, salud plena, salud sexual y reproductiva, educación, nacionalidad, identidad personal y colectiva, así como otros derechos individuales y colectivos de los cuales depende preservar la identidad y pervivencia de los pueblos indígenas, que se vulneran como consecuencia del conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados.</p>		

---

DAÑOS A LAS PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN. Artículo 53. "Para efectos del presente decreto se evaluarán de manera diferenciada los daños que ocasionen afectaciones a las personas de especial reconocimiento y protección".		
---	--	--



